

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

TESIS:

**“PERFIL SOCIOECONÓMICO DEL CONTRIBUYENTE DE LA CIUDAD DE
CAJAMARCA SUJETO A CONTROL POR LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU
RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS: UNA ESTRATEGIA DE MEJORA”**

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

Presentada por:

Bachiller: ADONI ADELMO CABANILLAS ESTRADA

Asesor:

Dr. ARNALDO ROQUE KIANMAN CHAPILLIQUEN

Cajamarca - Perú

2018

**COPYRIGHT © 2018 by
ADONI ADELMO CABANILLAS ESTRADA
Todos los derechos reservados**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

TESIS APROBADA:

**“PERFIL SOCIOECONÓMICO DEL CONTRIBUYENTE DE LA CIUDAD DE
CAJAMARCA SUJETO A CONTROL POR LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU
RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS: UNA ESTRATEGIA DE MEJORA”**

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

Presentada por:

Bachiller: ADONI ADELMO CABANILLAS ESTRADA

JURADO EVALUADOR

Dr. Arnaldo Roque Kianman Chapilliquen
Asesor

Dr. Héctor Villegas Chávez
Jurado Evaluador

M.Cs. Lennin Rodríguez Castillo
Jurado Evaluador

Dr. Daniel Seclén Contreras
Jurado Evaluador

Cajamarca - Perú

2018



Universidad Nacional de Cajamarca

Escuela de Posgrado

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las *9.00* de la mañana del día 10 de diciembre de dos mil dieciocho, reunidos en el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por el **Dr. HÉCTOR VILLEGAS CHÁVEZ**, y como integrantes del Jurado Titular **M.Cs. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO** y **M.Cs. DANIEL SECLÉN CONTRERAS**, en calidad de Asesor el **Dr. ARNALDO KIANMAN CHAPILLIQUÉN**. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno y el Reglamento de Tesis de Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada **"PERFIL SOCIOECONÓMICO DEL CONTRIBUYENTE DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA SUJETO A CONTROL POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: UNA ESTRATEGIA DE MEJORA"**, presentada por el **Bach. en Contabilidad ADONI ADELMO CABANILLAS ESTRADA**, con la finalidad de optar el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, con Mención en **TRIBUTACIÓN**.

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó *Act. 10.00* con la calificación de *17.000.000.00*.....la mencionada Tesis; en tal virtud, el **Bach. en Contabilidad ADONI ADELMO CABANILLAS ESTRADA**, está apto para recibir en ceremonia especial el Diploma que lo acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, con Mención en **TRIBUTACIÓN**.

Siendo las *10.30* horas del mismo día, se dio por concluido el acto.

Dr. Héctor Villegas Chávez
JURADO EVALUADOR

Dr. Arnaldo Kianman Chapilliquén
Asesor

M.Cs. Lennin Rodríguez Castillo
JURADO EVALUADOR

M.Cs. Daniel Seclén Contreras
JURADO EVALUADOR

A Dios, que ilumina mi vida y guía mi camino.

A mis Padres, quien me guía con su ejemplo y sus consejos cada día.

A mi esposa e hija, mis hermanos y sobrinos, quien son mi principal motivación para seguir aprendiendo.

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas que hacen posible este trabajo.

Al Dr. CPCC Arnaldo Roque Kianman Chapilliquén, asesor de la presente tesis, por su disposición y enseñanzas impartidas durante en el desarrollo del presente trabajo; así mismo a los miembros del comité científico.

A mis amigos, colegas y compañeros de promoción por su constante apoyo, estímulo y aliento.

“Los empresarios desean verse libres del Gobierno cuando prosperan, pero protegidos cuando les va mal.”

William Simón

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
EPÍGRAFE	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
LISTA DE TABLAS.....	xii
LISTA DE CUADROS.....	xv
LISTA DE FIGURAS.....	xvi
LISTA DE ABREVIATURAS.....	xvii
RESUMEN	xviii
SUMMARY	xix
CAPÍTULO I	1
INTRODUCCION.....	1
1.1 Planteamiento del problema	2
1.1.1 Contextualización	2
1.1.2 Descripción del Problema.....	4
1.1.3 Formulación del problema.....	5
1.2 Justificación e importancia	6
1.3 Delimitación de la investigación	7
1.3.1 Alcance:	7
1.4 Limitaciones	8
1.5 Objetivos de la investigación.....	9
1.5.1 Objetivo general	9
1.5.2 Objetivos específicos	9
CAPITULO II.....	11
MARCO TEÓRICO.....	11
2.1 Antecedentes de la investigación o marco referencial.....	11
A nivel internacional	12
A nivel nacional.....	16
2.2 Bases teóricas	16
2.2.1. Teorías entorno a la relación jurídico-tributaria	17
2.2.2. Teoría de la sociología fiscal	24
2.2.3. Enfoque al cliente	25

2.2.4. El enfoque de las prestaciones sociales	26
2.2.5. Enfoque Gestión de Riesgos.....	26
2.3 Marco Legal del Sistema Tributario del Perú.....	28
2.3.1. Marco Constitucional	29
2.3.2. Sistema tributario peruano.....	30
2.3.3. Los contribuyentes.....	34
2.3.3.1. Concepto de contribuyente	34
2.3.3.2. Clasificación de los contribuyentes	34
a) Personas Naturales (Físicas).....	34
b) Persona Jurídica	35
2.3.4. Los Responsables	37
2.3.4.1. Concepto de responsables.....	37
2.3.4.2. Tipos de responsables tributarios	38
2.3.5. Papel del contribuyente con el país	44
2.3.6. La obligación tributaria	45
2.3.6.1. Concepto de obligación tributaria.....	45
2.3.6.2. Nacimiento de la obligación tributaria	45
2.3.6.3. Exigibilidad de la obligación tributaria	46
2.3.6.4. Determinación de la obligación tributaria	47
2.3.6.5. La declaración tributaria.....	50
2.3.7. La Evasión tributaria	52
2.3.7.1. Causas de la evasión tributaria	53
2.3.7.2. El modelo tradicional y sus extensiones.....	53
2.3.7.3. La conciencia de los contribuyentes y conciencia tributaria	54
2.3.8. La Elusión tributaria	55
2.3.9. La elusión Vs. La evasión tributaria.....	57
2.3.10. Factores que influyen en el incumplimiento de impuestos.....	57
2.3.11. La ética del contribuyente.....	59
2.3.12. Principales Infracciones tributarias	64
2.3.12.1. Tipos de infracciones tributarias (Artículo 172°)	64
2.3.13. Sanciones Tributarias	76
2.4. Definición de términos básicos.....	79
CAPITULO III	81
PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS.....	81
3.1. HIPÓTESIS.....	81
3.1.1. HIPÓTESIS GENERAL	81
3.2. VARIABLES/CATEGORÍAS	81
3.3. OPERACIONALIZACIÓN/CATEGORIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LAS HIPÓTESIS	82

CAPITULO IV.....	84
MARCO METODOLÓGICO	84
4. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	84
4.1. Tipo de estudio	84
4.2. Unidad de análisis.....	85
4.3. Campo de estudio	85
4.4. Objeto de estudio	85
4.5. Población y muestra	86
4.5.1. Población	86
4.5.2. Muestra	87
4.6. Métodos generales de investigación	89
4.6.1. Método Deductivo - Inductivo	89
4.6.2. Método Analítico – Sintético.....	90
4.7. Técnicas e instrumentos de investigación	90
4.7.1. Técnicas de recolección de datos.....	90
4.7.2. Técnicas de procesamiento de datos.....	90
4.7.3. Técnicas de análisis e interpretación de resultados	91
4.8. Matriz de consistencia	91
CAPITULO V	94
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	94
5. Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados	94
5.1 Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	94
5.1.1 Variable 01: Género.....	94
5.1.2 Variable 02: Edad de la persona representante del contribuyente.....	95
5.1.3 Variable 03: Nivel de educación del representante del contribuyente	96
5.1.4 Variable 04: Rentas que genera el contribuyente	97
5.1.5 Variable 05: Actividad económica que desarrollada por rentas de tercera categoría.....	98
5.1.6 Variable 06: Promedio del nivel de ingresos mensuales (ventas) en soles .	99
5.1.7 Variable 07: Derechos y obligaciones tributarias como contribuyente.....	100
5.1.8 Variable 08: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT.....	101
5.1.9 Variable 09: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias	102
5.1.10 Variable 10: Valores que practica como contribuyente.....	103
5.1.11 Variable 11: Actitud ante una acción fiscalizadora de la SUNAT.....	104
5.1.12 Variable 12: Retraso en el pago de impuestos.....	105
5.1.13 Variable 13: Notificaciones por incumplimiento tributario	105
5.1.14 Variable 14: Sanción tributaria según tipo de notificación	106
5.1.15 Variable 15: Valoración sobre el procedimiento fiscalizador	107

5.1.16 Variable 16: Valoración sobre la presión tributaria con los contribuyentes formales	107
5.1.17 Variable 17: Conocimiento del destino de los impuestos recaudados por parte de la SUNAT	109
5.1.18 Variable 18: SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca	110
5.1.19 Variable 19: Percepción del control tributario por parte de la SUNAT en la ciudad de Cajamarca.....	111
5.1.20 Variable 20: Medio de capacitación y orientación tributaria más efectivo	112
5.1.21 Variable 21: Uso de medios electrónicos en el cumplimiento de obligaciones tributarias.....	113
5.1.22 Variable 22: Valoración de la atención recibida de la SUNAT en la ciudad de Cajamarca	114
5.1.23 Variable 23: Aspectos que debería mejorar y/o implementar SUNAT para una mejor gestión	114
5.2 Evaluación y Resultados.....	116
5.2.1 Percepción de la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca.....	117
5.2.2 Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT...	122
5.2.3 Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca	128
5.2.4 Tipo de sanción tributaria más común impuesta a contribuyentes en la ciudad de Cajamarca	134
A. Según el tipo de categoría de renta del contribuyente	134
5.2.5 Percepción del control tributario aplicado por SUNAT en la ciudad de Cajamarca	135
A. Según el nivel de educación del representante del contribuyente	135
5.2.6 Medio de capacitación y orientación utilizado por la SUNAT más efectivo en la ciudad de Cajamarca.....	136
A. Según el género del representante del contribuyente	136
5.2.7 Opinión sobre la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones tributarias.....	137
A. Según el género del representante del contribuyente	137
5.2.8 Satisfacción del contribuyente en la ciudad de Cajamarca por los servicios recibidos en la SUNAT	138
A. Según el género del representante del contribuyente	138
5.2.9 Mejoras a tener en cuenta por SUNAT para prestar un mejor servicio y tener satisfecho al contribuyente en la ciudad de Cajamarca	139
5.3 Discusión de Resultados.....	140
CONCLUSIONES	145
RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS	147
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	149
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Género.....	95
Tabla 2: Edad de la persona representante del contribuyente	95
Tabla 3: Nivel de educación del representante del contribuyente.....	97
Tabla 4: Rentas que genera el contribuyente	98
Tabla 5: Actividad económica que desarrollada por rentas de tercera categoría	99
Tabla 6: Promedio del nivel de ingresos mensuales (ventas) en soles.....	100
Tabla 7: Derechos y obligaciones tributarias como contribuyente	100
Tabla 8: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT	101
Tabla 9: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributar	102
Tabla 10: Valores que practica como contribuyente.....	103
Tabla 11: Actitud ante una acción fiscalizadora de la SUNAT	104
Tabla 12: Retraso en el pago de impuestos	105
Tabla 13: Notificaciones por incumplimiento tributario.....	105
Tabla 14: Sanción tributaria según tipo de notificación.....	106
Tabla 15: Valoración sobre el procedimiento fiscalizador.....	107
Tabla 16: Valoración sobre la presión tributaria con los contribuyentes formales.....	108
Tabla 17: Conocimiento del destino de los impuestos recaudados por parte de la SUNAT	109
Tabla 18: SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca.....	110
Tabla 19: Percepción del control tributario por parte de la SUNAT en la ciudad de Cajamarca	111
Tabla 20: Medio de capacitación y orientación tributaria más efectivo	112
Tabla 21: Uso de medios electrónicos en el cumplimiento de obligaciones tributarias	113
Tabla 22: Valoración de la atención recibida de la SUNAT en la ciudad de Cajamarca	114
Tabla 23: Aspectos que debería mejorar y/o implementar SUNAT para una mejor gestión	115
Tabla 24: ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca? Vs. Género.....	117
Tabla 25: ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca? Vs. Edad	118
Tabla 26: ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca? Vs. Nivel educativo	119

Tabla 27: ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca? Vs. Tipo de renta	120
Tabla 28: ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca? Vs. Actividad económica	121
Tabla 29: ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca? Vs. Nivel de ingresos	122
Tabla 30: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT Vs. Género.....	122
Tabla 31: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT Vs. Edad	123
Tabla 32: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT Vs. Nivel educativo	124
Tabla 33: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT Vs. Tipo de renta	125
Tabla 34: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT Vs. Actividad económica	126
Tabla 35: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT Vs. Nivel de ingresos.....	127
Tabla 36: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Género.....	128
Tabla 37: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Edad	129
Tabla 38: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Nivel educativo.....	130
Tabla 39: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Tipo de renta.....	131
Tabla 40: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Actividad económica	132
Tabla 41: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Nivel de ingresos	133
Tabla 42: Tipo de sanción tributaria más común impuesta a contribuyentes en la ciudad de Cajamarca Vs. Tipo de renta.....	134
Tabla 43: Percepción del control tributario aplicado por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Nivel educativo.....	135

Tabla 44: Medio de capacitación y orientación utilizado por la SUNAT más efectivo en la ciudad de Cajamarca Vs. Género	136
Tabla 45: Opinión sobre la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones tributarias Vs. Género	137
Tabla 46: Satisfacción del contribuyente en la ciudad de Cajamarca por los servicios recibidos en la SUNAT Vs. Género.....	138
Tabla 47: Mejoras a tener en cuenta por SUNAT para prestar un mejor servicio y tener satisfecho al contribuyente en la ciudad de Cajamarca.....	139

LISTA DE CUADROS

CUADRO 1: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	82
CUADRO 2: CONTRIBUYENTES INSCRITOS SUNAT 2013.....	86
CUADRO 3: TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	90
CUADRO 4: TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	91
CUADRO 5: TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	91
CUADRO 6: MATRIZ DE CONSISTENCIA	92

LISTA DE FIGURAS

Figura 1: Sujetos de la Obligación Tributaria	34
Figura 2: Género.....	95
Figura 3: Rango de Edad.....	96
Figura 4: Nivel Educativo	97
Figura 5: Categoría de Renta (LIR).....	98
Figura 6: Actividad Económica 3ra Categoría.....	99
Figura 7: Nivel de Ingresos (S/)	100
Figura 8: Derechos y Obligaciones Tributarias.....	101
Figura 9: Incumplimiento Obligaciones.....	102
Figura 10: Motivos Incumplimiento O.T	103
Figura 11: Valores que practica el contribuyente.....	104
Figura 12: Actitud en Fiscalización	104
Figura 13: Retraso Pago De Impuestos	105
Figura 14: N° de Notificaciones.....	106
Figura 15: Tipo de Sanción Tributaria	106
Figura 16: Aceptación Procedimiento de Fiscalización.....	107
Figura 17: Presión Tributaria	108
Figura 18: Destino de los Impuestos Recaudados.....	109
Figura 19: Incentivo a la Cultura Tributaria.....	110
Figura 20: Percepción del Control Tributario	111
Figura 21: Medio de Capacitación más efectivo	112
Figura 22: Uso de Medios Electrónicos	113
Figura 23: Satisfacción de atención de Sunat.....	114
Figura 24: Histograma Mejoras Sunat	115
Figura 25: Modelos Tablas de Contingencias	116
Figura 26: SUNAT incentiva la cultura tributaria.....	119

LISTA DE ABREVIATURAS

AA.TT	: Administraciones Tributarias
CIAT	: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
C.T	: Código Tributario
MEF	: Ministerio de Economía y finanzas
Nuevo RUS	: Nuevo Régimen Único Simplificado
RER	: Régimen Especial a la Renta
RG	: Régimen General
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria
MCTAL	: Modelo de Código Tributario para América Latina

RESUMEN

La presente tesis, “PERFIL SOCIOECONÓMICO DEL CONTRIBUYENTE DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA SUJETO A CONTROL POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: UNA ESTRATEGIA DE MEJORA”, es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú y en Latinoamérica, siendo la evasión tributaria un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Recaudación Fiscal), aplicando la encuesta a los gerentes de empresas, quienes con sus respuestas, éstas significaron aportes para clarificar las interrogantes.

Respecto a la estructura de la tesis, ésta comprende desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, terminando con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; sustentada por amplia fuente de información de diferentes especialistas de nuestro país y Latinoamérica, quienes con sus aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la evasión tributaria y la recaudación fiscal, siendo la primera perjudicial para el país y porque no decirlo, para el mundo.

Tal como se puede apreciar en la tesis, también considera diferentes aspectos relacionados con la metodología, que sirvió para su desarrollo, como para el fundamento teórico, donde se utilizó material especializado para cada una de las variables, dándole coherencia y claridad al trabajo. En cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica; así como, las interpretaciones y análisis de cada una de las interrogantes, que ayudaron a determinar su alcance; para luego, presentar la discusión, conclusiones y recomendaciones consideradas como positivas.

Palabras claves: Perfil socioeconómico, contribuyente, incumplimiento, obligaciones tributarias.

SUMMARY

This thesis, " " Socio-economic profile of taxpayer of LA City of CAJAMARCA subject to CONTROL by LA SUPERINTENDENCY national customs and administration tax and your relationship with the breach of the obligations tax: A strategy of improving", it is an issue current and important that it charges interest in these times in the Peru and Latin America, being the tax evasion an unlawful influencing tax revenue against the State, which motivated apply techniques of collection of data, as it is the technique of the survey through the use of the questionnaire, elaborated with questions related to indicators of the two variables (Tax Evasion and tax collection), applying the survey companies managers, who with his answers, they meant contributions for clarifying the questions.

Regarding the structure of the thesis, this includes the approach of problem, theoretical framework, methodology, results, ending the discussion, conclusions and recommendations; supported by extensive source of information of different specialists from Spain and Latin America, who with their contributions helped to clarify the doubts that had, in which corresponds to the tax evasion and tax revenue, the first being detrimental to the country and because they say it, for the world.

As you can see in the thesis, also considers different aspects related to the methodology, which served for its development, to the theoretical basis, where specialised material was used for each of the variables, giving it coherence and clarity to work. As to information obtained in the field, facilitated their statistical processing, graphical presentation; as well as interpretations and analysis of each of the questions, that helped determine its scope; to then present the discussion, conclusions and recommendations considered to be positive.

Key words: socio-economic, contributor profile, non-compliance, tax obligations.

CAPÍTULO I

INTRODUCCION

El incumplimiento tributario es un problema que subsiste en la mayoría de los países en desarrollo, especialmente en aquellos en desarrollo intermedio, debido a que existe poca conciencia tributaria; la cultura tributaria es precaria; la estructura del sistema tributario es complejo o inadecuado, las administraciones tributarias no son libres, deficientes sistemas tecnológicos (software) de control y seguimiento del contribuyente, presión tributaria concentrada en reducida base tributaria que produce un agobio al contribuyente que siempre tributa, no existe riesgo para el evasor o muchas veces no se aplica la normativa penal-tributaria sobre casos de evasión fiscal, etc.

Cualquiera sea la causa del incumplimiento y dado que, la administración tributaria no dispone de recursos humanos, financieros, legales, materiales y tecnológicos necesarios para educar y verificar el cumplimiento de todos los contribuyentes, es conveniente que se desarrolle un sistema de selección que se ajusten a la realidad económica, social, geográfica y tributaria de cada país.

Estos criterios de selección deben ser congruentes con los planes de fiscalización y deben establecerse en base a pautas objetivas que guarden relación con el comportamiento de los contribuyentes.

De allí que se pretende con esta investigación se determinó el perfil socioeconómico, comportamientos y actitudes de los contribuyentes que incumple con las obligaciones tributarias, en la ciudad de Cajamarca.

El presente trabajo de investigación intitulado: “Perfil socioeconómico del contribuyente de la ciudad de Cajamarca sujeto a control por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias: una estrategia de mejora”.

En el capítulo I, se desarrolló el planteamiento de la investigación, describiendo el problema de investigación; así, como formulando el problema, justificación e importancia, delimitación de la investigación, limitaciones, objetivos de la investigación y la sistematización del problema. En el capítulo II, se expone el marco teórico tomado para el desarrollo de la investigación, plasmando las teorías, enfoques, legislación tributaria y glosario de términos básicos, así como las siglas utilizadas.

En el capítulo III, se planteó la hipótesis general, así como el cuadro N° 01 muestra la operacionalización de variables y el cuadro N° 06 la matriz de consistencia.

En el capítulo IV, se desarrolló la metodología empleada teniendo en cuenta el tipo de estudio, la unidad de análisis, campo de estudio, el objeto y la población y muestra, según cuadro N° 2, 2A y 2B. Así mismo los métodos empleados en esta investigación y las técnicas respectivas.

En el capítulo V, nos avocamos a realizar la descripción y análisis de las variables e indicadores de las encuestas aplicadas.

Finalmente se presenta las conclusiones, recomendaciones del presente estudio, las referencias bibliográficas y el anexo del modelo de encuesta aplicada en la recolección de datos.

1.1 Planteamiento del problema

1.1.1 Contextualización

La capacidad recaudatoria del sistema tributario en su conjunto, tanto en el Perú como en América Latina, resulta siendo afectada por el comportamiento y actitudes de los contribuyentes hacia el pago de tributos, incumplimientos de las obligaciones tributarias de carácter formal y sustancial.

Pagar impuestos no es algo que les guste a las personas en los países como el nuestro y en ese sentido, el incumplimiento, es un fenómeno universal, con un mayor grado en los países donde la cultura tributaria es casi nula o los programas educativos del Estado no lo toman en cuenta, que además de afectar directamente a la recaudación fiscal, impacta también en la distribución de los ingresos y por tanto en la equidad, limitando el desarrollo y crecimiento económico sostenible del país.

Por otro lado, la corrupción que existe en los gobiernos hace que el contribuyente se sienta desmotivado a contribuir con el pago de sus impuestos, ellos creen que lo recaudado no se invierte de la mejor manera y que caen en las arcas de la corrupción.

El incumplimiento tributario es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, la administración no es libre, no existe riesgo para el evasor, etc. Cualquiera sea la causa del incumplimiento y dado que, la administración no dispone de recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales suficientes para verificar el cumplimiento de todos los contribuyentes, es conveniente que se cree e implemente un sistema de selección que se ajuste a la realidad económica, social, geográfica y tributaria de cada país.

Asimismo, el incumplimiento representa competencia desleal en la economía y por ello es un fenómeno que no sólo debe ser responsabilidad de la administración tributaria sino del Estado y de la ciudadanía en general. De allí que es importante determinar los perfiles socioeconómicos de los contribuyentes para poder diseñar políticas y estratégicas para

disminuir los incumplimientos tributarios frente a las obligaciones fiscales generadas por el desarrollo de actividades generadoras de rentas o tributos. El incumplimiento de obligaciones tributarias, en la ciudad de Cajamarca, no es ajena a la problemática nacional e incluso latinoamericana. Este incumplimiento deviene por muchos factores y situaciones de los contribuyentes para no efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. De allí que con esta investigación se pretende determinar las características o perfiles de los contribuyentes en la ciudad de Cajamarca frente a los incumplimientos de sus obligaciones tributarias.

En general, las AA.TT. han evolucionado desde una organización basada en los diferentes impuestos, a una diseñada sobre las funciones de gestión tributaria, hasta avanzar hacia un modelo centrado en las características del contribuyente (cliente, en un símil con la evolución de un servicio privado).

1.1.2 Descripción del Problema

El problema seleccionado es identificar los perfiles o características de los contribuyentes sujetos a control por la Administración Tributaria (SUNAT) y analizar los motivos, situaciones, comportamientos y actitudes que hacen que un contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias y por ende caiga en una sanción por parte de la administración tributaria en la ciudad de Cajamarca. El problema es distinguir los siguientes fenómenos ligados a los contribuyentes incumplidores con las obligaciones tributarias:

El perfil de los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias vs. los contribuyentes que incumplen.

Cuáles son los motivos que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en la ciudad de Cajamarca.

Factores que influyen en los contribuyentes al momento de cumplir con las obligaciones tributarias.

Con el estudio se intenta llegar a identificar los perfiles de los contribuyentes que incumplen las obligaciones tributarias ante la Administración Tributaria (SUNAT)

La investigación se realizará a los contribuyentes del año 2015 según la muestra determinada, sujetos a control por la administración tributaria en la ciudad de Cajamarca.

1.1.3 Formulación del problema

El problema se define en forma de interrogante para poderlo apreciar más directamente.

Problema general

¿Cómo se determina el perfil socioeconómico de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca que conlleva al incumplimiento de las obligaciones tributarias; y qué propuesta de mejora se puede formular?

Problemas auxiliares

1. ¿Cuál es el diagnóstico del perfil del contribuyente sujeto a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca?

2. ¿Cómo es el comportamiento los contribuyentes sujetos a control por la administración tributaria ante una intervención, fiscalización y/o verificación en la ciudad de Cajamarca?
3. ¿Cuáles son las principales infracciones tributarias cometidas por los contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca?
4. ¿Qué relación existe entre el perfil socioeconómico de un contribuyente sujeto a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria y el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la ciudad de Cajamarca?
5. ¿Qué propuesta de mejora se debe diseñar para disminuir los incumplimientos tributarios?

1.2 Justificación e importancia

El estudio se justifica ya que apunta a diagnosticar, describir y conocer el perfil socio económico de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca, y determinar la relación que existe con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias y por ende los componentes de este incumplimiento; ello permitirá establecer acciones importantes para enfrentarlo y alcanzar una mejor recaudación para que el Estado pueda llegar a cumplir con sus propósitos de brindar servicios públicos de calidad.

Además, se justifica por las siguientes razones:

- a) Aportará conocimientos importantes sobre el perfil socioeconómico y características del contribuyente sujeto a control por SUNAT en la ciudad de Cajamarca y sobre las mediciones de

las infracciones tributarias más concurrentes, desde el punto de vista de las teorías y enfoques tomados en cuenta en el presente trabajo de investigación; así mismo servirá como punto de partida para otras investigaciones orientadas al tema de incumplimiento de obligaciones tributarias sustentado en el perfil de contribuyente.

- b) Técnicamente, los resultados del estudio sirven para establecer y conocer el perfil socioeconómico del contribuyente que incumple con sus obligaciones tributarias, cuyos resultados servirán para orientar mejor las acciones de control por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, así como entender a los contribuyentes sobre sus motivaciones y quizá sea necesario reformar o flexibilizar la normatividad tributaria que aliente el cumplimiento.
- c) Académicamente, servirá para cumplir con el plan de estudios de la maestría y obtener el grado de maestro, tal como lo establece el Art. 56° del Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- d) Personalmente, es un tema que me interesa investigar y estudiar.

1.3 Delimitación de la investigación

1.3.1 Alcance:

La investigación servirá a otros investigadores en materia tributaria, alumnos de pregrado y posgrado interesados en el tema; a docentes que dicten cátedra relacionada con la materia; a la administración tributaria y al estado mismo como punto de referencia o partida para mejorar u orientar mejor su acción de control y política tributaria; y a

contribuyentes interesados en el tema. La investigación alcanza al periodo 2015 ya que se desea conocer el perfil del contribuyente frente al incumplimiento de sus obligaciones.

1.4 Limitaciones

Hay pocas investigaciones en el país referidas al tema y si las hay son en otras regiones o ciudades y a nivel local no se ha encontrado alguna investigación, no hay tesis en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca ya que la mención en tributación es reciente.

Sin embargo, es un tema que si preocupa o es importante para las administraciones tributarias a nivel de América Latina; el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) tiene algunos artículos y estudios al respecto.

Por otro lado, el tiempo es una limitante para la recolección de datos de la muestra de contribuyentes a encuestar o entrevistar, ya que el investigador desarrolla actividades laborales de forma dependiente, pero sin embargo hay voluntad y predisposición para desarrollar el trabajo de investigación.

La presente investigación es de tipo transversal, ya que estudiará la del año 2015, no es una investigación longitudinal que abarque varios periodos anteriores.

Los resultados del estudio realizados en la ciudad de Cajamarca, quizá no puedan generalizarse en su totalidad a nivel país, pero sin embargo servirá como referencia importante sobre el perfil de los contribuyentes frente al incumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Describir el perfil socioeconómico de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca; en base a la teoría del ordenamiento jurídico – tributario (ex lege), la teoría sociológica fiscal, el enfoque al cliente, enfoque de prestaciones de prestaciones sociales y el enfoque gestión de riesgos; con el propósito de determinar los componentes del incumplimiento de las obligaciones tributarias, para diseñar una propuesta de mejora.

1.5.2 Objetivos específicos

1. Elaborar el diagnóstico del perfil del contribuyente sujeto a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca.
2. Describir el comportamiento de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) ante una intervención, fiscalización y/o verificación en la ciudad de Cajamarca.
3. Determinar las principales infracciones tributarias cometidas por los contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca.

4. Establecer la relación entre el perfil socioeconómico de un contribuyente sujeto a control por la SUNAT y el incumplimiento de sus obligaciones tributarias en la ciudad de Cajamarca.
5. Diseñar una propuesta de mejora para disminuir los incumplimientos tributarios.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación o marco referencial

En el Perú no es conocido o no es público un estudio realizado por la Administración Tributaria sobre este tema de análisis, sin embargo si hay investigaciones a nivel de Latinoamérica, por ese motivo se ha planteado con el objetivo de investigar y analizar las características o los diferentes perfiles de contribuyentes que incumplen con sus obligaciones tributarias, además de averiguar los motivos actuales y reales de incumplimiento tributario en la ciudad de Cajamarca, para que la administración tributaria (SUNAT) tome medidas correctivas.

Argentina y Ecuador son unos de los pocos países de América Latina que ha realizado investigaciones al respecto, obteniendo datos y resultados importantes para la toma de decisiones tributarias.

Otro país que tiene una amplia información del perfil de los contribuyentes es España, la cual cuenta con un departamento de Sociología Tributaria logrando gracias a estudios previos una técnica más simple de recaudación de impuestos, de esta manera conseguir que los contribuyentes sigan cumpliendo con sus obligaciones y creando una nueva cultura tributaria en el país. Además de una nueva política que adoptó para que los estados o provincias del país español cobren los impuestos de manera, haciendo que la Administración Tributaria no sea tan centralizada y conseguir de mejor manera una eficaz redistribución de los tributos que se recaudan.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) de México estableció un nuevo esquema para efectuar la recaudación de impuesto elaborando un programa integral para combatir la evasión; este mecanismo logró determinar los factores y niveles de riesgo del contribuyente en los diferentes procesos de la Administración Tributaria: identificación del contribuyente, registro y cumplimiento, verificación del cumplimiento fiscalización y acciones legales, además permitió definir estrategias diferenciadas para cada segmento de riesgo y tamaño, abarcando los impuestos internos y el comercio exterior. (CIAT, 2013)

En la presente investigación se toma como base los siguientes trabajos:

A nivel internacional

En un tema de análisis (González D. 2009),: El cumplimiento de la obligación tributaria, de naturaleza descriptiva transversal longitudinal, establece que La legislación tributaria obliga a los ciudadanos a presentar distintas clases de declaraciones, entre las que cabe destacar aquellas, denominadas “autoliquidaciones”, en las que el ciudadano no se limita a proporcionar a la Administración Tributaria información relevante, sino que además, a partir de la información de la que dispone el ciudadano, se procede a cuantificar la obligación tributaria impuesta con motivo, precisamente, de la realización de los hechos de los que también se informa en la propia autoliquidación a presentar. Ahora bien, la Administración tributaria es competente para comprobar la veracidad y exactitud de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios, así como para investigar los hechos con relevancia tributaria, con tal de descubrir aquéllos que sean ignorados por la Administración. Es decir, después de presentada, por ejemplo, una autoliquidación del IRPF, la

Administración puede comprobar que, efectivamente, el sujeto pasivo ha percibido rendimientos de actividades económicas en la cuantía declarada en la autoliquidación presentada, e investigar, además, si este mismo sujeto pasivo ha percibido otras rentas que no ha declarado y por las que no ha tributado. Tales actuaciones de comprobación e investigación deben desarrollarse necesariamente en el curso de alguno de los procedimientos administrativos.

Según (Johnson, V. 2012), en su investigación Actitudes del contribuyente frente a la administración tributaria: diferenciar y clasificar los comportamientos, concluye diciendo “La motivación intrínseca para pagar impuestos es un fenómeno complejo y se ve impactada por un gran número de factores – mucho de los cuales no están bajo control directo de las administraciones tributarias. Por ejemplo, las percepciones de confianza en el gobierno y la imparcialidad en la distribución de los impuestos están totalmente fuera del control de los administradores tributarios. No obstante, existen muchas facetas de la moral tributaria que están bajo nuestro control y debemos administrarlas activamente a fin de mantener y mejorar la integridad”. De ello se puede decir que la ética y la integridad organizacional son importantes para la moral tributaria, manteniendo principios, procesos claros, y transparentes, de tal manera que la actitud del contribuyente se oriente a cumplir la obligación tributaria.

En respecto (Pecho M., Peláez F. y Sánchez J., 2012), en su trabajo de investigación y análisis de: Estimación del incumplimiento tributario en América Latina: 2000-2010, investigación de tipo ex post facto, ha

permitido verificar el mayor interés reciente de los países de América Latina por medir el incumplimiento tributario. Si bien hace algunos años sólo eran trabajos de entidades públicas, universidades, organismos internacionales o instituciones privadas, hoy en día es creciente el interés de la AA.TT por estas tareas de medición del incumplimiento. En total se ha identificado que 9 de 18 países analizados las AA.TT tienen experiencia en la medición del incumplimiento tributario de por lo menos de un tributo. Indican que hay indicios de una reducción del incumplimiento tributario en el IVA en los países de América Latina en el periodo 2000 – 2010. También mencionan que para la medición del incumplimiento tributario no existe un método perfecto ni único, siendo necesario evaluar la aplicación de cada uno en el contexto que se enfrente.

Además (Carrera W. et al, 2010), en su tesis “Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias”, han basado su estudio en el modelo estadístico de Regresión Logística, lo que les ha permitido determinar las causas y probabilidades que determinan el incumplimiento por parte de los contribuyentes de Guayaquil. Han concluido que el perfil de los contribuyentes que incumplen sus obligaciones tributarias tiene características similares.

También (Stiglitz, J. 2000,), en su libro “La Economía del Sector Público”, en la página 483, indica que un buen sistema tributario debe tener cinco propiedades:

- A. Eficiencia económica: no debe interferir en la asignación eficiente de los recursos.
- B. Sencillez administrativa: debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
- C. Flexibilidad: debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos casi automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.
- D. Responsabilidad política: debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar qué está pagando y saber en qué medida en sistema refleja sus preferencias.
- E. Justicia: debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos.

Estas características hacen que un sistema tributario sea eficiente y que el contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales.

Los impuestos introducen distorsiones cuando se altera la conducta en un intento de eludirlos o de pagar menos. Todos los impuestos, salvo los de cuantía fija, introducen esas distorsiones. Los impuestos afectan a las decisiones en todos los mercados, incluidas las decisiones relacionadas con la oferta de trabajo y con el ahorro, e influyen en las estructuras financieras y organizativas.

Instituto de Estudios fiscales, en el Documento N° 20/2015, en Opiniones y Actitudes Fiscales de los españoles 2014; indica que hay tres factores que influyen en el cumplimiento fiscal en España:

1. La retención salarial continúa siendo considerado el factor decisivo para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias;

2. El control ejercido por la Inspección de Hacienda en la conducta tributaria, permanece como el segundo factor importante para el correcto cumplimiento fiscal;
3. La conciencia cívica de los contribuyentes se le sigue atribuyendo una influencia un poco menor en la mejora del cumplimiento fiscal.

A nivel nacional

Se ha encontrado un trabajo de investigación respecto a los factores que influyen en el cumplimiento tributario.

Jaime R. Iberico, Superintendente de SUNAT, en el tema Estrategias de la SUNAT para promover el cumplimiento voluntario, indica que uno de los factores que influyen en el cumplimiento tributario voluntario es el servicio al cliente, en este caso se trata del contribuyente. En ella hace referencia a Jenkins y Forlemu (1993), el cumplimiento voluntario sería más efectivo y eficiente, en el sentido de tener menores costos administrativos y de cumplimiento, si la administración tributaria pusiera mayor énfasis en la asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones. El acceso a la información, así como la posibilidad de recibir orientación y educación tienen una gran influencia en el cumplimiento tributario en tanto disminuyen los costos administrativos y de cumplimiento, fomentan el pago voluntario y desarrollan conciencia tributaria.

2.2 Bases teóricas

A continuación, se describen las teorías y enfoques pertinentes o relacionados con el tema de investigación que permita explicar el comportamiento de las dimensiones de las variables de la investigación.

2.2.1 Teorías entorno a la relación jurídico-tributaria

A. El tributo como manifestación de la potestad de «imperium».

Según el MCTAL de la OEA/BID de 1965, considera como reminiscencia de aquellas primeras posiciones que concebían el Derecho Financiero como parte del Derecho Administrativo, entendido éste como el Derecho de las Administraciones Públicas, se considera la relación tributaria como una relación de poder, ligada, por tanto, al Estado-Policía. Destaca la supremacía del Estado sobre el súbdito; el Soberano dotado de potestad de imperium no conoce límites jurídicos a sus mandatos. Con ello las normas tributarias, lejos de ser verdaderas normas jurídicas, son meros mandatos disciplinarios de naturaleza semejante a las normas de policía. De ahí puede fácilmente colegirse la imposibilidad de entender el tributo como una relación jurídica, pues ello supone reconocer derechos subjetivos que son incompatibles con una posición de sujeción. Estamos ante una relación de poder.

B. Teoría de la relación jurídico-obligacional

Con la instauración del Estado de Derecho, el tributo como relación de poder carece de sentido. El sometimiento del Estado al imperio de la ley afectará también al poder tributario. Como reacción a la consideración de éste como una posición de sujeción del súbdito al soberano, aparece como una relación jurídica obligacional similar a la que pueda surgir entre dos sujetos de Derecho Privado. De esta forma, y en base a esa obligación, el acreedor (la Hacienda Pública), tiene la facultad de exigir de otra, el deudor, una determinada prestación. La peculiaridad de esta relación obligacional es que el contenido y la medida de la prestación

debida son fijadas exclusivamente por la ley. Esta construcción tiene su origen en las obras de HENSEL, NAWIASKY o BLUMENSTEIN, por parte de la doctrina alemana y de GIANINI, BERLIRI, o PUGLIESE en la italiana.

Observa NAWIASKY la falsedad de «considerar que porque el Estado sea titular del crédito tributario tenga una posición superior al deudor cuando, sobre todo, es una relación de crédito». Por su parte, HENSEL centrará toda su elaboración doctrinal en torno al hecho imponible que viene establecido por ley, pues es ella y sólo ella la que faculta al Estado a exigir el tributo. La utilización de este medio técnico-jurídico le permite afirmar la ausencia de autonomía de voluntad en la relación impositiva, habida cuenta de que su contenido viene necesariamente preestablecido por una norma con rango de ley, y que vinculará por igual a ambas partes, lo que hace eliminar la idea de relación de poder de una respecto de la otra, pues «para el derecho tributario material, se considera a la relación entre Estado y contribuyente como una relación obligatoria legal de Derecho Público».

Atendiendo al contenido pecuniario del tributo surge, consiguientemente, el concepto fundamental de relación jurídico-tributaria. Su génesis está constituida por el concepto mismo de relación jurídica, ya sea en sentido amplio o en sentido estricto, erigiéndose en elemento definidor la existencia de una obligación cuyos componentes son fijados por ley. A partir de este planteamiento es fácil entender el tributo como una obligación ex lege, por la que se confiere a la Administración un derecho de crédito, cuya satisfacción corresponderá al sujeto pasivo a través del

pago de la correspondiente deuda, cuyo contenido concreto se prevé en la propia ley. Sólo una nota diferencia a este tipo de obligación de las propias del Derecho Civil, y es el hecho mismo de ser establecida por ley. Ello no obsta para predicar la aplicación de los esquemas característicos del Derecho Privado en el estudio de ésta, pero con la particularidad propia del Derecho Público, pues no debemos olvidar la existencia de unos supra conceptos que conforman la teoría general del Derecho, que dada la antigua raigambre el Derecho Civil tendrá mayor influencia ius privatista, pero que será de aplicación a todas las ramas del Derecho, incluido el Derecho Tributario.

C. Teoría de la relación jurídico-tributaria de contenido complejo

Esa construcción cerrada era insuficiente para dar cabida a todas aquellas relaciones con la Administración tributario que no podían incardinarse en el concepto propio de obligación. Surge así la relación jurídica tributaria de contenido complejo, cuyo núcleo esencial está constituido por la obligación tributaria, a la que se le unen otras obligaciones accesorias, deberes o derechos distintos de aquélla.

Es GIANNINI quien elabora el concepto de relación jurídica a la que califica de compleja. Por su parte, BERLIRI pone de manifiesto el error de argumentación que la supervaloración de la obligación tributario supone, de manera que al colocar (ésta) en el centro de todo el Derecho Tributario, relega a un plano lejano, casi en el horizonte, todas las otras relaciones jurídicas diversa de aquella”. Es evidente, que esta construcción erige como paradigma del tributo al hecho imponible, lo que supone no sólo negar la autonomía del resto de relaciones diferentes

de la obligación tributaria, sino también identificar ésta con obligación pecuniaria. Se asiste, por tanto, a su culto, por cuanto en torno a él se hace girar toda la construcción del Derecho Tributario material. El hecho imponible es aquel presupuesto de hecho que la norma prevé y a cuya realización se une el nacimiento de la obligación tributario; su función esencial se centra en constituirse como efecto generador del tributo, o más concretamente, de la obligación tributaria.

D. Deficiencias de las anteriores construcciones (teorías)

Pertenecientes las anteriores teorías a lo que se ha dado en llamar «perspectiva estática del fenómeno tributario», que centran el tributo en torno a un elemento fijo determinado por ley, les son achacables, siguiendo al profesor RODRIGUEZ BEREIJO, los siguientes defectos:

«...1.- La excesiva indeterminación y vaguedad del concepto mismo de relación jurídica tributario y de su contenido. 2.- Al centrar el estudio de la dogmática tributario en el débito *d'imposta* (agente de retención) u obligación tributario principal, se deja en la sombra toda una serie de situaciones jurídicas subjetivas activas y pasivas distintas procedente de la obligación de contenido patrimonial. Y, por consiguiente, se soslaya el estudio de las potestades de la Administración en la aplicación de los tributos. 3.-Por las razones antes apuntadas, el dogma de la relación jurídica tributaria compleja no permite construir una dogmática unitaria del fenómeno tributario, en cuanto no sirve para explicar todo el conjunto de poderes, deberes, obligaciones, situaciones de sujeción que se producen como consecuencia del ejercicio del poder de imposición. 4.- Consecuencia de todo ello fue un cierto abandono de los problemas

administrativos o «formales» de las relaciones tributarios, lo que condujo a la elaboración de una dogmática de las instituciones tributarios hecha casi exclusivamente desde aspectos sustantivos o materiales de la obligación tributario; que llevó a la «glorificación del hecho imponible» como núcleo del derecho tributario, en frase de Jarach 5.-La visión intersubjetiva del fenómeno tributario lleva a la construcción del concepto de relación jurídica tributario y de la obligación tributario sobre la base de los esquemas del Derecho Civil , aunque configurándola como una obligación de Derecho Público».

E. El procedimiento de imposición

Consecuencia de la insuficiencia de la tesis de la relación jurídica obligacional de contenido complejo para explicar la variadísima constelación de deberes, derechos y obligaciones que pueden vincular al ente impositor y al ciudadano, se asiste -en palabras de RODRÍGUEZ BEREIJO- “a un desplazamiento del énfasis de una perspectiva estática a un enfoque dinámico del fenómeno tributario, abandonando Progresivamente el concepto de relación obligacional de Derecho Civil, en la que se incluían todo el conjunto de relaciones, de la más diversa naturaleza y contenido, que se establecen entre el Estado o ente público impositor y los sujetos pasivos en orden a la aplicación de los tributos». Desde esta nueva perspectiva se amplía el campo de acción de los sujetos que se relacionan con la Hacienda Pública, analizando las situaciones en que se encuentran esos mismos sujetos a lo largo de diversos momentos, en las diversas fases, por las que puede pasar la dinámica impositiva. Ya no interesa la concepción del tributo basado en los rígidos moldes de la

obligación crediticia generada por la realización del hecho imponible, ni centrar su estudio en el proceso de formación y extinción de todas las situaciones subjetivas nacidas de su realización.

Serán sobre todo los autores italianos los que desarrollarán este enfoque dinámico del instituto del tributo a través de lo que se ha denominado “procedimiento de imposición”, a saber: MAFFEZZONI, MICHELI, FANTOZZI y FEDELE en la doctrina italiana; y PÉREZ DE AYALA, GONZÁLEZ GARCÍA, PÉREZ ROYO, RODRÍGUEZ BEREJO, ESCRIBANO LÓPEZ, CORTES DOMINGUEZ, CASADO OLLERO O MARTÍN QUERALT, entre nosotros.

Haciendo suyas las palabras de MAFFEZZONI, afirma GONZÁLEZ GARCÍA que «parece más acertado identificar en el deber tributario y en el poder de imposición dos situaciones jurídicas subjetivas autónomas (aunque ambas aparezcan unidas por una relación de necesaria sucesión cronológica en cuanto a su desarrollo) aptas para dar lugar a un conjunto de actos constitutivos de un procedimiento jurídico: el procedimiento de imposición». Con ello se alude a un instrumento de conexión entre relaciones jurídicas no recíprocas, siendo para MAFFEZZONI una noción alternativa a la de relación jurídica, que es el marco de integración de situaciones jurídicas subjetivas recíprocas.

En definitiva, y siguiendo a PÉREZ DE AYALA, puede decirse que «la doctrina más reciente propugna una evolución en la construcción dogmática del tributo, desde el esquema central y básico de la relación jurídica tributario, a un planteamiento más flexible, en el que la relación tributario es sólo uno de los dogmas tributarios, «inter pares»,

conjuntamente con otros que bajo diversos nombres y categorías técnicas, potestad de imposición, función tributario, procedimiento de imposición destacan y valorizan los aspectos administrativos del tributo para significar, sin duda, un tratamiento potenciador de los mismos fuera del esquema -otrora omniconceptivo y, desde luego, preeminente- de la relación tributario».

Precisamente, donde se deja sentir con mayor fuerza la actual dogmática tributario es en el estudio de la anticipación de ingresos respecto de la realización del hecho imponible, entendiendo por tales los denominados «Pagos a cuenta» de la futura obligación tributario que tienen lugar con carácter previo a la realización del presupuesto de hecho que da lugar al nacimiento de la misma. La identificación del tributo con la deuda tributario nacida de la realización del presupuesto de hecho que la norma fija con tal fin y la limitación que dicho marco presenta para la explicación de los actuales cauces de gestión tributario, entre los que ha cobrado fuerza el sistema de anticipación de ingresos, evidencian la imposibilidad de reducir a un único marco explicativo la compleja dinámica impositiva.

F. Teoría económica de la evasión y elusión de impuestos

La evasión y la elusión de impuestos pueden considerarse comportamientos llevados a cabo por los contribuyentes que tienen motivaciones similares. Sin embargo, las teorías económicas que abordan tales comportamientos han tomado carriles disímiles, Stiglitz (1985). La evasión fiscal se considera una actividad oculta que las administraciones tributarias combaten mediante auditorías y penalidades económicas, las

cuales no abarcan a la totalidad de los contribuyentes. Por lo tanto, la evaluación del riesgo es un componente central en la determinación de los costos y beneficios de tal actividad. Por el contrario, la elusión fiscal es una actividad abierta donde la administración tributaria no tiene intervención. El análisis económico en este caso considera únicamente las oportunidades que presenta la política tributaria para tal actividad, entendiendo por política a la definición del hecho imponible y la base imponible, la estructura de tasas impositivas y las exenciones y deducciones permitidas. (Arias R. 2010, p. 3)

2.2.2 Teoría de la sociología fiscal

La Sociología Fiscal es una disciplina eminentemente aplicada que utiliza la metodología propia de las ciencias sociales para analizar y estudiar los diferentes aspectos en los que se concreta la realidad fiscal, y explicarla. Ahora bien, para la explicación de la realidad fiscal, la Sociología Fiscal no sólo utiliza el bagaje conceptual propio de su disciplina, sino que también tiene en cuenta el de otras disciplinas afines. Es decir, que aun cuando utiliza los constructos y los conceptos propios de la Sociología, principalmente, también acude a los de la Psicología, la Historia, la Ciencia Política, el Derecho y la Economía, teniendo, por tanto, una vocación pluridisciplinar.

Uno de los principales campos de estudio de la Sociología Fiscal está directamente relacionado con el conjunto de ideas, sentimientos y percepciones que tienen los ciudadanos en su calidad de contribuyentes (CIAT, 2013). Son estos elementos los que determinan las actitudes de aquéllos ante la obligación tributaria. Y, como toda actitud lleva implícito

un componente intencional, tal combinación de elementos está determinando su predisposición a cumplir, o a intentar incumplir, su obligación tributaria.

La sociología, constituye un instrumento básico para la toma de decisiones de los responsables de la Administración Tributaria y los Ministerios de Finanzas de cualquier país y por ende debe otorgársele una mayor importancia a fin de conocer al contribuyente y desarrollar estrategias para alcanzar un mayor grado de cumplimiento tributario. Esto nos conlleva a estudiar la “cultura fiscal” del contribuyente.

2.2.3 Enfoque al cliente

Una de las metas principales del sistema de gestión de la calidad (Normas ISO 9001) es la satisfacción de los clientes, cubrir sus expectativas, sus necesidades, las cuales tienen que ver con sus creencias, estilo de vida y sus valores. La fijación de objetivos y estrategias tienen al cliente como referencia más importante.

Las empresas diseñan y elaboran un producto, prestan servicios, todo ello dirigido a sus clientes, actuales y futuros, y la venta de ese producto o servicio le reporta un margen de beneficio.

El sistema de calidad maximiza esta relación y considera prioritario el enfoque al cliente. La organización debe dedicar los medios y enfoques necesarios para conocer las necesidades y expectativas de los clientes, una vez conseguida esta meta, las necesidades de los clientes deben ser transmitidas a la organización para su conocimiento y concienciación de su importancia y debe planificarse el modo de hacerlo.

La administración tributaria debe enfocarse en el Contribuyente (Cliente), de tal manera que conozca sus necesidades o perfiles para poder orientarlo mejor y así este contribuyente se sentirá motivado a cumplir con sus obligaciones.

2.2.4 El enfoque de las prestaciones sociales

El argumento en favor de la utilización del consumo como criterio adecuado para determinar el impuesto a pagar es que parece más justo gravar a los individuos en función del grado en que se beneficien del sistema económico (Stiglitz J. Premio Nobel de Economía 2001). Algunos economistas han afirmado que las personas deben contribuir a ayudar al Estado en proporción a las prestaciones que reciban de él en forma de servicios públicos. Los principios que deben utilizarse para cobrar los servicios públicos deben ser análogos a los que utilizan para cobrar los servicios privados. De esta forma los impuestos pueden considerarse simplemente como el precio de los servicios públicos prestados. Para otros economistas, no les atrae demasiado este enfoque de las contribuciones sociales, debido en gran parte al hecho de que es imposible identificar la magnitud de los beneficios que recibe cada individuo. En muchas categorías de gasto, es casi imposible valorar los beneficios.

2.2.5 Enfoque Gestión de Riesgos

La gestión de riesgos (ISO 31000) es el proceso de identificar, analizar y responder a factores de riesgo a lo largo de la vida de un proyecto y en beneficio de sus objetivos. La gestión de riesgos adecuada implica el control de posibles eventos futuros.

La gestión del riesgo, es calificada como un tipo de disciplina que prioriza el análisis para evitar la incertidumbre en el futuro vista como amenazas, de allí que es importante descubrir dichas amenazas para accionar y poder disminuir sus efectos.

Además, es proactiva, en lugar de reactiva.

El propósito de la gestión de riesgos es la siguiente:

Identificar posibles riesgos.

Reducir o dividir los riesgos.

Proporcionar una base racional para la toma de decisiones en relación con todos los riesgos.

Planificar.

Evaluar y gestionar riesgos es la mejor herramienta frente a las catástrofes en los proyectos. Al evaluar el plan para potenciales problemas y al desarrollar estrategias para abordarlos, mejorarán las probabilidades de éxito del proyecto.

El modelo de Gestión de Riesgos, considero que puede ser una herramienta importante para atacar los problemas de incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes; denominándolo Gestión de Riesgos Tributario.

En el modelo de cumplimiento tributario basado en riesgos (Villalón V. CIAT 2015). Aquí la Administración Tributaria enfoca sus estrategias y recursos en el análisis y caracterización de los factores externos e internos que fomentan el cumplimiento tributario y los que dan lugar a las brechas de cumplimiento tributario en la forma de evasión, elusión o deficiencias en la entrega de información.

La SUNAT, mediante Decreto Supremo N° 198-2017-EF, publicado el 09-07-2017 implementó la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, cuya misión es realizar análisis económicos y financieros de los contribuyentes y administrar los modelos estadísticos de selección, estimar los niveles de incumplimiento tributario por segmentos de las actividades económicas para enfocar las acciones en dichos sectores o contribuyentes. Como podemos observar que la SUNAT se enfoca a determinar un perfil económico del contribuyente más no un perfil social que sería muy importante para orientar las políticas y estrategias para disminuir incumplimientos.

2.3 Marco Legal del Sistema Tributario del Perú

Se describe el marco legal del Sistema Tributario del Perú, sistema que comprende el Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF del 22-06-2013) y los tributos que señala el decreto legislativo N° 771, Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Se explica la descripción de los diferentes tipos de contribuyentes, la obligación tributaria, infracciones y sanciones impuestas por la Administración Tributaria frente al incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La selección del contribuyente a fiscalizar adquiere gran importancia para aquellas administraciones que poseen recursos limitados y un alto grado de incumplimiento de las obligaciones impositivas, por cuanto les permite reducir la brecha existente entre los impuestos declarados y transferidos al fisco y respectivamente devengados y por otra parte se orienta a la fiscalización, proporcionándole referencias que facilitan la investigación. (Navarrete C. 2010, p. 23). “Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias”

Las administraciones tributarias en el mundo se fijan criterios de selección de acuerdo a sus propios objetivos, los que pueden estar orientados a incrementar la recaudación, aplicar la ley de forma imparcial y objetiva, estimular el cumplimiento voluntario, mejorar la relación costo-beneficio, ampliar la base tributaria, entre otros.

Como lo indica, Carlos Alemán S. (Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario), 2001. “Resultaría utópico pensar en una administración tributaria donde exista un funcionario para fiscalizar a cada contribuyente. Ante esta realidad, resulta imprescindible que cualquier administración utilice criterios de selección de contribuyentes para su fiscalización, pero éstos deben ser técnicos y transparentes. El objetivo de los criterios de selección es dirigir las acciones de fiscalización hacia los contribuyentes que presenten las mayores inconsistencias y/o comportamientos irregulares. Para lograr este objetivo y fomentar la eficiencia en la selección, es muy importante la utilización de criterios técnicos, basados en hipótesis que sean de aplicación general al conjunto de contribuyentes administrados”.

Frente a ello es importante conocer el sistema tributario del país a fin tener las consideraciones normativas de índole tributaria para identificar los tipos de contribuyentes, sus deberes y derechos frente a la obligación tributaria, la que determinara la relación tributaria Estado-Deudos tributario.

2.3.1 Marco Constitucional

La Constitución Política del Perú, en el Art. 74º, indica: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de

facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

2.3.2 Sistema tributario peruano

Base Legal: Decreto Legislativo N° 771, Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

El Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

El Código Tributario.

Los Tributos: clasificados en Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Tributos del gobierno central

Impuestos:

Impuesto a la Renta.

Impuesto General a las Ventas.

Impuesto Selectivo al Consumo.

Derechos Arancelarios.

Régimen Único Simplificado.

Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada.

Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas

Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

Impuesto a las Transacciones Financieras.

Impuesto Temporal a los Activos Netos.

Contribuciones:

Contribución de Seguridad Social.

Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI.

Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Tasas:

Tasas por la prestación de servicios públicos, tales como los derechos por tramitación de procedimientos administrativos.

Tributos de los gobiernos municipales

Constitución Política del Perú - Artículos 74° y 196°, Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Constituyen rentas de las municipalidades, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley y los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal.

El Decreto Legislativo N° 776, establece los ingresos municipales se sustentan en:

Administración distrital

Impuesto Predial.

Impuesto a los Juegos (pinball, bingo, rifas y similares).

Impuesto de Alcabala.

Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos.

Administración Provincial.

Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Impuesto a las Apuestas.

Impuesto a los Juegos (loterías).

Contribuciones y tasas municipales

Contribución Especial de Obras Públicas.

Tasas por servicios públicos o arbitrios.

Tasas por servicios administrativos o derechos.

Tasa por las licencias de apertura de establecimientos.

Tasas por estacionamiento de vehículos.

Tasa de Transporte Público.

Otras tasas por la realización de actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario.

Tributos nacionales creados a favor de las municipalidades

Impuesto de Promoción Municipal: 2% de las operaciones afectas al IGV.

Impuesto al Rodaje: aplicable a las gasolinas, con tasa del 8% sobre el precio ex-planta en el caso de venta al país; o del valor CIF tratándose de la importación.

Impuesto a las Embarcaciones de Recreo: 5% del valor de las embarcaciones.

Participación de la recaudación de tributos a favor de las municipalidades.

Participación en Renta de Aduanas: 2% de las rentas que recauden las Aduanas. Adicionalmente el Concejo Provincial del Santa percibe el 20% de los ingresos de la Aduana de Chimbote.

Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas y Tragamonedas: tasa del 12% sobre los ingresos netos mensuales deducidos los gastos por mantenimiento. El 60% del rendimiento del Impuesto es destinado a los gobiernos locales.

Otros ingresos que perciban las municipalidades

El Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN. Se constituye con los siguientes recursos:

El rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal

El rendimiento del Impuesto al Rodaje

El impuesto a las Embarcaciones de Recreo

Recursos asignados por concepto de Canon: Canon Minero, Canon Pesquero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Forestal, Canon y Sobre canon Petrolero.

Programa de Vaso de Leche.

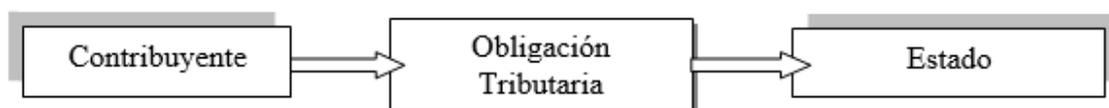
Derecho de Vigencia Minera.

2.3.3 Los contribuyentes

2.3.3.1 Concepto de contribuyente

Se define contribuyente tributario como aquella persona física (natural) o jurídica (moral) con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones), con el fin de financiar al Estado. Además, es una figura propia de las relaciones jurídico-tributario o de impuestos. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en derecho tributario, siendo el (sujeto activo) el Estado, a través de la administración.

Figura 1: Sujetos de la Obligación Tributaria



Fuente: Elaboración Propia

Contribuyente es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria (Art. 8º Código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF).

2.3.3.2 Clasificación de los contribuyentes

Los contribuyentes se clasifican en dos grandes grupos:

a) **Personas Naturales (Físicas)**

Son aquellas que obtienen rentas de su trabajo personal (Personas con negocio de único dueño, profesionales dependientes e independientes, perciben rentas de su capital o arriendan sus bienes, entre otras). Son aquellas que tienen existencia física.

b) Persona Jurídica

Son las constituidas por las asociaciones de varias personas en un organismo o una sociedad que son identificadas con una razón social y/o una denominación social, según lo establece la Ley General de Sociedades. Este tipo de personas está inscrito en Registros Públicos y tiene como identificación un N° de RUC tramitado en SUNAT, a fin de ejercer sus actividades objeto de su creación. En algunos países como México y Ecuador son conocidas como personas morales.

Según el Artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179-2004), Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el Artículo 16° de esta Ley.

Para los efectos de la Ley del Impuesto a la Renta, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

- a. Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- b. Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
- c. Las empresas de propiedad social.
- d. Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.
- e. Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el Artículo 18°.

- f. Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.
- g. Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- h. Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- i. Las sociedades agrícolas de interés social.
- j. Inciso derogado por la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27804, publicada el 02 de agosto de 2002.
- k. Las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades; la comunidad de bienes; joint ventures, consorcios y otros contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.

La clasificación según el tamaño del contribuyente:

La SUNAT por efectos estratégicos recaudatorios ha dividido a los contribuyentes en dos grupos. Esta clasificación atiende al tamaño del contribuyente, así tenemos:

- a. Principales Contribuyentes (PRICOS)

Son los contribuyentes que representan el mayor un alto porcentaje de recaudación en lo que se refiere a tributos internos, de allí que son importantes para la SUNAT y los controla al milímetro y ejerce el control permanente; lo que hace que sean monitoreados en todo momento

y en tiempo real su comportamiento tributario y el grado de cumplimiento de sus obligaciones.

El sistema que se utiliza para los PRICOS es el SIRAT (Sistema Integrado de Recaudación Tributaria). Este sistema recoge la información de los principales contribuyentes, reliquida en línea (es decir, hace un recalcu lo considerando información adicional on-line), determina la deuda (saldos deudores) y se generan los valores. Una vez emitidos los valores, el seguimiento y control se hace con el mismo sistema.

b. Medianos Contribuyentes (MEPECOS)

Estos contribuyentes representan el gran número de contribuyentes pero que al contrario de los PRICOS contribuyen muy poco con la recaudación.

El sistema que se utiliza es el SIDCOT (Sistema de Declaraciones de Obligaciones Tributarias), el cual procesa la información de las declaraciones que reciben los bancos, reliquida y determina los saldos deudores por grupos o lotes. Una vez determinados, la información es transferida al SIRAT para la emisión y control de los valores.

2.3.4 Los responsables

2.3.4.1 Concepto de responsables

Según el Código Tributario (Decreto Supremo n° 133-2013-EF (22.06.2013) en su Art. 9° lo define al responsable como aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

De esta definición podemos decir que el responsable asume la responsabilidad de cumplir obligaciones del contribuyente, se convierte en responsable solidario.

2.3.4.2 Tipos de responsables tributarios

En el Código Tributario en el capítulo II del Título I, nos indican los tipos de responsables:

Representantes - responsables solidarios

Son los que administran y disponen los recursos del contribuyente y por ende tienen que ver con el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las cuales son sujetas, de allí que están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes siempre que el contribuyente haya incumplido; las personas siguientes son consideradas representantes:

1. Los padres, tutores y curadores de los incapaces.
2. Los representantes legales y los designados por las personas jurídicas.
3. Los administradores o quiénes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica.
4. Los mandatarios, administradores, gestores de negocios y albaceas.
5. Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras y los de sociedades otras entidades.

En los casos de los numerales 2, 3 y 4 existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias. En los casos de los numerales 1 y 5 dicha responsabilidad surge cuando por acción u omisión del representante se produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias del representado.

Se considera que existe dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario, cuando el deudor tributario:

1. No lleva contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad, con distintos asientos. A tal efecto, se entiende que el deudor no lleva contabilidad, cuando los libros o registros que se encuentra obligado a llevar no son exhibidos o presentados a requerimiento de la Administración Tributaria, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, por causas imputables al deudor tributario.
2. Tenga la condición de no habido de acuerdo a las normas que se establezcan mediante decreto supremo.
3. Emite y/u otorga más de un comprobante de pago, así como notas de débito y/o crédito, con la misma serie y/o numeración, según corresponda.
4. No se ha inscrito ante la Administración Tributaria.
5. Anota en sus libros y registros los comprobantes de pago que recibe u otorga por montos distintos a los consignados en dichos comprobantes u omite anotarlos, siempre que no se trate de errores materiales.
6. Obtiene, por hecho propio, indebidamente Notas de Crédito Negociables, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente o de ahorros u otros similares (Decreto Legislativo N° 1121, 2012)
7. Emplea bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.
8. Elabora o comercializa clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización

indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.

9. No ha declarado ni determinado su obligación en el plazo requerido en el numeral 4 del Artículo 78°.

10. Omite a uno o más trabajadores al presentar las declaraciones relativas a los tributos que gravan las remuneraciones de éstos.

11. Se acoge al Nuevo Régimen Único Simplificado o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta siendo un sujeto no comprendido en dichos regímenes en virtud a las normas pertinentes.

Administrador de hecho - responsable solidario

Está obligado a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de responsable solidario, el administrador de hecho.

Para tal efecto, se considera como administrador de hecho a aquél que actúa sin tener la condición de administrador por nombramiento formal y disponga de un poder de gestión o dirección o influencia decisiva en el deudor tributario, tales como:

1. Aquél que ejerza la función de administrador habiendo sido nombrado por un órgano incompetente, o
2. Aquél que después de haber renunciado formalmente o se haya revocado, o haya caducado su condición de administrador formal, siga ejerciendo funciones de gestión o dirección, o

3. Quien actúa frente a terceros con la apariencia jurídica de un administrador formalmente designado, o
4. Aquél que en los hechos tiene el manejo administrativo, económico o financiero del deudor tributario, o que asume un poder de dirección, o influye de forma decisiva, directamente o a través de terceros, en las decisiones del deudor tributario.

Existe responsabilidad solidaria cuando por dolo o negligencia grave se dejen de pagar las deudas tributarias. Se considera que existe dolo o negligencia grave, salvo prueba en contrario, cuando el deudor tributario incurra en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 16° de la Ley del Impuesto a la Renta. En todos los demás casos, corresponde a la Administración Tributaria probar la existencia de dolo o negligencia grave (Decreto Legislativo N° 1121, 2012).

Responsables solidarios en calidad de adquirentes

Son responsables solidarios en calidad de adquirentes:

1. Los herederos y legatarios, hasta el límite del valor de los bienes que reciban (Decreto Legislativo N° 953- 2004).
2. Los herederos también son responsables solidarios por los bienes que reciban en anticipo de legítima, hasta el valor de dichos bienes y desde la adquisición de éstos.
3. Los socios que reciban bienes por liquidación de sociedades u otros entes colectivos de los que han formado parte, hasta el límite del valor de los bienes que reciban;
4. Los adquirentes del activo y/o pasivo de empresas o entes colectivos con o sin personalidad jurídica. En los casos de reorganización de sociedades o empresas a

que se refieren las normas sobre la materia, surgirá responsabilidad solidaria cuando se adquiere el activo y/o el pasivo (Decreto Legislativo N° 953- 2004).

La responsabilidad cesará:

- a) Tratándose de herederos y demás adquirentes a título universal, al vencimiento del plazo de prescripción. Se entienden comprendidos dentro del párrafo anterior a quienes adquieran activos y/o pasivos como consecuencia de la reorganización de sociedades o empresas a que se refieren las normas sobre la materia.
- b) Tratándose de los otros adquirentes cesará a los 2 (dos) años de efectuada la transferencia, si fue comunicada a la Administración Tributaria dentro del plazo que señale ésta. En caso se comunique la transferencia fuera de dicho plazo o no se comunique, cesará cuando prescriba la deuda tributaria respectiva.

Responsables solidarios

Son responsables solidarios con el contribuyente:

1. Las empresas porteadoras que transporten productos gravados con tributos, si no cumplen los requisitos que señalen las leyes tributarias para el transporte de dichos productos.
2. Los agentes de retención o percepción, cuando hubieren omitido la retención o percepción a que estaban obligados. Efectuada la retención o percepción el agente es el único responsable ante la Administración Tributaria.
3. Los terceros notificados para efectuar un embargo en forma de retención hasta por el monto que debió ser retenido, de conformidad con el artículo 118°, cuando:

- a. No comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes y entreguen al deudor tributario o a una persona designada por éste, el monto o los bienes retenidos o que se debieron retener, según corresponda.
- b. Nieguen la existencia o el valor de créditos o bienes, ya sea que entreguen o no al tercero o a una persona designada por éste, el monto o los bienes retenidos o que se debieron retener, según corresponda.
- c. Comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes, pero no realicen la retención por el monto solicitado.
- d. Comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes y efectúen la retención, pero no entreguen a la Administración Tributaria el producto de la retención.

En estos casos, la Administración Tributaria podrá disponer que se efectúe la verificación que permita confirmar los supuestos que determinan la responsabilidad.

No existe responsabilidad solidaria si el tercero notificado le entrega a la Administración Tributaria lo que se debió retener.

- 4. Los depositarios de bienes embargados, hasta por el monto de la deuda tributaria en cobranza, incluidas las costas y gastos, cuando, habiendo sido solicitados por la Administración Tributaria, no hayan sido puestos a su disposición en las condiciones en las que fueron entregados por causas imputables al depositario. En caso de que dicha deuda fuera mayor que el valor del bien, la responsabilidad solidaria se limitará al valor del bien

embargado. Dicho valor será el determinado según el Artículo 121° y sus normas reglamentarias.

5. Los acreedores vinculados con el deudor tributario según el criterio establecido en el Artículo 12° de la Ley General del Sistema Concursal, que hubieran ocultado dicha vinculación en el procedimiento concursal relativo al referido deudor, incumpliendo con lo previsto en dicha ley.
6. Los sujetos comprendidos en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 16°, cuando las empresas a las que pertenezcan hubieran distribuido utilidades, teniendo deudas tributarias pendientes en cobranza coactiva, sin que éstos hayan informado adecuadamente a la Junta de Accionistas, propietarios de empresas o responsables de la decisión, y a la SUNAT; siempre que no se dé alguna de las causales de suspensión o conclusión de la cobranza conforme a lo dispuesto en el Artículo 119° de la LIR.

Responsables solidarios por hecho generador

Están solidariamente obligadas aquellas personas respecto de las cuales se verifique un mismo hecho generador de obligaciones tributarias.

2.3.5 Papel del contribuyente con el país

El contribuyente en el país juega un papel muy importante debido a que con el pago de sus tributos financia el presupuesto público del Estado, y así, éste puede cumplir con sus obligaciones de inversión social y desarrollo de la sociedad. En suma, el contribuyente debe cumplir y hacer cumplir los deberes y obligaciones tributarias.

2.3.6 La obligación tributaria

2.3.6.1 Concepto de obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (Código Tributario).

Debemos tener presente que la Obligación es un vínculo de naturaleza jurídica, y la “prestación” es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el “pagar la deuda tributaria”, la finalidad o el objeto de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de la misma.

2.3.6.2 Nacimiento de la obligación tributaria

La configuración del hecho imponible (aspecto material), su conexión con una persona, con un sujeto (aspecto personal), su localización en determinado lugar (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fáctico determinado (aspecto temporal), determinarán el efecto jurídico deseado por la ley, que es el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado.

El vínculo obligacional que corresponde al concepto de tributo nace, por fuerza de la ley, de la ocurrencia del hecho imponible. El Código Tributario Peruano (Código Tributario) establece que “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”

El MCTAL señala en su artículo 18 que “La obligación tributaria surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la Ley”. Vemos como este artículo (tal como lo señala la exposición de motivos del MCTAL) pone de relieve el carácter personal de la obligación tributaria, con esto se aclara que ciertas obligaciones que aparentemente inciden sobre cosas o efectos (por ejemplo, los derechos aduaneros y los impuestos inmobiliarios) mantienen el carácter personal de la relación obligacional. En sentido similar, el artículo 13 del código del CIAT establece que “La obligación tributaria surge entre el Estado y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales”. En el comentario de este artículo se señala que se establece en forma explícita la naturaleza jurídica de la obligación tributaria, caracterizándola como una obligación legal y personal.

2.3.6.3 Exigibilidad de la obligación tributaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Código Tributario: “La Obligación Tributaria” es exigible:

- i. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento, y a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación, y tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el artículo 29 del Código Tributario o en la oportunidad prevista en las normas especiales

en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo (tributos a la importación)

- ii. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación”.

2.3.6.4 Determinación de la obligación tributaria

La Determinación de la obligación tributaria consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. Por la Determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión.

Como sabemos, la ley establece en forma general las circunstancias o presupuestos de hecho de cuya producción deriva la sujeción al tributo. Este mandato indeterminado (supuesto hipotético, abstracto) tiene su secuencia en una operación posterior, mediante la cual la norma de la ley se particulariza, se individualiza y se adapta a la situación de cada persona que pueda hallarse incluida en la Hipótesis de Incidencia Tributaria.

En este orden de ideas, la situación hipotética contemplada por la ley se concreta y exterioriza en cada caso particular, en materia tributaria, insistimos, este procedimiento se denomina determinación de la obligación tributaria.

En algunos casos se utiliza en forma indistinta “Determinación” que “Liquidación”, sobre esto, debemos precisar que, estamos ante conceptos jurídicos distintos, la liquidación (en nuestra legislación) tiene un sentido restringido, debido a que se encuentra vinculado al aspecto final del proceso de determinación de la Obligación, que tiene que ver con la cuantificación de la obligación, por lo tanto, la liquidación es parte de la determinación.

En conclusión, la Determinación es el procedimiento mediante el cual, el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria señala la base imponible y la cuantía del tributo. Por su parte, la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. De esta manera, La Determinación está destinado a establecer: i) La configuración del presupuesto de hecho, ii) La medida de lo imponible, y iii) El alcance de la obligación.

La Determinación de la obligación tributaria tiene por finalidad establecer la deuda líquida exigible consecuencia de la realización del hecho imponible, esto es, de una realidad preexistente, de algo que ya ocurrió. Por esta razón, la determinación tiene efecto declarativo y no constitutivo. Pero no reviste el carácter de una simple formalidad procesal, sino que es una condición de orden sustancial o esencial de la obligación misma. Como hemos indicado anteriormente, la obligación nace con el presupuesto del tributo, por esa razón la determinación tiene siempre efecto declarativo.

El artículo 59 del Código Tributario establece que: Por el acto de determinación de la obligación tributaria: El deudor tributario verifica la realización del hecho

generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. Por su parte, La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

El concepto de base imponible surge de los siguientes conceptos: i) La Materia Imponible es la manifestación de riqueza considerada por el legislador, en forma particular, al establecer el tributo, ii) La Base de Cálculo, es el criterio establecido por la ley para delimitar y medir la materia gravada, y iii) El Monto o Valor Imponible, es la magnitud resultante de las bases de cálculo y su reducción a una expresión numérica, mediante la formulación de las operaciones aritméticas necesarias, sobre la que recaerá el porcentaje, tasa o alícuota tributaria.

De lo indicado en el párrafo anterior, podemos concluir que, “señalar la base imponible”, significa señalar la “base de cálculo”, y señalar la “cuantía del tributo” significa indicar el “monto o valor imponible”.

El Código Tributario Peruano entiende que la determinación supone la individualización de los componentes de la obligación tributaria, y se trata sólo de la verificación de un hecho nacido por disposición de la ley. En este sentido, la legislación peruana otorga carácter declarativo a la determinación de la obligación tributaria.

No obstante lo señalado anteriormente, no necesariamente la determinación declara la existencia y cuantía de la obligación tributaria a cargo del sujeto deudor ya que como señala el doctor César Talledo (Artículo La Determinación

como Acto Jurídico, en Cuadernos Tributarios No.23, Junio 1999) “existen situaciones en que la determinación no tiene el contenido antes indicado, por ejemplo: Si la determinación tiene lugar por el obligado para i) la declaración de pérdidas, ii) la declaración de patrimonio o ingresos exonerados, iii) la declaración sin cálculo alguno por no haber realizado operaciones...”. Es por ello, que el doctor Talledo ensaya la siguiente definición de la determinación: “La determinación es el acto por el que se define la situación jurídica de un sujeto a consecuencia de la aplicación del tributo o del goce de un beneficio.” Coincidimos con el parecer del doctor Talledo, en el sentido que, el concepto de determinación del artículo 59° del Código Tributario es aplicable en todos aquellos casos en que “la situación jurídica objeto de la determinación corresponda al nacimiento de la obligación tributaria”. Esto significa que la determinación no necesariamente tiene por finalidad declarar la existencia y cuantía de la obligación, pero por lo general de eso se trata.

2.3.6.5 La declaración tributaria

La Declaración es la transmisión de información a la Administración Tributaria efectuada por el sujeto pasivo, esta transmisión de información puede utilizar diversos tipos de vías, física, virtual, entre otras. Asimismo, la Administración se comunica con el administrado mediante actos administrativos, siendo estos actos administrativos “declaraciones”, esto es transmisión de información. En este sentido, nuestro Código Tributario vigente en el artículo 88° precisa que “La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria”. Debemos

aclarar que esta declaración puede tener la naturaleza jurídica de informativa o determinativa.

Cuando un Deudor Tributario tiene que comunicarle a la Administración asuntos relacionados con la determinación tributaria, puede suceder que la declaración efectuada no tenga errores, o que los tenga, por ejemplo es común que: i) Se presente una declaración por un período gravable debiendo corresponder a otro, ii) Se determine renta neta cuando en realidad se ha obtenido pérdida neta, iii) Se declare como gravados ingresos que se encuentren exonerados, iv) Se declare ser contribuyente de un municipio cuando en realidad lo es de otro, v) Se incurra en errores de cálculo en la determinación de la Obligación Tributaria.

Debido a que al legislador le interesa que la determinación se produzca con plena adecuación a la situación jurídica a que se refiere, se procura una solución. En esta medida, se ha previsto que luego de efectuada una declaración, el deudor tributario pueda presentar otra que reemplace a la que se está modificando. En este sentido, la modificación de la declaración inicial puede ser de parte del propio contribuyente o de parte de la Administración Tributaria. Si la modificación proviene de parte del contribuyente, esta puede ser una declaración determinativa sustitutoria o rectificatoria.

Así, el artículo 88° del Código Tributario establece que la Declaración referida a la determinación de la Obligación Tributaria podrá ser sustituida dentro del plazo de presentación de la misma. Vencido este plazo, podrá presentarse una declaración rectificatoria. La Declaración Rectificatoria surtirá efectos con su presentación siempre que determinen igual o mayor obligación; en caso contrario, surtirá efectos si en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles siguientes a

la presentación de la declaración rectificatoria, la Administración Tributaria no emitiera pronunciamiento sobre la veracidad y exactitud de los datos contenidos en dicha declaración rectificatoria.

Asimismo, recordemos que el artículo 1 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) señala que “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”

2.3.7 La Evasión tributaria

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado, a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el Estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina “evasión fiscal”, por ello es importante mencionar diferentes conceptos que fueron vertidos en referencia a tal fenómeno.

La doctrina indica que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responder a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.

La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan las falencias de la ley evitando la comisión por delitos.

La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

En resumen, la evasión fiscal a diferencia de la elusión tributaria, es el no pago de las contribuciones de manera lícita, es decir, aprovechar los espacios o vacíos de la ley.

2.3.7.1 Causas de la evasión tributaria

El enfoque del análisis de las causas de la evasión fiscal inicialmente estuvo centrado en los aspectos coercitivos, pero actualmente se ha ido ampliando y modificando como resultado de la numerosa evidencia empírica que muestra que en el comportamiento de los contribuyentes también influyen elementos como su moral, la percepción que tienen acerca de la equidad del sistema y el trato que reciben de la administración tributaria. La doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, en ese sentido se mencionarán algunas de las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos.

2.3.7.2 El modelo tradicional y sus extensiones

La teoría tradicional de evasión tributaria supone que cada contribuyente realiza una selección de portafolio en la cual el activo sin riesgo es el ingreso declarado

y el activo con riesgo es el ingreso no declarado. Este razonamiento nos demuestra el perfil con que el contribuyente (agente económico en un mercado), arriesga, como parte integrante del "riesgo empresario" a ganar o perder.

2.3.7.3 La conciencia de los contribuyentes y conciencia tributaria

Restricciones morales

La psicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir qué es aceptable, razonable o esperado en su entorno social. La psicología económica, a partir de esta premisa y aplicando la lógica maximizadora de la economía, da forma a funciones de utilidad multifacéticas. En éstas, la utilidad de los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes.

Relación de intercambio

El comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente. Luego, una persona que está menos satisfecha con los servicios que entrega el gobierno con relación a los tributos que paga, tiene menores inhibiciones morales para evadir. La relación de intercambio podría explicar la evidencia empírica: cuando la tasa impositiva es alta el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por sus impuestos.

Falta de Educación

Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. En este sentido, es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte

integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

Sistema tributario poco transparente

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Es así, como un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria, este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

2.3.8 La Elusión tributaria

La elusión tributaria, es una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, que, sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación fiscal, que, mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito es reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco.

Bonzón Rafart, Juan. La elusión tributaria. (Argentina) Según el autor, las personas, ya sean físicas o jurídicas, son libres de instrumentar sus relaciones civiles o comerciales con otras personas, de la manera que consideren más conveniente, utilizando inclusive formas no previstas ni tipificadas por la ley

(contratos innominados). Asimismo, las leyes tributarias toman muchas veces esos instrumentos y/o las relaciones jurídicas que los subyacen, como hechos imponibles generadores de obligaciones impositivas. Las formas instrumentales elegidas por las personas para regular sus relaciones jurídicas, no deben ser necesariamente observadas y tenidas en cuenta por el fisco de igual manera, ya que éste, basado en el principio de la realidad económica, puede prescindir de tales formas y valorar el negocio jurídico, acto o contrato empíricamente. El fisco puede determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, con prescindencia de la forma jurídica elegida por los contribuyentes para plasmar el negocio que subyace, sin necesidad de atacar o nulificar a ésta por inapropiada o simulada.

Según Villegas (2000), la elusión es el acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente. Puede ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco. La elusión fiscal es siempre una conducta antijurídica.

Algunas posibles técnicas de elusión tributaria son las siguientes:

Darle a una situación jurídica determinada el estatus de otra distinta, aprovechando alguna clase de conceptualización defectuosa, para aplicarle una ley tributaria más benigna.

Ampararse en una exención tributaria que, por defectuosa técnica legislativa, no había sido prevista para el caso particular en cuestión.

Incluir bienes en categorías cuya enumeración no está contemplada por la ley tributaria, y por tanto su inclusión dentro del hecho tributario es dudosa, para eximirlos de impuestos.

2.3.9 La elusión Vs. La evasión tributaria

La elusión de un impuesto por un individuo obligado a su pago, consiste en modificar su comportamiento de manera que se reduzca o elimine su deuda tributaria; en este caso no hay nada ilegal en la conducta del individuo, pues los medios que utiliza son legales.

La elusión es el cambio en el comportamiento con el objetivo de reducir la obligación impositiva. En cambio, la evasión impositiva es el no pago de determinados tributos que la ley impone. Se busca que el sistema impositivo no altere el conjunto de decisiones que tiene el individuo antes de ser introducido el impuesto. Es por ello que, si el contribuyente elude impuestos significará que su comportamiento se vio afectado más allá del efecto ingreso negativo.

Por otra parte, el tratar de minimizar la evasión impositiva es una forma de no alterar la justicia distributiva. Esto es cuando hay contribuyentes con iguales obligaciones tributarias; habrá quienes aprovechándose del carácter no general del monitoreo fiscal decidan no pagar y seguir usufructuando de los bienes públicos.

2.3.10 Factores que influyen en el incumplimiento de impuestos

El ambiente legal

Uno de los factores que hacen que los contribuyentes incumplan sus obligaciones tributarias es por la complejidad de las normas tributarias, esto tiende a disminuir el nivel general de cumplimiento, en la medida en que dificulta la comprensión y la aceptación de impuestos, el contribuyente repudia sus obligaciones principales de pago, así como los formales.

En la efectividad de la aplicación de las leyes tributarias, existe una estrecha relación entre la capacidad para aplicar las leyes tributarias y el riesgo de los

individuos a la hora de decidir el cumplimiento de sus obligaciones. Así, a medida que la capacidad para aplicar las leyes tributarias disminuye, proporcionalmente disminuye el riesgo de los contribuyentes y sólo en ciertos individuos aumenta la tendencia a defraudar. Algunas personas cuya propensión al riesgo es alta cumplirán con sus obligaciones tributarias, en cualquier situación por sus propias convicciones éticas. Otras personas con la misma propensión al riesgo incumplirán siempre que se presente la oportunidad para hacerlo. En algún punto intermedio de estos dos extremos están aquellos que balancean las consecuencias de sus acciones, a partir de las cuales decidirán cumplir o no con sus obligaciones fiscales.

Factores circunstanciales

Nivel de ingresos y gravamen impositivo. La renta del contribuyente muestra en definitiva la capacidad de pago para su contribución a la cobertura de los gastos públicos. La percepción de una carga excesiva de gravamen sobre su renta distorsiona los cálculos presupuestarios y de eficiencia económica del propio individuo, lo que constituye una justificación plena de las actitudes evasoras.

La inflación. Las tasas de inflación elevadas en una economía afectan a la renta del individuo erosionando el valor real de su renta disponible.

La eficiencia de la Administración Tributaria. Los contribuyentes pueden mostrarse renuentes a pagar sus impuestos si existe una frágil relación entre éstos y la Administración Tributaria, con consecuencias graves para la moralidad y recaudación tributaria, derivada de la mala organización práctica de dicha relación.

Corresponde a la Administración tributaria y a sus administradores organizarse de modo que funcione con la mayor eficiencia y eficacia posibles, siendo

necesario para ello la existencia de una organización administrativa interna sólida y en la que puedan confiar los contribuyentes, como requisito esencial para el logro de más amplios cumplimientos tributarios.

Factores económicos

La economía de los pueblos también es un factor importante y que determina el cumplimiento de las obligaciones tributarias, si la economía de un país cae o una actividad que mueve la economía local se siente la crisis y por ende se reduce la capacidad contributiva de las personas naturales y personas jurídicas como contribuyentes del sistema recaudatorio.

2.3.11 La ética del contribuyente

La moralidad se basa principalmente en la calificación de los actos humanos en buenos o malos, acertados o erróneos según la guía de un grupo social determinado.

Establecer un indicador de moralidad en el pago de impuestos tiene asociados componentes económicos, sociales y hasta psicológicos. En el Perú y América Latina se han establecido en muchas líneas de acción sobre el campo de fomentar la cultura tributaria, sin embargo, no existen evidencia que permita cuantificar su incidencia en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Tomando como referencia América Latina se observa que el nivel de confianza en las organizaciones estatales, y en general en los gobiernos, ha sido tradicionalmente bajo. Si bien éste puede haber aumentado desde el año 2003 al año 2008, conforme indica el informe del Latino barómetro-2008, es evidente que queda mucho trabajo por hacer para que la credibilidad en las instituciones públicas crezca y se situé en un grado satisfactorio (CIAT)

El MODELO DE CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CIAT, es un documento de orientación y comparación para el desarrollo, revisión y/o mejora del Código de Conducta de una Administración Tributaria. El Código del CIAT establece un conjunto de obligaciones y lo que se promueve es su "buen" cumplimiento. No obstante, las reglas prácticas pueden requerir mayor amplitud y detalle conforme características propias de la organización y su entorno.

El objetivo general del Código del CIAT es proveer un marco de referencia a los funcionarios respecto al comportamiento esperado y promover la importancia de la integridad en una Administración Tributaria sana y eficaz.

Los principios que contempla son:

1. Cumplimiento de la Ley.
2. Compromiso personal.
3. Relaciones con las partes interesadas.
4. Relaciones con el público.
5. Soborno.
6. Regalos y hospitalidad.
7. Conflicto de interés.
8. Declaraciones públicas.
9. Confidencialidad y uso de información oficial.
10. Uso de recursos organizacionales.
11. Compras de propiedad gubernamental por parte del personal.
12. Ambiente de trabajo.
13. Conducta fuera del trabajo.

La DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA", promulgada en la 39° Asamblea General, Buenos Aires (Argentina) 2005, "El rol de la Administración Tributaria en la Sociedad". Que recoge las garantías consagradas en la Carta de Atributos Mínimos y establece ocho aspectos claves que deben ser considerados por las AA.TT en la promoción de la ética. Estos ocho puntos son:

1. Liderazgo y compromiso

La principal responsabilidad en la salvaguardia y promoción de la integridad en la administración tributaria recae en la máxima autoridad de la administración tributaria y en el cuadro directivo superior. Deben adoptar un relevante papel de liderazgo demostrando una posición inequívoca y clara con respecto a la integridad y reconocer que la lucha contra la corrupción se debe mantener a lo largo del tiempo.

2. Marco legal

Las leyes, reglamentos, procedimientos y directrices administrativas deben ser claros, precisos, públicos y de fácil acceso.

3. Equidad

El régimen de derecho tributario debe ser justo y equitativo. Las leyes, reglamentos y políticas se deben administrar de manera transparente. Los contribuyentes tienen derecho a un alto grado de certidumbre y consistencia en su trato con la administración tributaria. Tienen derecho a la presunción de su buena fe; a la aplicación imparcial de la ley, a la apelación de las decisiones y a la protección y confidencialidad de la información. La información que se proporcione a los contribuyentes debe ser clara, exacta y fácilmente accesible.

4. Informatización

La informatización de las funciones tributarias además de contribuir a la eficiencia y eficacia de la administración tributaria, aumenta la capacidad de identificar el acceso y uso indebido de la información tributaria. Los sistemas de información deberán contemplar de forma estricta las reglas de seguridad informática para evitar la manipulación no autorizada de la información.

5. Autonomía institucional

Para garantizar la integridad e imparcialidad de la administración tributaria se requiere su independencia para definir sus políticas y estrategias para controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante una estricta aplicación de la ley sin concesiones, favores o interferencia de autoridades superiores u otros miembros del poder político.

6. Mecanismos efectivos de control

La existencia de mecanismos sólidos de asignación de responsabilidades, y de rendición de cuentas, así como de órganos de control interno y externo son elementos claves para la buena gobernabilidad que contribuyen a la salvaguardia de la integridad en las administraciones tributarias.

7. Códigos de conducta

Un elemento fundamental de todo programa eficaz de integridad es la elaboración, emisión y aceptación de un Código de Conducta que establezca en términos muy prácticos y claros el comportamiento que se espera de los funcionarios tributarios. Un Código de Conducta puede ser

una excelente herramienta para la salvaguardia y la promoción de la integridad en la administración tributaria.

8. Prácticas de gestión de los recursos humanos

La aplicación de políticas eficaces y de procedimientos de gestión de los recursos humanos cumple una función muy importante en la promoción de la ética en la administración tributaria. Entre las prácticas de gestión de los recursos humanos que han resultado útiles en tal sentido cabe mencionar las siguientes:

Procedimientos de selección y promoción justas, equitativas y transparentes;

Nivel de remuneración competitivo;

Existencia de una carrera administrativa;

Regulaciones que garanticen a los funcionarios tributarios el ejercicio de sus derechos;

Mecanismos oportunos de corrección en caso de comportamientos inadmisibles o inapropiados;

Prácticas de designación, rotación y traslado de los funcionarios tributarios cuando sea apropiado;

Programas adecuados de capacitación y perfeccionamiento profesional;

Sistema de evaluación del desempeño; y

Ambiente laboral libre de discriminación y acoso

La motivación intrínseca para pagar impuestos es un fenómeno complejo y se ve impactada por un gran número de factores – mucho de los cuales no están bajo control directo de las administraciones tributarias. Por ejemplo, las percepciones

de confianza en el gobierno y la imparcialidad en la distribución de los impuestos están totalmente fuera del control de los administradores tributarios. No obstante, existen muchas facetas de la moral tributaria que están bajo nuestro control y debemos administrarlas activamente a fin de mantener y mejorar la integridad (Jhonson V. Pág. 289).

2.3.12 Principales Infracciones tributarias

Es infracción tributaria (Código Tributario) toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.

2.3.12.1 Tipos de infracciones tributarias (Artículo 172°)

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción (Art. 173°)

1. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquéllos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.
2. Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.
3. Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.
4. Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falso o adulterado en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.
5. No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.
6. No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.
7. No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.

De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos (Art. 174°)

1. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
2. Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
3. Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT. No constituyen infracción los incumplimientos relacionados a la modalidad de emisión que deriven de caso fortuito o fuerza mayor, situaciones que serán especificadas mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
4. Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.
5. Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.

6. No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.
7. No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.
8. Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.
9. Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.
10. Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.
11. Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.
12. Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.
13. Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.

14. Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.
15. No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.
16. Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.

De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos. (Art. 175°)

1. Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
2. Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
3. Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
4. Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o

registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

5. Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
6. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.
7. No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.
8. No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.
9. No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.

De presentar declaraciones y comunicaciones (Art. 176°)

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
4. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
5. Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.
6. Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.
7. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.
8. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma (Art. 177°)

1. No exhibir los libros, registros, u otros documentos que ésta solicite.
2. Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que

estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.

3. No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.
4. Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.
5. No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.
6. Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.
7. No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.
8. Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria

conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.

9. Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.
10. No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.
11. No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.
12. Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.
13. No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.
14. Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.
15. No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que ésta establezca, las informaciones relativas a hechos

susceptibles de generar obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.

16. Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.
17. Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.
18. No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.
19. No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
20. No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
21. No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.

22. No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.
23. No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del Artículo 118° del presente Código Tributario.
24. No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.
25. No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley.
26. No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos, así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.
27. No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32°-A de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a ley.

Otras obligaciones tributarias (Art. 178°)

1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir

circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

2. Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.
3. Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.
4. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
5. No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.
6. No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.
7. Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11° de la citada ley.

8. Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.

2.3.13 Sanciones Tributarias

La Administración Tributaria aplicará las sanciones según el Art. 180°, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

Las multas se podrán determinar en función:

- a) UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- b) IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el Régimen General se considerará la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda, en las que se consignent los conceptos de

Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

Para el caso de los deudores tributarios acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el IN resultará del acumulado de la información contenida en los campos o casillas de ingresos netos declarados en las declaraciones mensuales presentadas por dichos sujetos durante el ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda.

Para el caso de personas naturales que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o renta de fuente extranjera, el IN será el resultado de acumular la información contenida en los campos o casillas de rentas netas de cada una de dichas rentas que se encuentran en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según sea el caso.

Si la comisión o detección de las infracciones ocurre antes de la presentación o vencimiento de la Declaración Jurada Anual, la sanción se calculará en función a la Declaración Jurada Anual del ejercicio precedente al anterior.

Cuando el deudor tributario haya presentado la Declaración Jurada Anual o declaraciones juradas mensuales, pero no consigne o declare cero en los campos o casillas de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables o rentas netas o ingresos netos, o cuando no se encuentra obligado a presentar la Declaración Jurada Anual o las declaraciones mensuales, o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio en que se cometió o detectó la infracción, o cuando hubiera

iniciado operaciones en el ejercicio anterior y no hubiera vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual, se aplicará una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la UIT.

Para el cálculo del IN en el caso de los deudores tributarios que en el ejercicio anterior o precedente al anterior se hubieran encontrado en más de un régimen tributario, se considerará el total acumulado de los montos señalados en el segundo y tercer párrafo del presente inciso que correspondería a cada régimen en el que se encontró o se encuentre, respectivamente, el sujeto del impuesto. Si el deudor tributario se hubiera encontrado acogido al Nuevo RUS, se sumará al total acumulado, el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría por el número de meses correspondiente.

Cuando el deudor tributario sea omiso a la presentación de la Declaración Jurada Anual o de dos o más declaraciones juradas mensuales para los acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, se aplicará una multa correspondiente al ochenta por ciento (80 %) de la UIT.

- c) I: Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- d) El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- e) El monto no entregado.

2.4 Definición de términos básicos

Acreeedor tributario: Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

Actitud: Es una forma de respuesta, a alguien o a algo aprendida y relativamente permanente, reacción que se tiene frente a algo.

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Contribuyente: es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Cultura Tributaria: Conocimiento que se tiene acerca del sistema tributario y sus funciones. Entendida como el conjunto de valores, creencias y actitudes, compartido con una sociedad respecto a la tributación.

Deudor tributario: es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Elusión fiscal: Es una figura lícita en la que se utilizan acciones recogidas en la ley para eludir el pago de un impuesto siempre con métodos y acciones legales.

Evasión tributaria: Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley. Esta acción por la que el causante infringe la ley realizando el impago puede tener grave consecuencias para la persona.

Gestión del riesgo: Actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización con relación al riesgo.

Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Infracción tributaria: Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el código tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

Incumplimiento tributario: Todas aquellas acciones, deliberadas o no, que resultan en una eliminación o reducción indebida de las obligaciones tributarias.

Obligación tributaria: Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Perfil socioeconómico: Conjunto de rasgos demográficos y sociales de un individuo o de un grupo que caracterizan sus decisiones de consumo en un momento dado.

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

CAPITULO III

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS

3.1. HIPÓTESIS

3.1.1 HIPÓTESIS GENERAL

“El perfil socioeconómico de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca está determinado por el nivel educativo, la cultura tributaria, la práctica de valores, la actividad económica y el nivel de ingresos; y tiene influencia directa con el incumplimiento de las obligaciones tributarias”

3.2. VARIABLES/CATEGORÍAS

Variable “X”: Perfil socioeconómico del contribuyente sujeto al control por la SUNAT

Jaramillo y Ruiz (2000), puede decirse que “el perfil socioeconómico es el conjunto de rasgos demográficos y sociales de un individuo o de un grupo que caracterizan sus decisiones de consumo en un momento dado”.

Esta variable está determinada por el nivel educativo, la cultura tributaria, la práctica de valores, el tipo de actividad económica, el nivel de ingresos económicos y las actitudes de los contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca.

Variable “Y”: Incumplimiento de Obligaciones Tributarias

Pecho, Pelaez y Sánchez (2012), definen el incumplimiento tributario como "todas aquellas acciones, deliberadas o no, que resultan en una eliminación o reducción indebida de las obligaciones tributarias".

Esta variable está determinada por el sistema tributario, los tipos de sanciones tributarias, la capacidad fiscalizadora de SUNAT, la orientación tributaria y la tecnología que se tenga para identificar los incumplimientos.

3.3. OPERACIONALIZACIÓN/CATEGORIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LAS HIPÓTESIS

CUADRO 1: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE/CATEGORIA	DIMENSIONES/FACTORES	INDICADORES/CUALIDADES	ÍNDICE
<p>Variable X</p> <p>Perfil socioeconómico del contribuyente sujeto al control por la SUNAT</p> <p>=====</p> <p>Jaramillo y Ruiz (2000), puede decirse que “<i>el perfil socioeconómico es el conjunto de rasgos demográficos y sociales de un individuo o de un grupo que caracterizan sus decisiones de consumo en un momento dado</i>”.</p> <p>Se entiende que las personas mantienen condiciones o características específicas en una sociedad, que las identifican como pertenecientes a un estado determinado, en razón de lo que es su estilo de vida y la forma como lo reflejan (Becerra y Fernández, citado por Gonzáles, 2002).</p> <p>En este caso los contribuyentes que incumplen con las obligaciones tributarias, se caracterizan por no pagar sus obligaciones en la oportunidad y formas que establece las normas tributarias.</p>	<p>Educación Proceso de socialización de los individuos para asimilar y aprender conocimientos</p>	<p>Nivel de educación</p> <p>Calidad educativa</p>	<p>Grado de estudios</p> <p>Escala de likert</p>
	<p>Cultura Tributaria Consiste en el nivel de conocimiento que se tiene acerca del sistema tributario y sus funciones. Entendida como el conjunto de valores, creencias y actitudes, compartido con una sociedad respecto a la tributación</p>	<p>Conocimientos tributarios</p> <p>Compromiso en pago de impuestos</p> <p>Valoración institucional</p> <p>Importancia reforma tributaria</p> <p>Propensión al incumplimiento</p>	<p>Escala de likert</p>
	<p>Práctica de Valores Los valores son aquellas características morales en los seres humanos. Son un conjunto de pautas que la sociedad establece para las personas en las relaciones sociales</p>	<p>Responsabilidad</p> <p>Puntualidad</p> <p>Transparencia</p> <p>Identidad</p>	<p>Escala de likert</p>
	<p>Actividad económica Son la división de la actividad económica de un Estado o territorio. Actividad que desarrolla un agente económico</p>	<p>Comercial</p> <p>Prestación de servicios</p> <p>Producción – Industria</p>	<p>Porcentajes (%)</p> <p>Porcentajes (%)</p> <p>Porcentajes (%)</p>
	<p>Nivel de Ingresos Son todos aquellos recursos que obtienen los individuos, sociedades o gobiernos por el uso de riqueza, trabajo humano, o cualquier otro motivo que incremente su patrimonio.</p>	<p>Nivel de Ventas</p>	<p>Soles</p>
	<p>Actitudes Una actitud es una forma de respuesta, a alguien o a algo aprendida y relativamente permanente</p>	<p>Amabilidad</p> <p>Agresividad</p> <p>Flexibilidad</p>	<p>Escala de likert</p>

VARIABLE/CATEGORIA	DIMENSIONES/FACTORES	INDICADORES/CUALIDADES	ÍNDICE
<p style="text-align: center;"><u>Variable "Y"</u></p> <p style="text-align: center;">Incumplimiento de Obligaciones Tributarias</p> <p style="text-align: center;">=====</p> <p style="text-align: center;">=====</p> <p>Pecho, Pelaez y Sánchez (2012), definen el incumplimiento tributario como "<i>todas aquellas acciones, deliberadas o no, que resultan en una eliminación o reducción indebida de las obligaciones tributarias</i>"</p> <p>El incumplimiento incluye una subdeclaración de ingresos debido tanto a un acto intencional como a una desinformación, confusión, negligencia o descuido.</p>	<p style="text-align: center;">Sistema Tributario</p> <p>Es un conjunto de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones que se originan por la aplicación de tributos.</p>	Normas	
		Estructura tributaria	
		Recaudación	Nuevos Soles
		Presión tributaria	Coeficiente
	<p style="text-align: center;">Sanciones tributarias</p> <p>Es una pena administrativa que se impone a quien comete una infracción relacionada con obligaciones formales o sustanciales de naturaleza tributaria.</p>	Pecuniarias	Porcentaje
		Comiso de Bienes	Porcentaje
		Internamiento temporal de vehículos	Porcentaje
		Cierre temporal de establecimiento	Porcentaje
		Suspensión licencias, permisos	Porcentaje
	<p style="text-align: center;">Capacidad fiscalizadora</p> <p>Es la facultad que tiene el administrado para controlar y revisar a los administrados de la obligación tributaria.</p>	Procedimientos	Cualitativa
		Gestión de recursos	Presupuesto
	<p style="text-align: center;">Orientación tributaria</p> <p>Es el despliegue de recursos para brindar asistencia informativa a los contribuyentes y a la sociedad para cumplir con la norma tributaria</p>	Calidad de Campañas Informativas	Escala de likert
		Talleres de orientación	Número
		Asesoramiento personalizado	Escala de likert
	<p style="text-align: center;">Tecnología</p> <p>Conjunto de conocimientos que sirven para crear software informático al servicio la sociedad.</p>	Fiabilidad de sistemas de control	Escala de likert
Eficacia sistemas electrónicos			
Gestión informática			

Fuente: Elab. Propia

CAPITULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo de estudio

El estudio es de tipo no experimental, descriptivo, correlacional y de corte transversal. Se buscará describir el perfil socioeconómico de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) de la ciudad de Cajamarca (año 2015), el cual influye directamente en el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Es un estudio no experimental, porque no se pueden modificar las características de las variables del modelo; los resultados servirán para explicar la relación de variables que permitirá diseñar estrategias para disminuir los niveles de incumplimiento tributarios.

Se trata de un estudio transversal, porque el levantamiento de la información se realizó en el año 2015, donde las unidades de análisis son los contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca, busca caracterizar el perfil que caracteriza a dichos contribuyentes que incumple la norma tributaria.

Es una investigación asociativa correlacional porque no hay una relación de dependencia y busca determinar el grado de asociación estadística entre el perfil socioeconómico del contribuyente y el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Se precisa que no hay una relación de causa-efecto entre las variables.

Por la naturaleza de los datos es un estudio cuantitativo, debido a que se procesarán datos numéricos y además es un estudio cualitativo porque se

determinarán los perfiles de los contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca.

Se aplicarán encuestas a la muestra de la población, unidad de análisis, contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca; y entrevistas sistematizadas tanto a contribuyentes y a funcionarios de la administración tributaria (SUNAT). Al aplicar las técnicas se buscará obtener información de acuerdo a los indicadores de las variables establecidas, para así determinar la correlación entre la variable “Y” y “X”.

4.2 Unidad de análisis

Contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca.

4.3 Campo de estudio

El campo de estudio del presente trabajo de investigación es la tributación.

4.4 Objeto de estudio

El objeto de la presente investigación es diagnosticar el perfil socioeconómico de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca que incumplen las obligaciones tributarias en el marco del sistema tributario peruano.

4.5 Población y muestra

4.5.1 Población

La población de estudio está conformada por los contribuyentes sujetos a control por la administración tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca, es decir todos aquellos inscritos en el registro único del contribuyente (RUC). Todos tienen la posibilidad de ser seleccionados.

CUADRO 2: CONTRIBUYENTES INSCRITOS SUNAT 2013

CONTRIBUYENTES INSCRITOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 1997-2013 (Miles de contribuyentes)
REGISTERED TAXPAYERS, ACCORDING TO POLITICAL DIVISION DEPARTMENTS, 1997-2013 (Thousands of taxpayer)

Departamento	2013 Sep.	2013 Oct.	2013 Nov.
Total	6,550,320	6,590,119	6,624,936
Amazonas	36,922	37,137	37,320
Ancash	175,903	176,761	177,769
Apurímac	52,055	52,414	52,710
Arequipa	348,404	350,380	352,370
Ayacucho	80,873	81,587	82,061
Cajamarca	146,730	147,873	148,754
Cusco	289,042	291,049	292,596
Huancavelica	35,636	36,001	36,294
Huánuco	95,437	96,225	96,864
Ica	154,420	155,389	156,310
Junín	212,178	213,516	214,908
La Libertad	266,692	268,535	270,389
Lambayeque	201,518	202,687	203,540
Lima	3,433,721	3,453,558	3,470,566
Loreto	124,147	124,949	125,553
Madre de Dios	31,774	31,952	32,070
Moquegua	57,932	58,121	58,373
Pasco	39,331	39,444	39,620
Piura	258,016	260,038	261,401
Puno	163,443	164,374	165,355
San Martín	97,492	98,180	98,831
Tacna	110,798	111,330	111,910
Tumbes	47,834	48,109	48,318
Ucayali	90,022	90,510	91,054

Nota: Sólo considera contribuyentes activos.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
Elaboración: SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento.

De los contribuyentes inscritos en el Registro Único del Contribuyente (RUC) en la Región Cajamarca, el 25% corresponde a la ciudad de Cajamarca, es decir, 37 189 contribuyentes.

De las cifras establecidas para la ciudad de Cajamarca, el 40% han sido sujetos de control por la administración tributaria por incumplimiento de

obligaciones tributarias en el último semestre, tal como lo informó la jefa de la división de control y cobranza coactiva de la SUNAT – Región Cajamarca, (RPP Noticias, 19.12.2013); este porcentaje representa 14,876 contribuyentes, los cuales vienen a ser la Población objeto de estudio.

La estructura de la población teniendo en cuenta a la clasificación de la Ley del Impuesto a la Renta se tiene: (RPP Noticias, 19.12.2013) Rentas de 1ra Categoría (Arrendamiento y sub-arrendamiento) 7% de contribuyentes, rentas de 2da Categoría (Rentas de capital) 4%, rentas de 3ra Categoría (Rentas empresariales) 60% y rentas de 4ta y 5ta Categoría (Rentas de trabajo) 29%. Aplicando los porcentajes se tiene una población de contribuyentes compuesta de la siguiente manera:

Cuadro N° 02A: Población: N° de contribuyentes a noviembre-2013

Categoría de Rentas	N°
1ra Categoría (Arrendamiento)	1,029
2da Categoría (Rentas de capital)	561
3ra Categoría (Rentas empresariales)	8,982
4ta y 5ta Categoría (Rentas de trabajo)	4,304
Contribuyentes Sujetos a Control en la ciudad de Cajamarca Nov-2013	14,876

Fuente: Elab. Propia

4.5.2 Muestra

La muestra está determinada por la siguiente fórmula estadística

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{E^2 * (N-1) + (Z^2 * p * q)}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Coeficiente de Confianza

N = Población total

E = Grado de error estándar de la estimación

P = Probabilidad de aciertos

q = 1 – p = probabilidad de desaciertos

Aplicamos la fórmula del diseño muestral a la población objeto de estudio, se obtiene:

n =	$(1.81)^2 * 14,876 * 0.60 * 0.40$
	$(0.07)^2 * (14,876-1) + ((1.81)^2 * 0.60 * 0.40)$

n =	11,696.463264
	73.673764

n =	159
-----	-----

Dónde:

Z = (1.81) Coeficiente de Confianza, 93%

N = (14,876) Población total

E = (7%) Grado de error estándar de la estimación

p = (60%) Probabilidad de cumplimientos

q = 1 – p = (40%) probabilidad de incumplimientos

La muestra con la que se trabajará la investigación es de 159 contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca, seleccionados a través de un muestreo estratificado por componentes de la población de contribuyentes por el tipo de renta que genera según la Ley del Impuesto a la Renta. También se tiene otro tipo de clasificar tales

como: tipos de contribuyentes clasificado según el tipo de régimen tributario (Nuevo RUS, RER, RG), y según el tipo de persona (natural o jurídica); de las clasificaciones se ha elegido considerar el muestreo estratificado por tipo de renta que generan.

Aplicando la representación de las categorías de rentas en la población se tiene el siguiente cuadro que muestra el número de contribuyentes por cada sub-estrato:

CUADRO N° 02B

MUESTRA: DE CONTRIBUYENTES A NOV-2013

Categoría de Rentas	N°
1ra Categoría (Arrendamiento)	11
2da Categoría (Rentas de capital)	6
3ra Categoría (Rentas empresariales)	96
4ta y 5ta Categoría (Rentas de trabajo)	46
Contribuyentes Sujetos a Control en la ciudad de Cajamarca Nov-2013	159

Fuente: Elab. Propia

4.6 Métodos generales de investigación

4.6.1 Método Deductivo - Inductivo

La presente investigación utiliza el método deductivo – inductivo, consistirá en la caracterización general del objeto de estudio y a través del razonamiento inductivo buscaremos determinar la relación que existe entre el perfil de contribuyente y el cumplimiento de la obligación tributaria; nos permitirá realizar la inferencia entre las variables.

Los resultados que se obtengan fácilmente se pueden inferir a otras ciudades y porque no decirlo al país ya que es un mismo sistema tributario que rige. Al determinar las características de los contribuyentes podemos deducir cual será la consecuencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4.6.2 Método Analítico – Sintético

La investigación utiliza el método analítico ya que para desarrollar el tema será necesario desagregarlo en sus partes que pueden ser verificados en el esquema de contenidos. La síntesis de la investigación se pondrá de manifiesto en las conclusiones respectivas.

4.7 Técnicas e instrumentos de investigación

4.7.1 Técnicas de recolección de datos

En la presente investigación se hace uso de las siguientes técnicas para recolectar datos de la unidad de análisis y de los funcionarios de la administración tributaria en la ciudad de Cajamarca:

CUADRO 3: TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Nro	TECNICA	INSTRUMENTO / MEDIO	PROCEDIMIENTO
1	El fichaje digital	Fichas de autor, bibliográficas y citas	Elaboración en PC
2	Análisis documental	Fichas resumen, Estadísticas SUNAT	Elaboración en PC
3	Encuesta	Cuestionario sistematizado	Elaboración y aplicación

Fuente: Elaboración Propia

4.7.2 Técnicas de procesamiento de datos

En la presente investigación se hace uso de las siguientes técnicas para el procesamiento de datos recopilados de la unidad de análisis en la ciudad de Cajamarca:

CUADRO 4: TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Nro	TECNICA	INSTRUMENTO / MEDIO	PROCEDIMIENTO
A	Estadística descriptiva	1. Distribución de frecuencias simples y agrupadas 2. Medidas de tendencia central: media, mediana y moda 3. Medidas de varianza: desviación media y estándar	Cálculo estadístico
B	Pruebas estadísticas	1. Análisis de regresión de variables 2. Correlación lineal 3. Distribución Chi cuadrado // paquete SPSS, Excel	Cálculo estadístico
C	Método muestral	1. Población y muestra 2. Muestreo probabilístico	Cálculo estadístico

Fuente: Elaboración Propia

4.7.3 Técnicas de análisis e interpretación de resultados**CUADRO 5: TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

TECNICA	INSTRUMENTO
Descripción	Cuadros
Explicación	Gráficos
Acción	Tablas
Método teórico de investigación	Diagramas
	Tablas porcentuales
	Histogramas

Fuente: Elaboración Propia

4.8 Matriz de consistencia

Título: Perfil socioeconómico del contribuyente de la ciudad de Cajamarca sujeto a control por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias: una estrategia de mejora

CUADRO 6: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Definición	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores
Problema general:	Objetivo general:		Variable X:
¿Cómo se determina el perfil socioeconómico de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca que conlleva al incumplimiento de las obligaciones tributarias; y qué propuesta de mejora se puede formular?	Describir el perfil socioeconómico de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca; en base a la teoría del ordenamiento jurídico – tributario (ex lege), la teoría sociológica fiscal, el enfoque al cliente, enfoque de prestaciones de prestaciones sociales y el enfoque gestión de riesgos; con el propósito de determinar los componentes del incumplimiento de las obligaciones tributarias, para diseñar una propuesta de mejora.	El perfil socioeconómico de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca está determinado por el nivel educativo, la cultura tributaria, la práctica de valores, la actividad económica y el nivel de ingresos; y tiene influencia directa con el incumplimiento de las obligaciones tributarias.	Perfil socioeconómico del contribuyente sujeto al control por la SUNAT 1. Educación Nivel de instrucción, calidad educativa 2. Cultura tributaria Conocimientos tributarios, Compromiso en pago de impuestos, Valoración institucional, Importancia reforma tributaria, Propensión al incumplimiento 3. Valores Responsabilidad, puntualidad, transparencia, Identidad 4. Actividad Económica Comercial, prestación de servicios, producción-industria 5. Nivel de ingresos Nivel de Ventas 6. Actitudes Amabilidad, agresividad, flexibilidad
Problemas específicos	Objetivos específicos	-	Variable Y:
1. ¿Cuál es el diagnóstico del perfil del contribuyente sujeto a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca?	1. Elaborar el diagnóstico del perfil del contribuyente sujeto a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca.		Incumplimiento de Obligaciones Tributarias 1. Sistema tributario Estructura tributaria, recaudación, presión tributaria 2. Sanciones tributarias Pecuniarias, comiso de bienes, internamiento, cierre temporal, suspensión licencias 3. Capacidad fiscalizadora Procedimientos, gestión de recursos
2. ¿Cómo es el comportamiento los contribuyentes sujetos a control por la administración tributaria ante una intervención, fiscalización y/o verificación en la	2. Describir el comportamiento de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) ante una intervención, fiscalización		

Definición	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores
ciudad de Cajamarca?	y/o verificación en la ciudad de Cajamarca.		4. Orientación tributaria Calidad campañas informativas, talleres de orientación, asesoramiento personalizado
3. ¿Cuáles son las principales infracciones tributarias cometidas por los contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca?	3. Determinar las principales infracciones tributarias cometidas por los contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca.		5. Tecnología Fiabilidad de sistemas de control, eficacia sistemas electrónicos, gestión informativa
4. ¿Qué relación existe entre el perfil socioeconómico de un contribuyente sujeto a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria y el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la ciudad de Cajamarca?	4. Establecer la relación entre el perfil socioeconómico de un contribuyente sujeto a control por la SUNAT y el incumplimiento de sus obligaciones tributarias en la ciudad de Cajamarca.		
5. ¿Qué propuesta de mejora se debe diseñar para disminuir los incumplimientos tributarios?	5. Diseñar una propuesta de mejora para disminuir los incumplimientos tributarios.		

Fuente o instrumento de recolección de datos: La encuesta

Metodología: Tipo de estudio no experimental, descriptivo, correlacional.

Población: Contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca

Muestra: 159 contribuyentes.

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5. Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados

En el presente capítulo nos avocamos a realizar la descripción y análisis de las variables e indicadores diseñados en la encuesta aplicada a la muestra de contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca. Primero se analizará e interpretará los resultados de cada una de las variables de forma independiente ya que muchas de ellas nos indican los comportamientos del contribuyente; para luego, analizar la conjunción de más de una variable a través de los métodos y técnicas establecidas en el capítulo IV y las teorías consideradas en el marco teórico a fin de establecer el perfil socioeconómico del contribuyente sujeto a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca.

5.1 Presentación, análisis e interpretación de resultados

A continuación, pasamos a realizar un análisis descriptivo de cada una de las variables consideradas en el diseño de la encuesta, utilizando el método de la estadística y cuadros Excel, determinando la frecuencia, el porcentaje y gráficos ilustrativos para una mejor visualización y análisis de los datos obtenidos de la encuesta aplicada.

5.1.1 Variable 01: Género

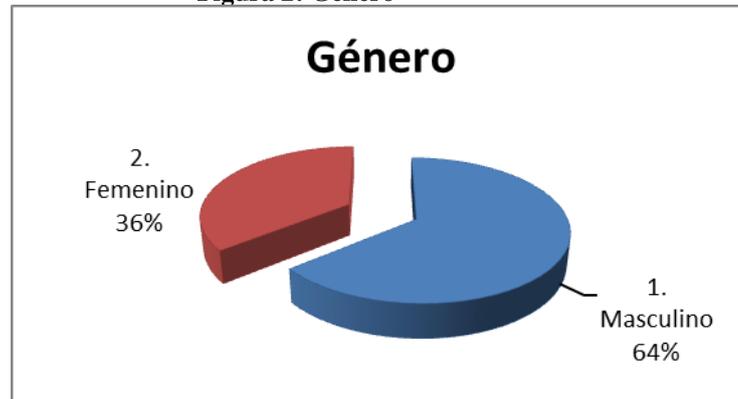
Es una variable cualitativa que indica el género del contribuyente, para el estudio se considera el género de la persona natural que representa al contribuyente, persona natural o jurídica, y que tiene que ver con las decisiones de cumplimiento de obligaciones tributarias.

Tabla 1: Género

Género	Frecuencia	Porcentaje
1. Masculino	102	64%
2. Femenino	57	36%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 2: Género



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

De la encuesta aplicada se identifica que el 64% de los encuestados son del género masculino y 36% del género femenino, vista como el género de la persona natural que representa al contribuyente (persona natural o jurídica) y que tiene que ver con las decisiones de cumplimiento de obligaciones tributarias.

5.1.2 Variable 02: Edad de la persona representante del contribuyente

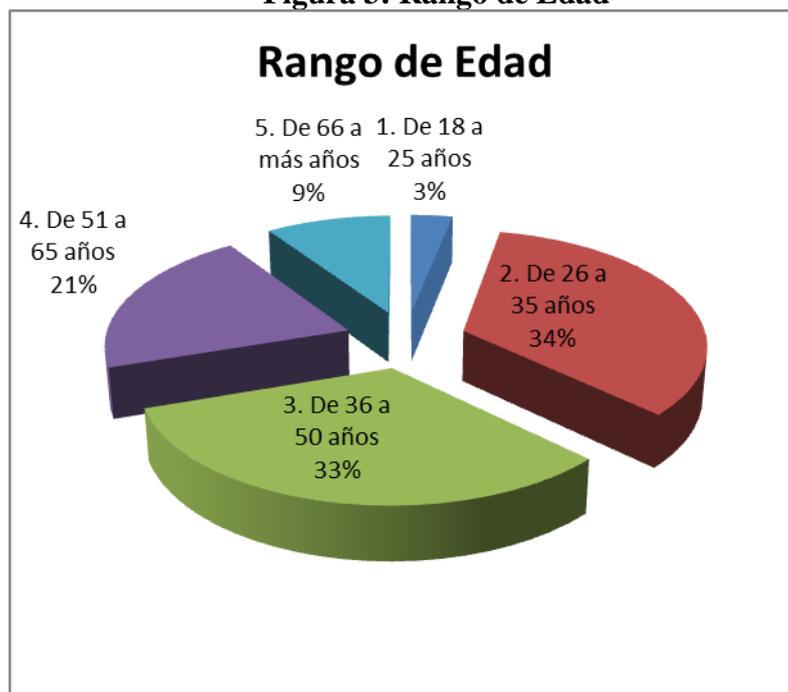
Es una variable cuantitativa que indica la edad de la persona natural que representa al contribuyente, persona natural o jurídica, y que tiene que ver con las decisiones de cumplimiento de obligaciones tributarias.

Tabla 2: Edad de la persona representante del contribuyente

Rango de Edad	Frecuencia	Porcentaje
1. De 18 a 25 años	5	3%
2. De 26 a 35 años	54	34%
3. De 36 a 50 años	52	33%
4. De 51 a 65 años	33	21%
5. De 66 a más años	15	9%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 3: Rango de Edad



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

La edad de la persona natural que representa al contribuyente (persona natural o jurídica) y que tiene que ver con las decisiones de cumplimiento de obligaciones tributarias, el mayor rango de contribuyentes se encuentra en el rango 2. De 26 a 35 años con un 34% y rango 3. De 36 a 50 años con 33% y en menor porcentaje de 3% al rango 1. De 18 a 25 años. De ello, se implica que el mayor porcentaje de contribuyentes está entre los 25 y 50 años con un 66.67% del total de contribuyentes.

5.1.3 Variable 03: Nivel de educación del representante del contribuyente

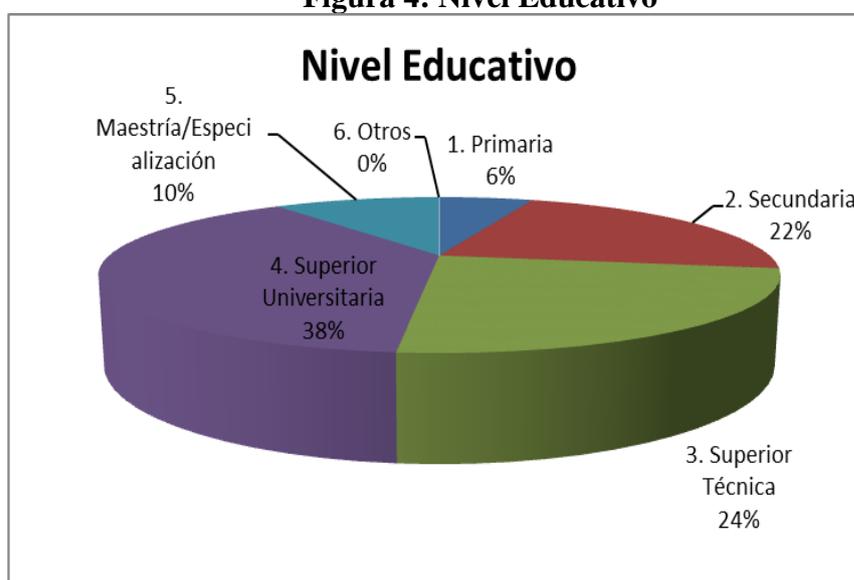
Es una variable cualitativa que indica el nivel educativo de la persona natural que representa al contribuyente, persona natural o jurídica, y que tiene que ver con las decisiones de cumplimiento de obligaciones tributarias. Nos servirá para determinar la influencia de la variable educación en el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones tributarias.

Tabla 3: Nivel de educación del representante del contribuyente

Nivel Educativo	Frecuencia	Porcentaje
1. Primaria	9	6%
2. Secundaria	35	22%
3. Superior Técnica	38	24%
4. Superior Universitaria	61	38%
5. Maestría/Especialización	16	10%
6. Otros	0	0%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 4: Nivel Educativo



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra

Elaborado por: El autor

De los contribuyentes encuestados, su nivel educativo se muestra en tabla y gráfico anterior, de los cuales determinamos que el mayor porcentaje son los contribuyentes con educación superior universitaria con un 38%, seguido por los de educación superior técnica con un 24%.

5.1.4 Variable 04: Rentas que genera el contribuyente

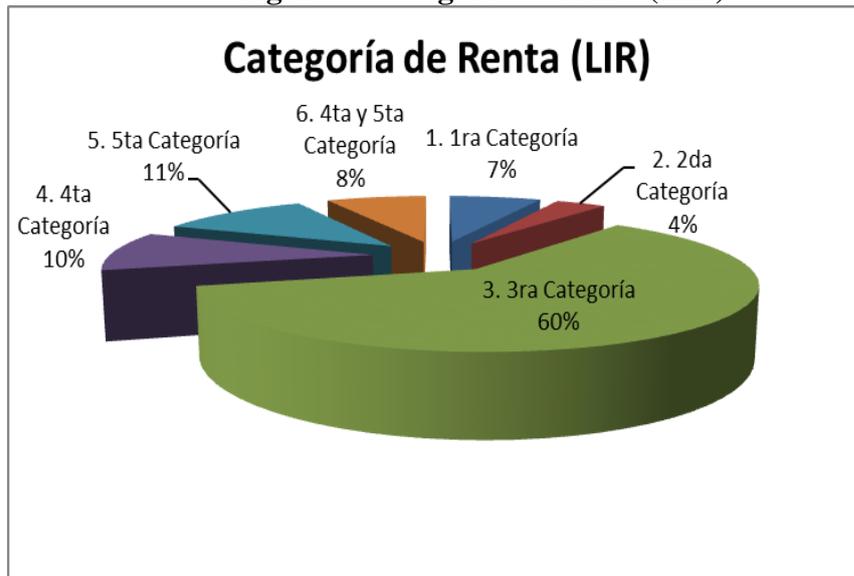
Es una variable cualitativa categórica que se refiere a la categoría de renta que genera el contribuyente, cuya clasificación es la establecida en la Ley del Impuesto a la Renta.

Tabla 4: Rentas que genera el contribuyente

Categoría de Renta	Frecuencia	Porcentaje
1. 1ra Categoría	11	7%
2. 2da Categoría	6	4%
3. 3ra Categoría	96	60%
4. 4ta Categoría	16	10%
5. 5ta Categoría	18	11%
6. 4ta y 5ta Categoría	12	8%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 5: Categoría de Renta (LIR)



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

Teniendo en cuenta la clasificación establecida en la Ley del Impuesto a la Renta, se tiene contribuyentes que pertenecen a la tercera categoría con una representación de un 60%, luego las categorías de quinta, cuarta y ambas a la vez que en conjunto hacen un 29%. Las otras rentas diferentes a la de tercera categoría representan el 40%.

5.1.5 Variable 05: Actividad económica que desarrollada por rentas de tercera categoría

Es una variable categórica que está determinada por el tipo de actividad que desarrolla el contribuyente cuando se trate de generadores de renta de tercera categoría según la variable anterior.

Tabla 5: Actividad económica que desarrollada por rentas de tercera categoría

Actividad Económica 3ra C.	Frecuencia	Porcentaje
1. Comercial	30	31%
2. Prestación de servicios	37	39%
3. Producción	7	7%
4. Explotación	6	6%
5. Agropecuaria	9	9%
6. Otras	7	7%
Total general	96	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 6: Actividad Económica 3ra Categoría



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra

Elaborado por: El autor

De las rentas de tercera categoría las actividades más resaltantes en la ciudad de Cajamarca son la prestación de servicios y la comercial con un 39% y 31% respectivamente. Esta variable muestra que la prestación de servicios es la actividad más importante debido a la prestación de servicios a las mineras que va en decrecimiento, turismo, restaurantes, etc.

5.1.6 Variable 06: Promedio del nivel de ingresos mensuales (ventas) en soles

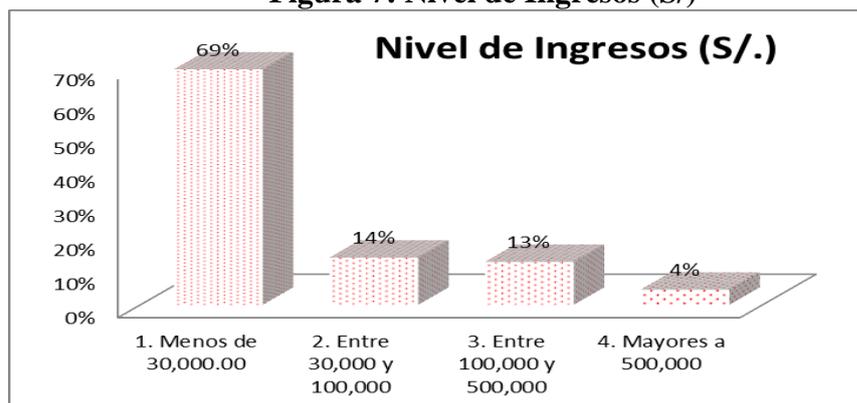
Es una variable cuantitativa que está determinada por el nivel de ingresos mensuales de los contribuyentes, según rangos de ingresos en soles, nos permite determinar cómo influyen los ingresos en el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones tributarias.

Tabla 6: Promedio del nivel de ingresos mensuales (ventas) en soles

Nivel de Ingresos (S/)	Frecuencia	Porcentaje
1. Menos de 30,000.00	110	69%
2. Entre 30,000 y 100,000	22	14%
3. Entre 100,000 y 500,000	20	13%
4. Mayores a 500,000	7	4%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 7: Nivel de Ingresos (S/)



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

Los indicadores de esta variable nos muestran que la mayor cantidad de contribuyentes se encuentran en el rango mensual de ingresos 1. Menores a S/. 30,000.00, con un 69%; esto representa a las Mypes y personas naturales de cuarta y quinta categoría.

5.1.7 Variable 07: Derechos y obligaciones tributarias como contribuyente

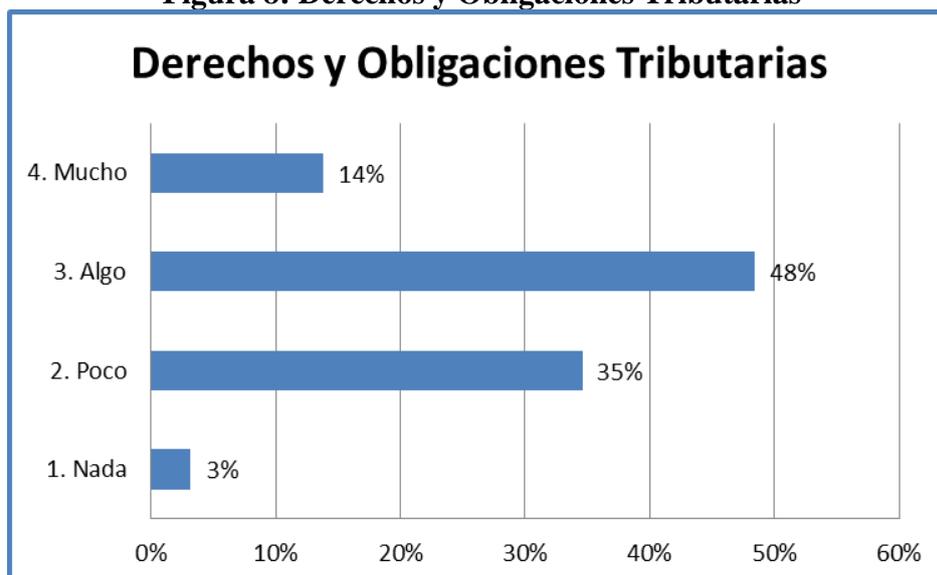
Es una variable cuantitativa que nos permite conocer si los contribuyentes conocen sus derechos y obligaciones tributarias administradas por SUNAT, cuyo índice de medida es una escala de Likert.

Tabla 7: Derechos y obligaciones tributarias como contribuyente

Derechos y Obligaciones Tributarias	Frecuencia	Porcentaje
1. Nada	5	3%
2. Poco	55	35%
3. Algo	77	48%
4. Mucho	22	14%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 8: Derechos y Obligaciones Tributarias



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra

Elaborado por: El autor

5.1.8 Variable 08: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT

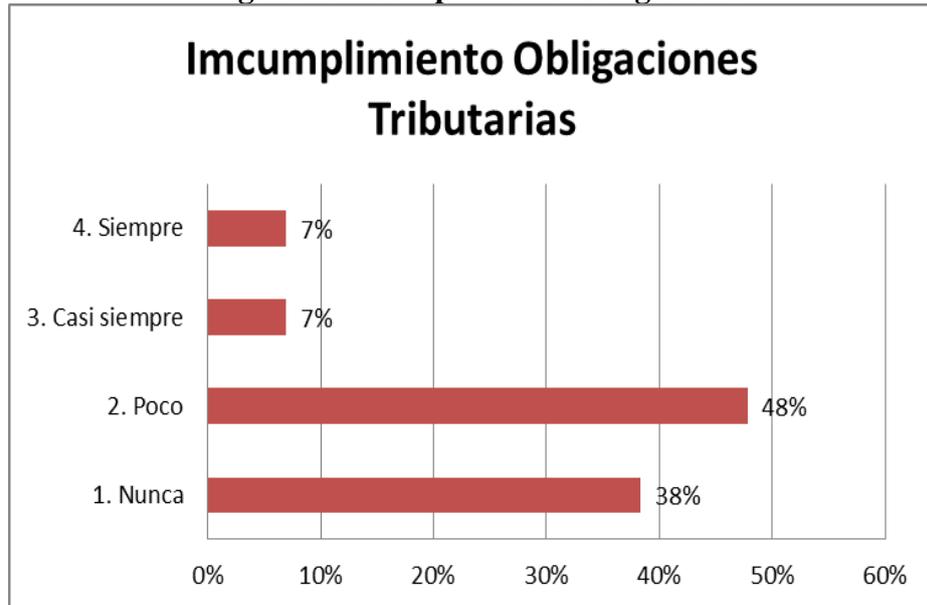
Es una variable cuantitativa que nos permite saber si los contribuyentes han incumplido en algún momento sus obligaciones tributarias administradas por SUNAT, cuyo índice de medida es una escala de Likert.

Tabla 8: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT

Incumplimiento Obligaciones Tributarias	Frecuencia	Porcentaje
1. Nunca	61	38%
2. Poco	76	48%
3. Casi siempre	11	7%
4. Siempre	11	7%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 9: Incumplimiento Obligaciones



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

5.1.9 Variable 09: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias

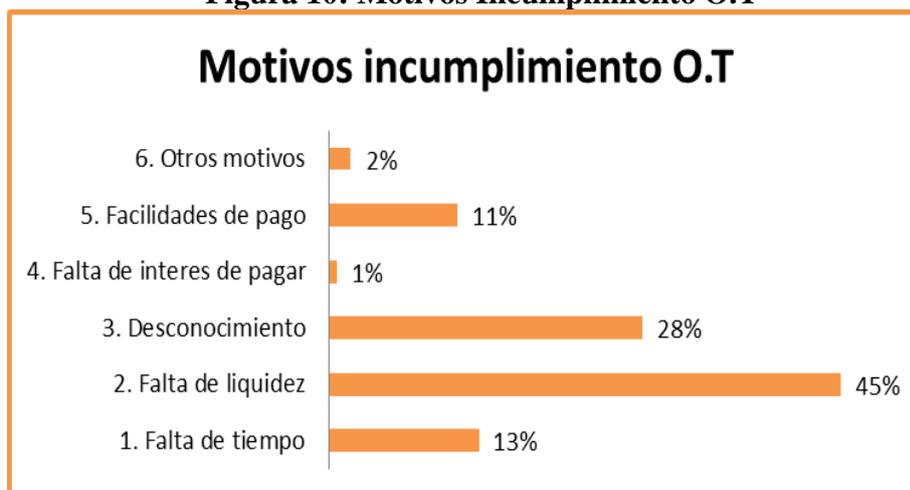
Esta variable cualitativa indica los motivos que más influyen en los contribuyentes al momento que deciden voluntariamente cumplir con sus obligaciones tributarias.

Tabla 9: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributar

Motivos incumplimiento O.T	Frecuencia	Porcentaje
1. Falta de tiempo	21	13%
2. Falta de liquidez	72	45%
3. Desconocimiento	44	28%
4. Falta de interés de pagar	1	1%
5. Facilidades de pago	18	11%
6. Otros motivos	3	2%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 10: Motivos Incumplimiento O.T



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

5.1.10 Variable 10: Valores que practica como contribuyente

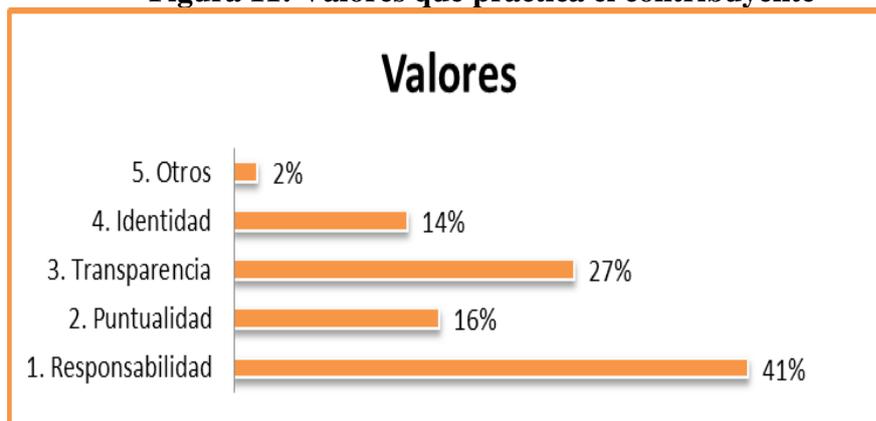
Esta variable cualitativa nos indica sobre la importancia de los valores de los contribuyentes que coadyuvan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, los valores descritos están relacionados con el propósito del objeto de estudio para determinar un perfil de contribuyente.

Tabla 10: Valores que practica como contribuyente

Valores	Frecuencia	Porcentaje
1. Responsabilidad	65	41%
2. Puntualidad	26	16%
3. Transparencia	43	27%
4. Identidad	22	14%
5. Otros	3	2%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 11: Valores que practica el contribuyente



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

5.1.11 Variable 11: Actitud ante una acción fiscalizadora de la SUNAT

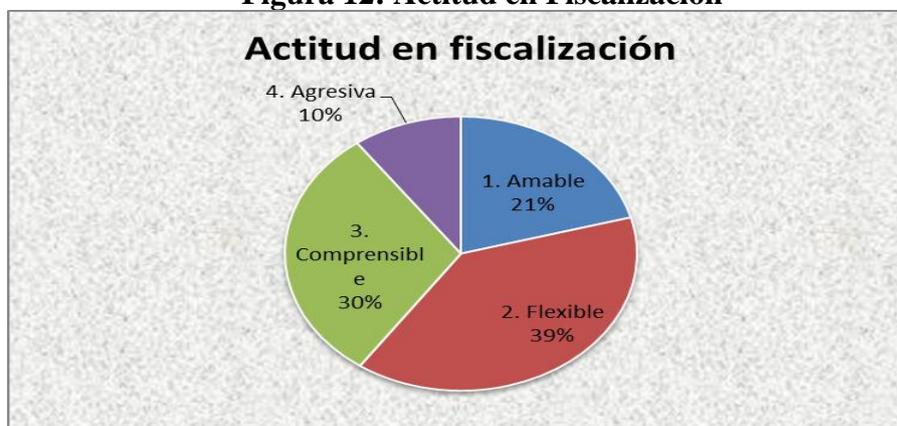
Esta variable cualitativa nos permite conocer la actitud que tiene el contribuyente frente a una acción de control por la SUNAT, lo que ayuda también a describir mejor el perfil de un contribuyente sujeto a control.

Tabla 11: Actitud ante una acción fiscalizadora de la SUNAT

Actitudes en fiscalización	Frecuencia	Porcentaje
1. Amable	33	21%
2. Flexible	62	39%
3. Comprensible	48	30%
4. Agresiva	16	10%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 12: Actitud en Fiscalización



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

5.1.12 Variable 12: Retraso en el pago de impuestos

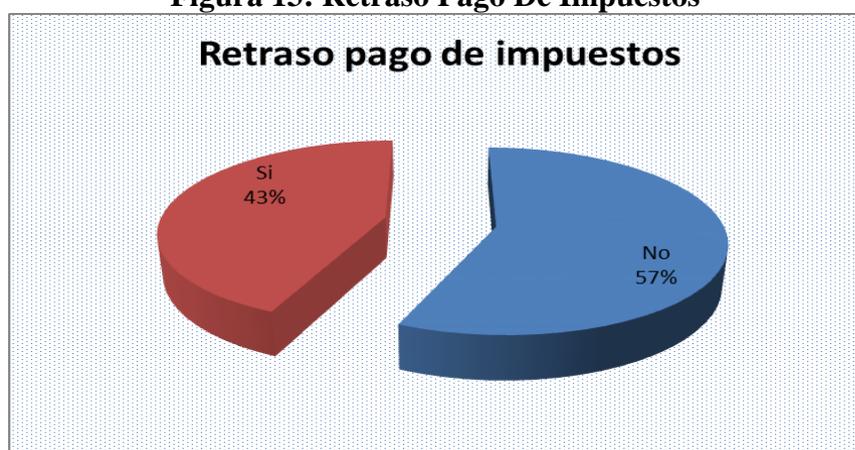
Esta variable nominal permite determinar el número de contribuyentes que si han incumplido en el pago de sus impuestos en el último año fiscal.

Tabla 12: Retraso en el pago de impuestos

Retraso pago de impuestos	Frecuencia	Porcentaje
No	90	57%
Si	69	43%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 13: Retraso Pago De Impuestos



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

5.1.13 Variable 13: Notificaciones por incumplimiento tributario

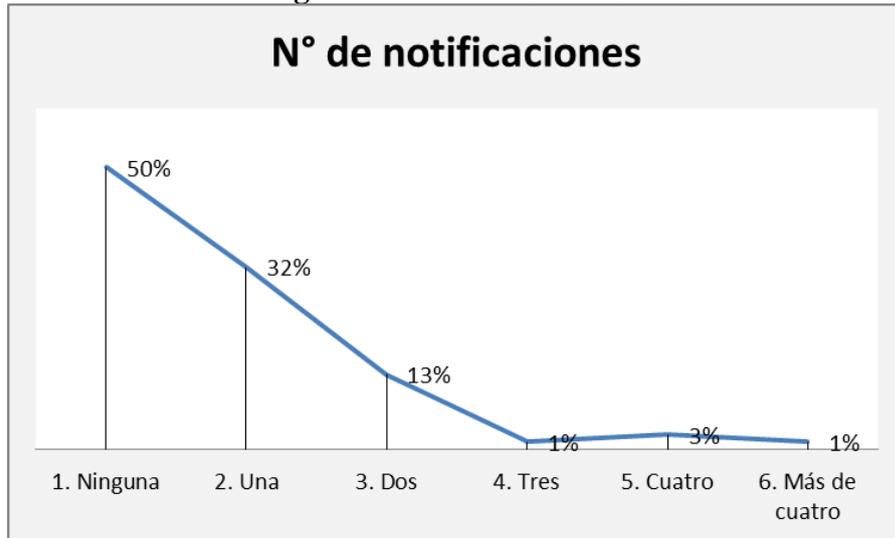
Esta variable cuantitativa nos permite conocer el número de notificaciones y/o requerimientos de SUNAT por incumplimiento de alguna obligación tributaria, ya sea formal o sustancial.

Tabla 13: Notificaciones por incumplimiento tributario

N° de notificaciones	Frecuencia	Porcentaje
1. Ninguna	79	50%
2. Una	51	32%
3. Dos	21	13%
4. Tres	2	1%
5. Cuatro	4	3%
6. Más de cuatro	2	1%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 14: N° de Notificaciones



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

5.1.14 Variable 14: Sanción tributaria según tipo de notificación

Esta variable categórica que clasifica el tipo de sanción impuesta por SUNAT según el Código Tributario, y a la vez conocer que sanción es la más frecuente.

Tabla 14: Sanción tributaria según tipo de notificación

Tipo de Sanción Tributaria	Frecuencia	Porcentaje
1. Pecuniarias	69	86.25%
2. Comiso de bienes	2	2.50%
3. Internamiento temporal de vehículos	2	2.50%
4. Cierre temporal de establecimiento	7	8.75%
Total general	80	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 15: Tipo de Sanción Tributaria



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

5.1.15 Variable 15: Valoración sobre el procedimiento fiscalizador

Esta variable nominal permite determinar el número de contribuyentes que consideran al procedimiento de fiscalización asegura la correcta determinación de las obligaciones tributarias.

Tabla 15: Valoración sobre el procedimiento fiscalizador

Aceptación procedimiento de fiscalización	Frecuencia	Porcentaje
No	114	72%
Si	45	28%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 16: Aceptación Procedimiento de Fiscalización



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

5.1.16 Variable 16: Valoración sobre la presión tributaria con los contribuyentes formales

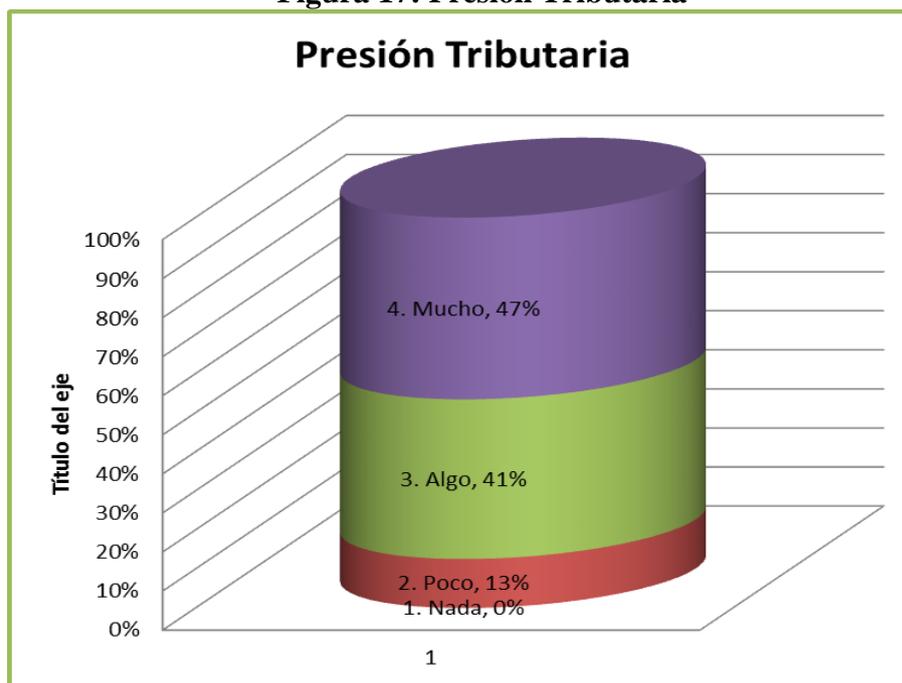
Es una variable cuantitativa que nos permite conocer si los contribuyentes consideran que existe una excesiva presión tributaria a los contribuyentes formales de la ciudad de Cajamarca.

Tabla 16: Valoración sobre la presión tributaria con los contribuyentes formales

Presión Tributaria	Frecuencia	Porcentaje
1. Nada	0	0%
2. Poco	20	13%
3. Algo	65	41%
4. Mucho	74	47%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 17: Presión Tributaria



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra

Elaborado por: El autor

Los contribuyentes encuestados consideran o creen que hay mucha presión tributaria, consideran que hay mucha presión tributaria un 47%, algo de presión 41% y los que consideran que hay poca presión es 13%; este indicador puede ser producto de que en la SUNAT Cajamarca se ha convertido en Intendencia Regional por lo que está ejerciendo mayores controles tributarios tal como lo indican funcionarios de SUNAT y el aumento de revisiones y fiscalizaciones más continuas. Debido a este factor, el contribuyente percibe que hay una mayor presión en comparación a lo que era en periodos anteriores cuando tenía el rango de oficina zonal.

5.1.17 Variable 17: Conocimiento del destino de los impuestos recaudados por parte de la SUNAT

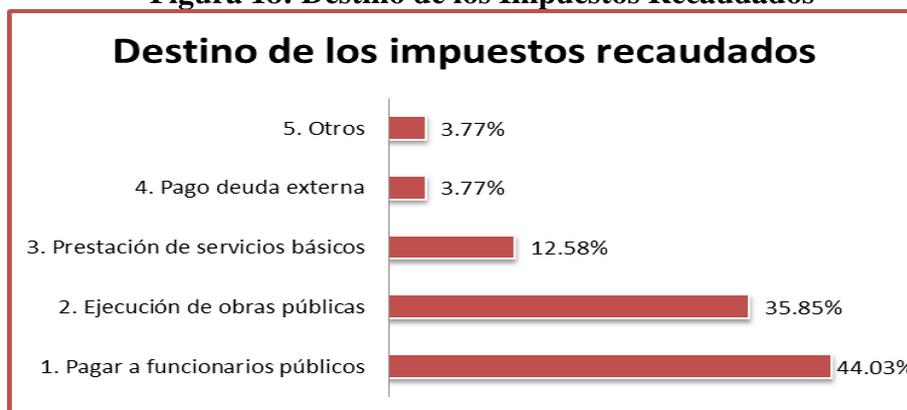
Es una variable cuantitativa que permite determinar si el contribuyente conoce en que se gastan los tributos recaudados por la SUNAT, variable que busca relacionar con la motivación de pago de impuestos.

Tabla 17: Conocimiento del destino de los impuestos recaudados por parte de la SUNAT

Destino de los impuestos recaudados	Frecuencia	Porcentaje
1. Pagar a funcionarios públicos	70	44.03%
2. Ejecución de obras públicas	57	35.85%
3. Prestación de servicios básicos	20	12.58%
4. Pago deuda externa	6	3.77%
5. Otros	6	3.77%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 18: Destino de los Impuestos Recaudados



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

Los contribuyentes encuestados consideran que el destino de la recaudación de los impuestos es para la ejecución de obras públicas (35.85%), pagar funcionarios públicos (44.03%), prestación de servicios básicos (12.58%); de los resultados se puede deducir que si conocen a que se destinan los impuestos recaudados por SUNAT. Como comentarios indican que también se destinan a la corrupción y enriquecimiento ilícito de autoridades y funcionarios.

5.1.18 Variable 18: SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca

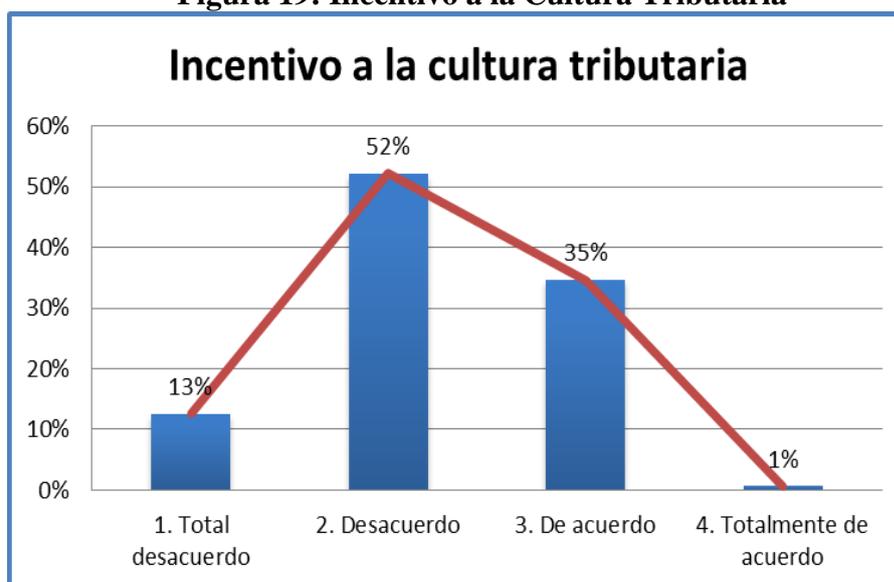
Es una variable cualitativa, medida a través de una escala de Likert, que nos permite conocer del propio contribuyente la percepción sobre si la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad.

Tabla 18: SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca

Incentivo a la Cultura Tributaria	Frecuencia	Porcentaje
1. Total desacuerdo	20	13%
2. Desacuerdo	83	52%
3. De acuerdo	55	35%
4. Totalmente de acuerdo	1	1%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 19: Incentivo a la Cultura Tributaria



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra

Elaborado por: El autor

Según la sociología fiscal nos dice que estudia las percepciones que se tiene sobre el tema tributario, de allí que se ha preguntado cual es la percepción que tiene el contribuyente sobre sí la SUNAT incentiva a la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca, ya que es un factor muy importante para educar al contribuyente para que cumpla con el pago de impuestos; los resultados nos

indican que un 52% está en desacuerdo y totalmente desacuerdo 13%; y un 36% están de acuerdo y totalmente de acuerdo. Por lo tanto, es importante que SUNAT y el Estado estructuren una política educativa en todos los niveles educativos y también educar al contribuyente; así mismo el Estado debe dar muestras de eficiencia y eficacia de gasto público. Como lo dice el CIAT, la cultura tributaria es fundamental para que un Estado recaude más impuestos.

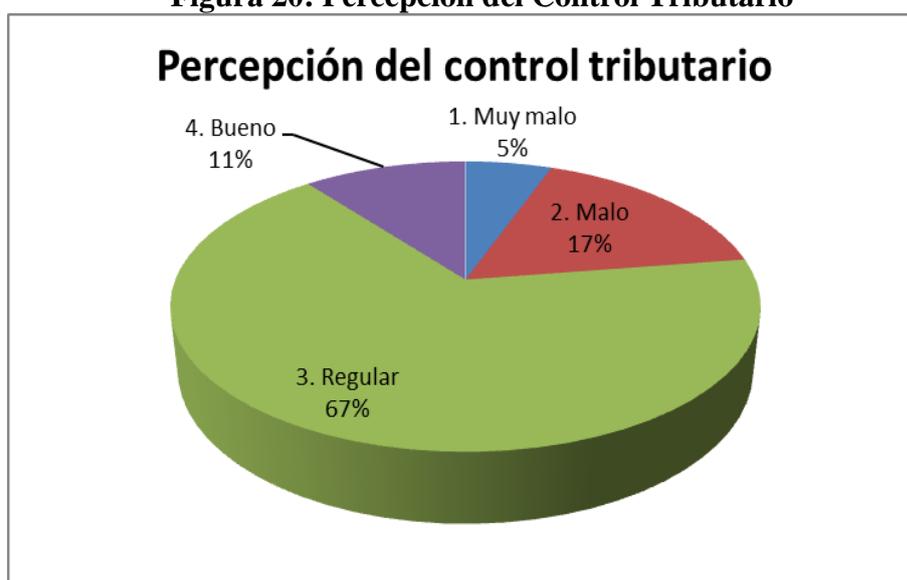
5.1.19 Variable 19: Percepción del control tributario por parte de la SUNAT en la ciudad de Cajamarca

Esta variable de escala determina la percepción del contribuyente acerca del control que realiza la SUNAT para detectar el incumplimiento de obligaciones tributarias.

Tabla 19: Percepción del control tributario por parte de la SUNAT en la ciudad de Cajamarca

Percepción del control tributario	Frecuencia	Porcentaje
1. Muy malo	9	5%
2. Malo	27	17%
3. Regular	106	67%
4. Bueno	17	11%
Total general	159	100%

Figura 20: Percepción del Control Tributario



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

5.1.20 Variable 20: Medio de capacitación y orientación tributaria más efectivo

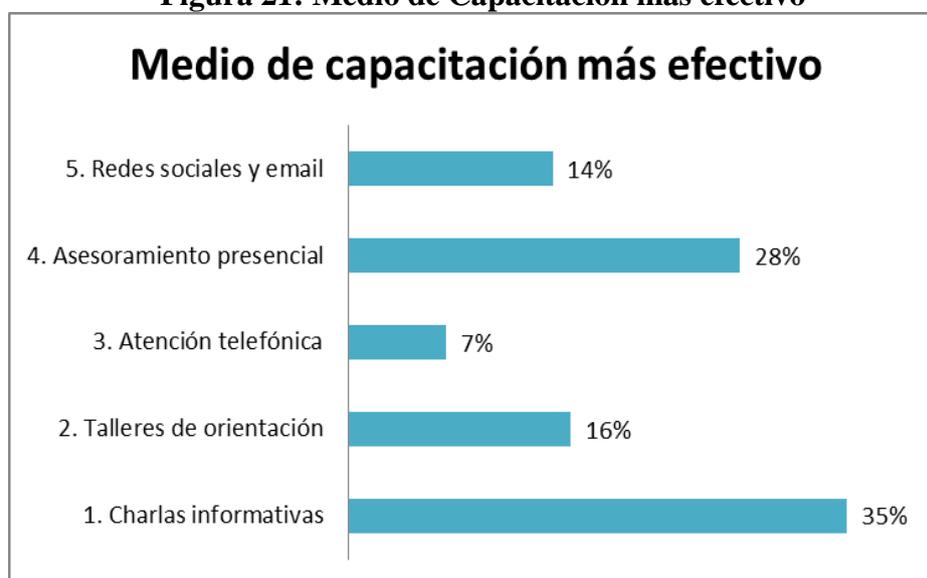
Esta variable cualitativa permite identificar qué medio de capacitación y difusión de las obligaciones tributarias es más efectivo y valorado por el contribuyente a fin de mejorar el incumplimiento tributario.

Tabla 20: Medio de capacitación y orientación tributaria más efectivo

Medio de capacitación más efectivo	Frecuencia	Porcentaje
1. Charlas informativas	56	35%
2. Talleres de orientación	25	16%
3. Atención telefónica	11	7%
4. Asesoramiento presencial	44	28%
5. Redes sociales y email	23	14%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 21: Medio de Capacitación más efectivo



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

5.1.21 Variable 21: Uso de medios electrónicos en el cumplimiento de obligaciones tributarias

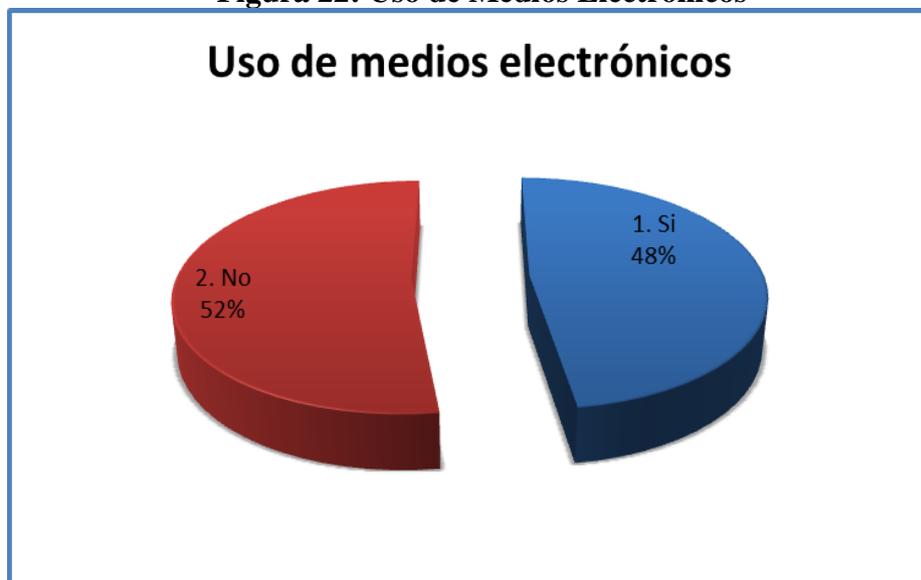
Esta variable nominal permite determinar el número de contribuyentes que consideran importante la implementación de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sea más efectiva y por ende reducir incumplimientos; entre los medios electrónicos considerados se tiene a los libros electrónicos, comprobantes electrónicos, medios electrónicos de pagos, entre otros.

Tabla 21: Uso de medios electrónicos en el cumplimiento de obligaciones tributarias

Uso de medios electrónicos	Frecuencia	Porcentaje
1. Si	76	48%
2. No	83	52%
Total general	159	100%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 22: Uso de Medios Electrónicos



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

5.1.22 Variable 22: Valoración de la atención recibida de la SUNAT en la ciudad de Cajamarca

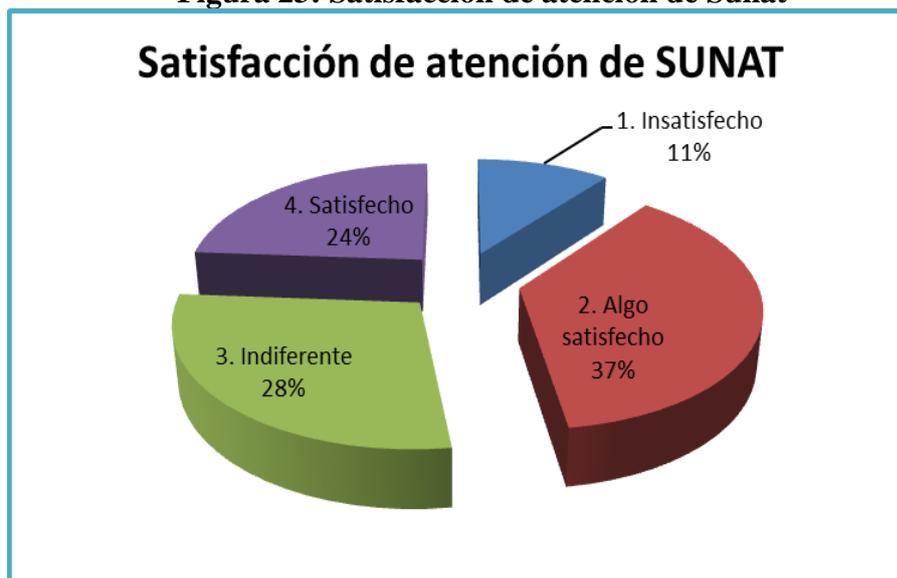
Esta variable de tipo cualitativa, es importante para conocer el grado de satisfacción del contribuyente atendido por SUNAT en la ciudad de Cajamarca.

Tabla 22: Valoración de la atención recibida de la SUNAT en la ciudad de Cajamarca

Satisfacción de atención de SUNAT	Frecuencia	Porcentaje
1. Insatisfecho	17	11%
2. Algo satisfecho	59	37%
3. Indiferente	45	28%
4. Satisfecho	38	24%
Total general	159	100.00%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 23: Satisfacción de atención de Sunat



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra

Elaborado por: El autor

5.1.23 Variable 23: Aspectos que debería mejorar y/o implementar SUNAT para una mejor gestión

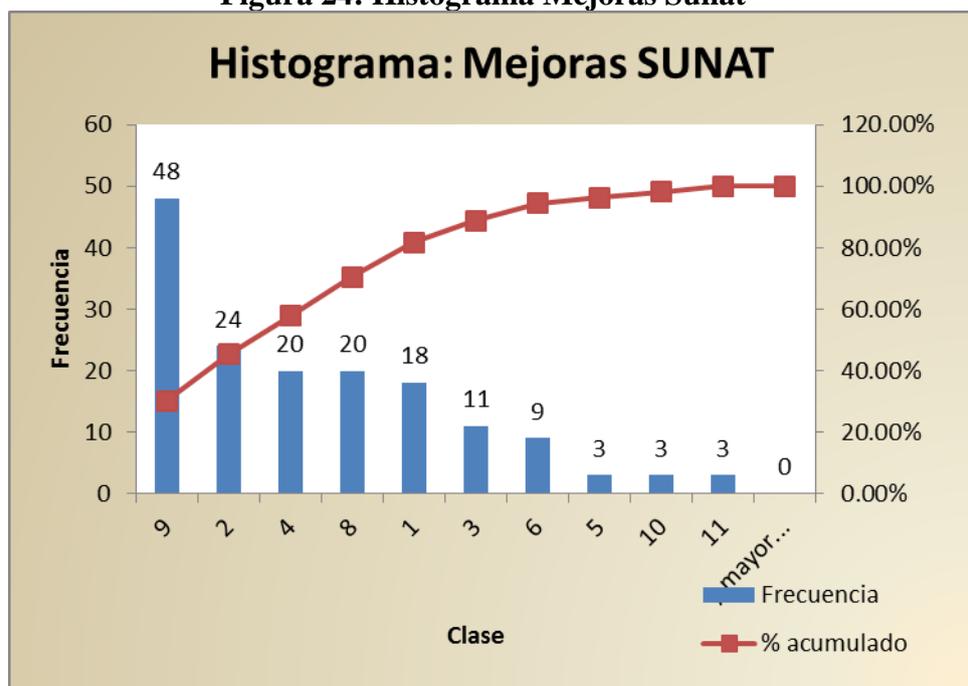
Esta variable de respuestas múltiples indica los servicios que la SUNAT debe mejorar o implementar según el punto de vista del contribuyente.

Tabla 23: Aspectos que debería mejorar y/o implementar SUNAT para una mejor gestión

<i>Clase</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>% acumulado</i>	<i>Clase</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>% acumulado</i>
1. Servicios y atención de calidad	18	11.32%	9	48	30.19%
2. Personal capacitado	24	26.42%	2	24	45.28%
3. Trámites rápidos y eficientes	11	33.33%	4	20	57.86%
4. Brindar mejor información	20	45.91%	8	20	70.44%
5. Asesoramiento tributario y abrir otro local	3	47.80%	1	18	81.76%
6. Abrir otro local de atención	9	53.46%	3	11	88.68%
8. Asesoramiento tributario y servicios y atención de calidad	20	66.04%	6	9	94.34%
9. Personal capacitado y trámites rápidos y eficientes	48	96.23%	5	3	96.23%
10. Servicios y atención de calidad, personal capacitado y trámites rápidos y eficientes	3	98.11%	10	3	98.11%
11. Trámites rápidos y eficientes y brindar mejor información	3	100.00%	11	3	100.00%
y mayor...	0	100.00%	y mayor...	0	100.00%

Fuente: encuesta aplicada

Figura 24: Histograma Mejoras Sunat



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra
Elaborado por: El autor

5.2 Evaluación y Resultados

La evaluación y análisis de resultados consiste en la comprobación de la hipótesis formulada al inicio de la investigación sobre el incumplimiento de las obligaciones tributarias en la ciudad de Cajamarca depende o tiene cierta relación de asociativa con el perfil del contribuyente (tipo de contribuyente).

Para analizar la información obtenida de las encuestas aplicadas utilizaremos el modelo de las tablas de contingencias, las cuales constituyen una técnica que permiten determinar si dos variables o factores son independientes.

Figura 25: Modelos Tablas de Contingencias

		FACTOR 1				
		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL c	X_i
F A C T O R 2	NIVEL 1	X_{11}	X_{12}	X_{1c}	X_1
		E_{11}	E_{12}	E_{1c}	E_1
	NIVEL 2	X_{21}	X_{22}	X_{2c}	X_2
		E_{21}	E_{22}	E_{2c}	E_2
					
					
NIVEL r	X_{r1}	X_{r2}	X_{rc}	X_r	
	E_{r1}	E_{r2}	E_{rc}	E_r	
X_j	$X_{.1}$	$X_{.2}$	$X_{.c}$	$X_{..=n}$	
	$E_{.1}$	$E_{.2}$	$E_{.c}$		

Fuente: Applied Multivariate Statical Analysis

Se puede apreciar que la tabla de contingencia es un arreglo matricial de r filas y columnas, en donde existen dos factores en el que “ r ” es el número de niveles del factor 1 o de la variable X_i y “ c ” es el número de factores de la variable X_j , en cada variable debe tener al menos 2 niveles, los cuales deben ser mutuamente excluyentes.

Dónde:

n : es el número de observaciones

X_{ij} : es el número de unidades de investigación sometidas al i -ésimo nivel del factor 2 y el j -ésimo nivel del factor 1.

Se definen las siguientes ecuaciones:

$$\sum_{j=1}^c X_{ij} \quad X_{.j}$$

$$\sum_{i=1}^r X_{ji} \quad X_i$$

X_i : suma de las frecuencias observadas en el i -ésimo renglón

X_j : suma de las frecuencias observadas en la j -ésima columna

$X_{..}$: suma de todas las frecuencias observadas

E_{ij} : valor esperado de la frecuencia de la celda i -ésimo renglón y la j -ésima columna

E_i : valor esperado para el i -ésimo renglón

E_j : valor esperado para j -ésimo renglón.

A continuación, se detalla un análisis cualitativo relacionado a las variables relevantes para el estudio.

5.2.1 Percepción de la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca

A. Según el género del representante del contribuyente

Tabla 24: ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca? Vs. Género

Género del Contribuyente	SUNAT incentiva la Cultura Tributaria					
	1. Total desacuerdo	2. Desacuerdo	3. De acuerdo	4. Totalmente de acuerdo	Total general	%
1. Masculino	14	53	34	1	102	64.15%
	13.73%	51.96%	33.33%	0.98%	100.00%	
2. Femenino	6	30	21		57	35.85%
	10.53%	52.63%	36.84%	0.00%	100.00%	
Total general	20	83	55	1	159	100.00%
	12.58%	52.20%	34.59%	0.63%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

De la relación existente se observa que del 64.15% de contribuyentes del género masculino se encuentran en total desacuerdo y desacuerdo un 65.69% (13.73% + 51.96%), igual ocurre con el género femenino que del 35.85% se encuentran en total desacuerdo y desacuerdo un 63.16% (10.53% + 52.63%); de allí que ambos géneros más del 50% perciben que la SUNAT no incentiva la cultura tributaria.

B. Según la edad del representante del contribuyente

Tabla 25: ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca? Vs. Edad

Edad del Contribuyente	SUNAT incentiva la Cultura Tributaria					%
	1. Total desacuerdo	2. Desacuerdo	3. De acuerdo	4. Totalmente de acuerdo	Total general	
1. De 18 a 25 años	2	3			5	3.14%
2. De 26 a 35 años	5	32	17		54	33.96%
3. De 36 a 50 años	5	26	21		52	32.70%
4. De 51 a 65 años	6	17	10		33	20.75%
5. De 66 a más años	2	5	7	1	15	9.43%
Total general	20	83	55	1	159	100.00%
1. De 18 a 25 años	40.00%	60.00%	0.00%	0.00%	100.00%	
2. De 26 a 35 años	9.26%	59.26%	31.48%	0.00%	100.00%	
3. De 36 a 50 años	9.62%	50.00%	40.38%	0.00%	100.00%	
4. De 51 a 65 años	18.18%	51.52%	30.30%	0.00%	100.00%	
5. De 66 a más años	13.33%	33.33%	46.67%	6.67%	100.00%	
Total general	12.58%	52.20%	34.59%	0.63%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

De la relación existente entre estas variables se observa que el rango de edad de 66 años a más representa un mayor porcentaje 46.67% que están de acuerdo con que la SUNAT incentiva la cultura tributaria; los del rango entre 18 y 25 años de edad el 40% y 60% están en total desacuerdo y desacuerdo respectivamente, esto nos indica que debe implementarse políticas educativas en cultura tributaria.

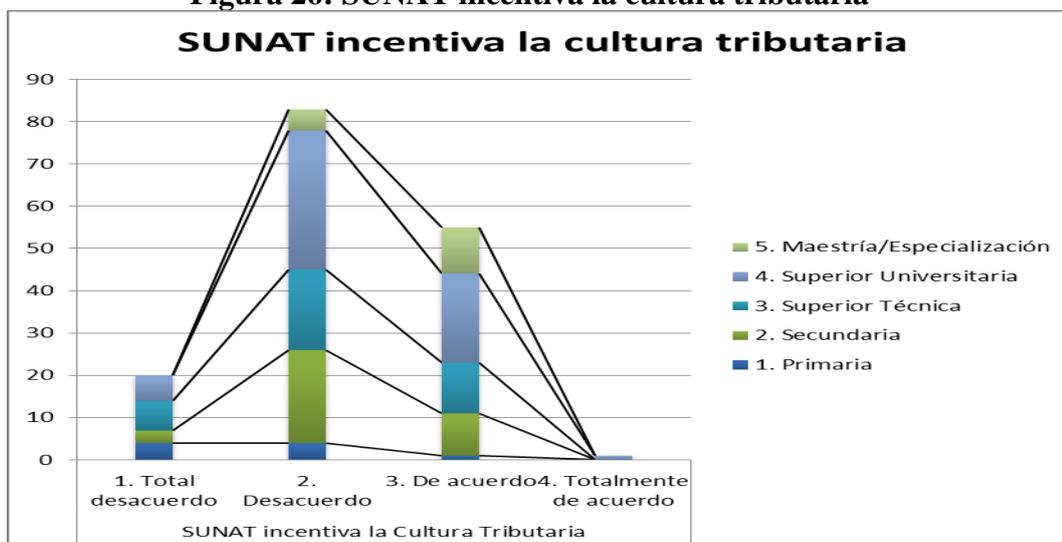
C. Según el nivel de educación del representante del contribuyente

Tabla 26: ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca? Vs. Nivel educativo

Nivel Educativo del Contribuyente	SUNAT incentiva la Cultura Tributaria					%
	1. Total desacuerdo	2. Desacuerdo	3. De acuerdo	4. Totalmente de acuerdo	Total general	
1. Primaria	4 44.44%	4 44.44%	1 11.11%	0 0.00%	9 100.00%	5.66%
2. Secundaria	3 8.57%	22 62.86%	10 28.57%	0 0.00%	35 100.00%	22.01%
3. Superior Técnica	7 18.42%	19 50.00%	12 31.58%	0 0.00%	38 100.00%	23.90%
4. Superior Universitaria	6 9.84%	33 54.10%	21 34.43%	1 1.64%	61 100.00%	38.36%
5. Maestría/Especialización	0 0.00%	5 31.25%	11 68.75%	0 0.00%	16 100.00%	10.06%
Total general	20 12.58%	83 52.20%	55 34.59%	1 0.63%	159 100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Figura 26: SUNAT incentiva la cultura tributaria



Fuente: Datos obtenidos de la encuesta aplicada a la muestra

Elaborado por: El autor

En esta relación se puede concluir que los contribuyentes están en desacuerdo con que la SUNAT incentiva la cultura tributaria (52.20%) y en total desacuerdo (12.58%), frente a un (34.59%) que se encuentra de acuerdo y (0.63%) totalmente de acuerdo; de igual manera se observa la misma tendencia por nivel

educativo. De allí que se recomienda que debe implementarse una política de estado a nivel del país para educar a las nuevas generaciones para mejorar la cultura de tributar y contribuir con el desarrollo del país.

D. Según el tipo de categoría de renta del contribuyente

Tabla 27: ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca? Vs. Tipo de renta

Tipo de renta	SUNAT incentiva la Cultura Tributaria				Total general	%
	1. Total desacuerdo	2. Desacuerdo	3. De acuerdo	4. Totalmente de acuerdo		
1. 1ra Categoría	3	6	2		11	6.92%
2. 2da Categoría		5	1		6	3.77%
3. 3ra Categoría	17	50	28	1	96	60.38%
4. 4ta Categoría		7	9		16	10.06%
5. 5ta Categoría		12	6		18	11.32%
6. 4ta y 5ta Categoría		3	9		12	7.55%
Total general	20	83	55	1	159	100.00%
1. 1ra Categoría	27.27%	54.55%	18.18%	0.00%	100.00%	
2. 2da Categoría	0.00%	83.33%	16.67%	0.00%	100.00%	
3. 3ra Categoría	17.71%	52.08%	29.17%	1.04%	100.00%	
4. 4ta Categoría	0.00%	43.75%	56.25%	0.00%	100.00%	
5. 5ta Categoría	0.00%	66.67%	33.33%	0.00%	100.00%	
6. 4ta y 5ta Categoría	0.00%	25.00%	75.00%	0.00%	100.00%	
Total general	12.58%	52.20%	34.59%	0.63%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

De la relación entre estas variables la conclusión más resaltante es que la totalidad de contribuyentes por tipo de renta están en total desacuerdo y desacuerdo con que la SUNAT incentiva la cultura tributaria.

E. Según la actividad económica del contribuyente de tercera categoría

Tabla 28: ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca? Vs. Actividad económica

Actividad Económica	SUNAT incentiva la Cultura Tributaria					%
	1. Total desacuerdo	2. Desacuerdo	3. De acuerdo	4. Totalmente de acuerdo	Total general	
1. Comercial	8	15	7		30	31.25%
2. Prestación de servicios	6	22	9		37	38.54%
3. Producción		5	2		7	7.29%
4. Explotación		4	1	1	6	6.25%
5. Agropecuaria	1	2	6		9	9.38%
6. Otras	2	2	3		7	7.29%
Total general	17	50	28	1	96	100.00%
1. Comercial	26.67%	50.00%	23.33%	0.00%	100.00%	
2. Prestación de servicios	16.22%	59.46%	24.32%	0.00%	100.00%	
3. Producción	0.00%	71.43%	28.57%	0.00%	100.00%	
4. Explotación	0.00%	66.67%	16.67%	16.67%	100.00%	
5. Agropecuaria	11.11%	22.22%	66.67%	0.00%	100.00%	
6. Otras	28.57%	28.57%	42.86%	0.00%	100.00%	
Total general	17.71%	52.08%	29.17%	1.04%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

De la relación entre estas variables se concluye que de los contribuyentes de tercera categoría 60.38% del total de encuestados, siendo la actividad de prestación de servicios 38.54%, más del 50% está en desacuerdo y total desacuerdo con que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca; en el sector agrario el 66.67% está de acuerdo con que si existe incentivo a la cultura tributaria.

F. Según el nivel de ingresos del contribuyente

Tabla 29: ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca? Vs. Nivel de ingresos

Nivel de Ingresos	SUNAT incentiva la Cultura Tributaria					%
	1. Total desacuerdo	2. Desacuerdo	3. De acuerdo	4. Totalmente de acuerdo	Total general	
1. Menos de 30,000.00	13	56	41		110	69.18%
2. Entre 30,000 y 100,000	1	11	10		22	13.84%
3. Entre 100,000 y 500,000	4	12	4		20	12.58%
4. Mayores a 500,000	2	4		1	7	4.40%
Total general	20	83	55	1	159	100.00%
1. Menos de 30,000.00	11.82%	50.91%	37.27%	0.00%	100.00%	
2. Entre 30,000 y 100,000	4.55%	50.00%	45.45%	0.00%	100.00%	
3. Entre 100,000 y 500,000	20.00%	60.00%	20.00%	0.00%	100.00%	
4. Mayores a 500,000	28.57%	57.14%	0.00%	14.29%	100.00%	
Total general	12.58%	52.20%	34.59%	0.63%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

De la relación entre estas variables se concluye que los contribuyentes de mayores ingresos consideran que no han incentivo a la cultura tributaria por parte de a SUNAT en la ciudad de Cajamarca, igual sucede en los demás rangos supera el 50% los indicadores de desacuerdo y total desacuerdo.

5.2.2 Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT

A. Según el género del representante del contribuyente

Tabla 30: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT Vs. Género

Género del Contribuyente	Incumplimiento de obligaciones tributarias				Total general	%
	1. Nunca	2. Poco	3. Casi siempre	4. Siempre		
1. Masculino	37	54	8	3	102	64.15%
2. Femenino	24	22	3	8	57	35.85%
Total general	61	76	11	11	159	100.00%
1. Masculino	36.27%	52.94%	7.84%	2.94%	100.00%	
2. Femenino	42.11%	38.60%	5.26%	14.04%	100.00%	
Total general	38.36%	47.80%	6.92%	6.92%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

De la relación de las variables tanto el género masculino como femenino nunca y/o poco han incumplido con sus obligaciones tributarias.

B. Según la edad del representante del contribuyente

Tabla 31: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT Vs. Edad

Edad del Contribuyente	Incumplimiento de obligaciones tributarias					%
	1. Nunca	2. Poco	3. Casi siempre	4. Siempre	Total general	
1. De 18 a 25 años	3		2		5	3.14%
2. De 26 a 35 años	28	21		5	54	33.96%
3. De 36 a 50 años	16	29	2	5	52	32.70%
4. De 51 a 65 años	9	16	7	1	33	20.75%
5. De 66 a más años	5	10			15	9.43%
Total general	61	76	11	11	159	100.00%
1. De 18 a 25 años	60.00%	0.00%	40.00%	0.00%	100.00%	
2. De 26 a 35 años	51.85%	38.89%	0.00%	9.26%	100.00%	
3. De 36 a 50 años	30.77%	55.77%	3.85%	9.62%	100.00%	
4. De 51 a 65 años	27.27%	48.48%	21.21%	3.03%	100.00%	
5. De 66 a más años	33.33%	66.67%	0.00%	0.00%	100.00%	
Total general	38.36%	47.80%	6.92%	6.92%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Del análisis de la tabla de la relación entre variables se determina que más del 50% ha incumplido con sus obligaciones tributarias, precisando es el 61.64%; el rango de edades que mayor ha incumplido es de 36 a 50 años (69.23%) y entre las edades de 51 a 65 años (72.73%).

C. Según el nivel de educación del representante del contribuyente

Tabla 32: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT Vs. Nivel educativo

Nivel educativo	Incumplimiento de obligaciones tributarias					Total general	%
	1. Nunca	2. Poco	3. Casi siempre	4. Siempre			
1. Primaria	5	3	1			9	5.66%
2. Secundaria	3	29	3			35	22.01%
3. Superior Técnica	17	15	4	2		38	23.90%
4. Superior Universitaria	32	20	3	6		61	38.36%
5. Maestría/Especialización	4	9		3		16	10.06%
Total general	61	76	11	11		159	100.00%
1. Primaria	55.56%	33.33%	11.11%	0.00%		100.00%	
2. Secundaria	8.57%	82.86%	8.57%	0.00%		100.00%	
3. Superior Técnica	44.74%	39.47%	10.53%	5.26%		100.00%	
4. Superior Universitaria	52.46%	32.79%	4.92%	9.84%		100.00%	
5. Maestría/Especialización	25.00%	56.25%	0.00%	18.75%		100.00%	
Total general	38.36%	47.80%	6.92%	6.92%		100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Del análisis de la tabla de la relación entre variables se determina que teniendo en cuenta el nivel educativo de los contribuyentes, el nivel secundario ha incumplido más con sus obligaciones tributarias 91.43% (82.86% + 8.57% + 0.00%), seguido por los contribuyentes de nivel con maestría/especialización con un 75%.

D. Según el tipo de categoría de renta del contribuyente

**Tabla 33: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT
Vs. Tipo de renta**

Tipo de renta	Incumplimiento de obligaciones tributarias					%
	1. Nunca	2. Poco	3. Casi siempre	4. Siempre	Total general	
1. 1ra Categoría	6	3		2	11	6.92%
2. 2da Categoría	2	4			6	3.77%
3. 3ra Categoría	26	59	11		96	60.38%
4. 4ta Categoría	16				16	10.06%
5. 5ta Categoría	11	4		3	18	11.32%
6. 4ta y 5ta Categoría		6		6	12	7.55%
Total general	61	76	11	11	159	100.00%
1. 1ra Categoría	54.55%	27.27%	0.00%	18.18%	100.00%	
2. 2da Categoría	33.33%	66.67%	0.00%	0.00%	100.00%	
3. 3ra Categoría	27.08%	61.46%	11.46%	0.00%	100.00%	
4. 4ta Categoría	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	
5. 5ta Categoría	61.11%	22.22%	0.00%	16.67%	100.00%	
6. 4ta y 5ta Categoría	0.00%	50.00%	0.00%	50.00%	100.00%	
Total general	38.36%	47.80%	6.92%	6.92%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Del análisis general el incumplimiento es de 61.64% (poco, casi siempre y siempre); los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría han incumplido con sus obligaciones tributarias 72.92% (61.46% + 11.46% + 0.00%) del 60.38% del total de encuestados.

E. Según la actividad económica del contribuyente de tercera categoría

**Tabla 34: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT
Vs. Actividad económica**

Actividad económica	Incumplimiento de obligaciones tributarias					Total general	%
	1. Nunca	2. Poco	3. Casi siempre	4. Siempre			
1. Comercial	6	20	4			30	31.25%
2. Prestación de servicios	9	22	6			37	38.54%
3. Producción	1	6				7	7.29%
4. Explotación	4	1	1			6	6.25%
5. Agropecuaria	2	7				9	9.38%
6. Otras	4	3				7	7.29%
Total general	61	76	11	11		96	100.00%
1. Comercial	20.00%	66.67%	13.33%	0.00%		100.00%	
2. Prestación de servicios	24.32%	59.46%	16.22%	0.00%		100.00%	
3. Producción	14.29%	85.71%	0.00%	0.00%		100.00%	
4. Explotación	66.67%	16.67%	16.67%	0.00%		100.00%	
5. Agropecuaria	22.22%	77.78%	0.00%	0.00%		100.00%	
6. Otras	57.14%	42.86%	0.00%	0.00%		100.00%	
Total general	27.08%	61.46%	11.46%	100.00%		100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Del análisis se concluye que la actividad económica de producción ha incumplido mucho más que las otras actividades con un 85.71%, seguido por la actividad comercial 80% y luego por la actividad agropecuaria 77.78%.

F. Según el nivel de ingresos del contribuyente

**Tabla 35: Incumplimiento de obligaciones tributarias administradas por SUNAT
Vs. Nivel de ingresos**

Nivel de ingresos	Incumplimiento de obligaciones tributarias					Total general	%
	1. Nunca	2. Poco	3. Casi siempre	4. Siempre			
1. Menos de 30,000.00	52	46	4	8	110	69.18%	
2. Entre 30,000 y 100,000		18	1	3	22	13.84%	
3. Entre 100,000 y 500,000	3	11	6		20	12.58%	
4. Mayores a 500,000	6	1			7	4.40%	
Total general	61	76	11	11	159	100.00%	
1. Menos de 30,000.00	47.27%	41.82%	3.64%	7.27%	100.00%		
2. Entre 30,000 y 100,000	0.00%	81.82%	4.55%	13.64%	100.00%		
3. Entre 100,000 y 500,000	15.00%	55.00%	30.00%	0.00%	100.00%		
4. Mayores a 500,000	85.71%	14.29%	0.00%	0.00%	100.00%		
Total general	38.36%	47.80%	6.92%	6.92%	100.00%		

Fuente: Encuesta aplicada

Del análisis se determina que han incumplido con sus obligaciones tributarias con mayor porcentaje los indicadores de nivel de ingresos entre 30,000 y 100,000 un 100% (81.82% + 4.55% + 13.64%), seguido por el rango entre 100,000 y 500,000 85% (55% + 30% + 0.00%)

5.2.3 Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca

A. Según el género del representante del contribuyente

Tabla 36: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Género

Género	Motivos de Incumplimiento de obligaciones tributarias						Total general	%
	1. Falta de tiempo	2. Falta de liquidez	3. Desconocimiento	4. Falta de interés de pagar	5. Facilidades de pago	6. Otros motivos		
1. Masculino	13	48	27	1	13		102	64.15%
2. Femenino	8	24	17		5	3	57	35.85%
Total general	21	72	44	1	18	3	159	100.00%
1. Masculino	12.75%	47.06%	26.47%	0.98%	12.75%	0.00%	100.00%	
2. Femenino	14.04%	42.11%	29.82%	0.00%	8.77%	5.26%	100.00%	
Total general	13.21%	45.28%	27.67%	0.63%	11.32%	1.89%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Del análisis de la tabla anterior se determina que en general el mayor motivo para incumplir las obligaciones tributarias es la falta de liquidez 45.28%, luego por desconocimiento 27.67%; teniendo en cuenta el género del representante del contribuyente de igual forma consideran a la falta de liquidez como el principal motivo para incumplir las obligaciones tributarias, más que todo referido a las obligaciones sustanciales de pago, y el desconocimiento ligado con las obligaciones formales que establece la ley tributaria en el país.

B. Según la edad del representante del contribuyente

Tabla 37: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Edad

Edad	Motivos de Incumplimiento de obligaciones tributarias						Total general	%
	1. Falta de tiempo	2. Falta de liquidez	3. Desconocimiento	4. Falta de interés de pagar	5. Facilidades de pago	6. Otros motivos		
1. De 18 a 25 años		2	1		2		5	3.14%
2. De 26 a 35 años	9	22	17		6		54	33.96%
3. De 36 a 50 años	6	24	14	1	5	2	52	32.70%
4. De 51 a 65 años	4	20	7		1	1	33	20.75%
5. De 66 a más años	2	4	5		4		15	9.43%
Total general	21	72	44	1	18	3	159	100.00%
1. De 18 a 25 años	0.00%	40.00%	20.00%	0.00%	40.00%	0.00%	100.00%	
2. De 26 a 35 años	16.67%	40.74%	31.48%	0.00%	11.11%	0.00%	100.00%	
3. De 36 a 50 años	11.54%	46.15%	26.92%	1.92%	9.62%	3.85%	100.00%	
4. De 51 a 65 años	12.12%	60.61%	21.21%	0.00%	3.03%	3.03%	100.00%	
5. De 66 a más años	13.33%	26.67%	33.33%	0.00%	26.67%	0.00%	100.00%	
Total general	13.21%	45.28%	27.67%	0.63%	11.32%	1.89%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Del cuadro se analiza que el motivo de incumplimiento de la obligación tributaria por rangos de edad la falta de liquidez sigue siendo la más sobresaliente, más notorio es en el rango de edad de 51 a 65 años con 60.61%, el motivo menos importante es las facilidades de pago y otros motivos en las edades de 36 a 65 años.

C. Según el nivel de educación del representante del contribuyente

Tabla 38: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Nivel educativo

Nivel de educación	Motivos de Incumplimiento de obligaciones tributarias						Total general	%
	1. Falta de tiempo	2. Falta de liquidez	3. Desconocimiento	4. Falta de interés	5. Facilidades de pago	6. Otros motivos		
1. Primaria		3	5	1			9	5.66%
2. Secundaria	14	19	2				35	22.01%
3. Superior Técnica	4	25	7		2		38	23.90%
4. Superior Universitaria		21	28		12		61	38.36%
5. Maestría/Especial	3	4	2		4	3	16	10.06%
Total general	21	72	44	1	18	3	159	100.00%
1. Primaria	0.00%	33.33%	55.56%	11.11%	0.00%	0.00%	100.00%	
2. Secundaria	40.00%	54.29%	5.71%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	
3. Superior Técnica	10.53%	65.79%	18.42%	0.00%	5.26%	0.00%	100.00%	
4. Superior Universitaria	0.00%	34.43%	45.90%	0.00%	19.67%	0.00%	100.00%	
5. Maestría/Especial	18.75%	25.00%	12.50%	0.00%	25.00%	18.75%	100.00%	
Total general	13.21%	45.28%	27.67%	0.63%	11.32%	1.89%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Del cuadro se analiza que, según el nivel educativo del contribuyente, para primaria el motivo principal es por desconocimiento 55.56%, para secundaria el motivo es falta de liquidez 54.29%, superior técnica el motivo es falta de liquidez 65.79%, superior universitaria el motivo es desconocimiento 45.90%, y maestría/ especialización el motivo es falta de liquidez y facilidades de pago 25% cada uno.

D. Según el tipo de categoría de renta del contribuyente

Tabla 39: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Tipo de renta

Tipo de renta	Motivos de Incumplimiento de obligaciones tributarias						Total general	%
	1. Falta de tiempo	2. Falta de liquidez	3. Desconocimiento	4. Falta de interés de pagar	5. Facilidades de pago	6. Otros motivos		
1. 1ra Categoría	1	4	6				11	6.92%
2. 2da Categoría		1	2		3		6	3.77%
3. 3ra Categoría	18	55	19	1	3		96	60.38%
4. 4ta Categoría		6	5		5		16	
5. 5ta Categoría	2	4	12				18	11.32%
6. 4ta y 5ta Categoría		2			7	3	12	7.55%
Total general	21	72	44	1	18	3	159	100.00%
1. 1ra Categoría	9.09%	36.36%	54.55%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	
2. 2da Categoría	0.00%	16.67%	33.33%	0.00%	50.00%	0.00%	100.00%	
3. 3ra Categoría	18.75%	57.29%	19.79%	1.04%	3.13%	0.00%	100.00%	
4. 4ta Categoría	0.00%	37.50%	31.25%	0.00%	31.25%	0.00%	100.00%	
5. 5ta Categoría	11.11%	22.22%	66.67%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	
6. 4ta y 5ta Categoría	0.00%	16.67%	0.00%	0.00%	58.33%	25.00%	100.00%	
Total general	13.21%	45.28%	27.67%	0.63%	11.32%	1.89%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Según el tipo de renta generada, para contribuyentes de primera categoría el principal motivo de incumplimiento es por desconocimiento 54.55%, para rentas de segunda categoría el motivo es facilidades de pago 50%, para tercera categoría el motivo es la falta de liquidez 57.29%, y para rentas de cuarta y quinta categoría es la falta de liquidez y desconocimiento.

E. Según la actividad económica del contribuyente de tercera categoría

Tabla 40: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Actividad económica

Actividad económica	Motivos de Incumplimiento de obligaciones tributarias						Total general	%
	1. Falta de tiempo	2. Falta de liquidez	3. Desconocimiento	4. Falta de interés de pagar	5. Facilidades de pago	6. Otros motivos		
1. Comercial	7	13	9	1			30	31.25%
2. Prestación de servicios	9	24	4				37	38.54%
3. Producción	1	4			2		7	7.29%
4. Explotación		6					6	6.25%
5. Agropecuaria	1	6	2				9	9.38%
6. Otras		2	4		1		7	7.29%
Total general	18	55	19	1	3		96	100.00%
1. Comercial	23.33%	43.33%	30.00%	3.33%	0.00%	0.00%	100.00%	
2. Prestación de servicios	24.32%	64.86%	10.81%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	
3. Producción	14.29%	57.14%	0.00%	0.00%	28.57%	0.00%	100.00%	
4. Explotación	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	
5. Agropecuaria	11.11%	66.67%	22.22%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	
6. Otras	0.00%	28.57%	57.14%	0.00%	14.29%	0.00%	100.00%	
Total general	18.75%	57.29%	19.79%	1.04%	3.13%	0.00%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

De la tabla 40, se analiza que para la mayoría de las actividades económicas el motivo de incumplimiento de obligaciones tributarias es la falta de liquidez, salvo para otras actividades como turismo, educación y otros el motivo es desconocimiento 57.14%.

F. Según el nivel de ingresos del contribuyente

Tabla 41: Motivos de incumplimiento de pago de obligaciones tributarias administradas por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Nivel de ingresos

Nivel de ingresos	Motivos de Incumplimiento de obligaciones tributarias						Total general	%
	1. Falta de tiempo	2. Falta de liquidez	3. Desconocimiento	4. Falta de interés de pagar	5. Facilidades de pago	6. Otros motivos		
1. Menos de 30,000	17	44	37	1	11		110	69.18%
2. Entre 30,000 y 100,000	4	7	5		3	3	22	13.84%
3. Entre 100,000 y 500,000		16			4		20	12.58%
4. Mayores a 500,000		5	2				7	4.40%
Total general	21	72	44	1	18	3	159	100.00%
1. Menos de 30,000	15.45%	40.00%	33.64%	0.91%	10.00%	0.00%	100.00%	
2. Entre 30,000 y 100,000	18.18%	31.82%	22.73%	0.00%	13.64%	13.64%	100.00%	
3. Entre 100,000 y 500,000	0.00%	80.00%	0.00%	0.00%	20.00%	0.00%	100.00%	
4. Mayores a 500,000	0.00%	71.43%	28.57%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	
Total general	13.21%	45.28%	27.67%	0.63%	11.32%	1.89%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Teniendo en cuenta el nivel de ingresos de los contribuyentes; en el primer rango, menos de S/. 30,000, el mayor motivo es la falta de liquidez 40%; en el rango de S/. 30,000 y 100,000, el mayor motivo es la falta de liquidez 31.82%; para el rango de 100,000 a 500,000, el motivo mayor es la falta de liquidez 80%; y para ingresos superiores a S/. 500,000, también el motivo es la falta de liquidez 71.43%.

5.2.4 Tipo de sanción tributaria más común impuesta a contribuyentes en la ciudad de Cajamarca

A. Según el tipo de categoría de renta del contribuyente

Tabla 42: Tipo de sanción tributaria más común impuesta a contribuyentes en la ciudad de Cajamarca Vs. Tipo de renta

Tipo de renta	Tipo de sanción tributaria recibida					Total general	%
	1. Pecuniarias	2. Comiso de bienes	3. Internamiento temporal de vehículos	4. Cierre temporal de establecimiento			
2. 2da Categoría	1					1	1.25%
3. 3ra Categoría	57	2	2	7		68	85.00%
5. 5ta Categoría	9					9	11.25%
6. 4ta y 5ta Categoría	2					2	2.50%
Total general	69	2	2	7		80	100.00%
2. 2da Categoría	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%		100.00%	
3. 3ra Categoría	83.82%	2.94%	2.94%	10.29%		100.00%	
5. 5ta Categoría	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%		100.00%	
6. 4ta y 5ta Categoría	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%		100.00%	
Total general	86.25%	2.50%	2.50%	8.75%		100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

En el cuadro anterior se analiza la relación entre las variables tipo de sanción recibida según la clasificación establecida en el código tributario y el tipo de renta generadora por el contribuyente, en general se tiene que la principal sanción recibida es la pecuniaria, es decir, aquella sanción castigada con el pago de tributos, intereses y multas; se toma como referencia tan sólo a aquellos contribuyentes que han recibido alguna notificación (80 contribuyentes), de allí el 86.25% resulta en sanciones pecuniarias, seguido por las sanciones de cierre temporal 8.75%; igual proporción se mantiene cuando se ve por tipo de renta generada, siendo de importancia las rentas de tercera categoría siendo 83.82% sanciones pecuniarias y 10.29% cierre temporal de establecimiento, esto comúnmente por no emitir comprobante de pago. Esto como consecuencia de una baja cultura tributaria.

5.2.5 Percepción del control tributario aplicado por SUNAT en la ciudad de Cajamarca

A. Según el nivel de educación del representante del contribuyente

Tabla 43: Percepción del control tributario aplicado por SUNAT en la ciudad de Cajamarca Vs. Nivel educativo

Nivel educativo	Control tributario aplicado por SUNAT					%
	1. Muy malo	2. Malo	3. Regular	4. Bueno	Total general	
1. Primaria		1	7	1	9	5.66%
2. Secundaria	4	3	26	2	35	22.01%
3. Superior Técnica	2	5	29	2	38	23.90%
4. Superior Universitaria	3	15	31	12	61	38.36%
5. Maestría/Especialización		3	13		16	10.06%
Total general	9	27	106	17	159	100.00%
1. Primaria	0.00%	11.11%	77.78%	11.11%	100.00%	
2. Secundaria	11.43%	8.57%	74.29%	5.71%	100.00%	
3. Superior Técnica	5.26%	13.16%	76.32%	5.26%	100.00%	
4. Superior Universitaria	4.92%	24.59%	50.82%	19.67%	100.00%	
5. Maestría/Especialización	0.00%	18.75%	81.25%	0.00%	100.00%	
Total general	5.66%	16.98%	66.67%	10.69%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Del análisis sobre la percepción que tiene el contribuyente en la ciudad de Cajamarca sobre el control tributario aplicado por SUNAT, se obtiene los siguientes resultados: en general consideran que el control es regular con 66.67%, bueno 10.69%, malo 16.98% y muy malo 5.66%; pero considerando la variable nivel educativo tenemos sigue la misma proporción para los diferentes niveles educativos, salvo los contribuyentes con nivel superior universitario considera que es regular por debajo del promedio general. Lo consideran así porque se vienen aplicando mayores controles y esto responde a que la SUNAT en Cajamarca se ha convertido en Intendencia Regional.

5.2.6 Medio de capacitación y orientación utilizado por la SUNAT más efectivo en la ciudad de Cajamarca

A. Según el género del representante del contribuyente

Tabla 44: Medio de capacitación y orientación utilizado por la SUNAT más efectivo en la ciudad de Cajamarca Vs. Género

Género	Medio de capacitación más efectivo					Total general	%
	1. Charlas informativas	2. Talleres de orientación	3. Atención telefónica	4. Asesoramiento presencial	5. Redes sociales y email		
1. Masculino	38	16	7	24	17	102	64.15%
2. Femenino	18	9	4	20	6	57	35.85%
Total general	56	25	11	44	23	159	100.00%
1. Masculino	37.25%	15.69%	6.86%	23.53%	16.67%	100.00%	
2. Femenino	31.58%	15.79%	7.02%	35.09%	10.53%	100.00%	
Total general	35.22%	15.72%	6.92%	27.67%	14.47%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Considerando la relación entre las variables, la preferencia por género al medio de capacitación más efectivo para dar a conocer la normatividad y obligaciones tributarias se prefiere a las charlas informativas con 35.22%, luego al asesoramiento personalizado 27.67%, luego a los talleres de orientación 15.72%, redes sociales 14.47% y atención telefónica 6.92%; considerando el género masculino prefiere las charlas informativas con 37.25% y el género femenino prefiere el asesoramiento presencial 35.09%, y si tomamos en cuenta las redes sociales el género masculino considera un impacto de 16.67% y femenino 10.53%. En conclusión, los medios más efectivos son las charlas informativas y el asesoramiento personalizado.

5.2.7 Opinión sobre la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

A. Según el género del representante del contribuyente

Tabla 45: Opinión sobre la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones tributarias Vs. Género

Género	Utilización de medios electrónicos			
	1. Si	2. No	Total general	%
1. Masculino	49	53	102	64.15%
2. Femenino	27	30	57	35.85%
Total general	76	83	159	100.00%
1. Masculino	48.04%	51.96%	100.00%	
2. Femenino	47.37%	52.63%	100.00%	
Total general	47.80%	52.20%	100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Dada la importancia de la tecnología en estos últimos años, la SUNAT también se ha puesto a la vanguardia y ha colocado a disposición de los contribuyentes diversos medios electrónicos para el cumplimiento de algunas obligaciones tributarias, exigidas para algunos contribuyentes; por lo que se ha consultado si están de acuerdo con estos medios electrónicos, considerando 47.80% que si facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias a menor costo y un 52.20% no lo considera así; esto quizá porque predispone a un mayor control tributario y por lo demás la cultura.

5.2.8 Satisfacción del contribuyente en la ciudad de Cajamarca por los servicios recibidos en la SUNAT

A. Según el género del representante del contribuyente

Tabla 46: Satisfacción del contribuyente en la ciudad de Cajamarca por los servicios recibidos en la SUNAT Vs. Género

Género	Satisfacción por los servicios recibidos de SUNAT						Total general	%
	1. Insatisfecho	2. Algo satisfecho	3. Indiferente	4. Satisfecho	5. Muy satisfechos			
1. Masculino	14	37	28	23			102	64.15%
2. Femenino	3	22	17	15			57	35.85%
Total general	17	59	45	38			159	100.00%
1. Masculino	13.73%	36.27%	27.45%	22.55%	0.00%		100.00%	
2. Femenino	5.26%	38.60%	29.82%	26.32%	0.00%		100.00%	
Total general	10.69%	37.11%	28.30%	23.90%	0.00%		100.00%	

Fuente: Encuesta aplicada

Según lo observado en la tabla, los contribuyentes de la muestra consideran que tan sólo el 23.90% están satisfechos y ninguno muy satisfecho; el 28.30% le es indiferente, no sabe si o no le satisface la atención recibida por parte de SUNAT; el 37.11% está algo satisfecho; y un 10.69% se encuentra insatisfecho. Si tomamos en cuenta el enfoque en el cliente, la SUNAT debe trabajar mejor una estrategia de llegar mejor al contribuyente a fin que éste salga de SUNAT con el entusiasmo de regresar a absolver sus consultas o de contribuir con el país. Si tomamos en cuenta el género del contribuyente ligeramente el género femenino se encuentra más satisfecho que el género masculino 26.32% y 22.55% respectivamente.

5.2.9 Mejoras a tener en cuenta por SUNAT para prestar un mejor servicio y tener satisfecho al contribuyente en la ciudad de Cajamarca

Tabla 47: Mejoras a tener en cuenta por SUNAT para prestar un mejor servicio y tener satisfecho al contribuyente en la ciudad de Cajamarca

Mejoras	N°	%
9. Personal capacitado y trámites rápidos y eficientes	48	30.19%
2. Personal capacitado	24	15.09%
4. Brindar mejor información	20	12.58%
8. Asesoramiento tributario y servicios y atención de calidad	20	12.58%
1. Servicios y atención de calidad	18	11.32%
3. Trámites rápidos y eficientes	11	6.92%
6. Abrir otro local de atención	9	5.66%
5. Asesoramiento tributario y abrir otro local	3	1.89%
10. Servicios y atención de calidad, personal capacitado y trámites rápidos y eficientes	3	1.89%
11. Trámites rápidos y eficientes y brindar mejor información	3	1.89%
Total general	159	100.00%

Finalmente, es muy importante saber que mejoras debe tomar en cuenta la SUNAT en la ciudad de Cajamarca y a nivel nacional para mejorar la satisfacción del contribuyente (cliente) y así mejorar la efectividad y la recaudación que se verá reflejada en mayores ingresos y por consiguiente un mejor gasto para disminuir la pobreza. Los contribuyentes encuestados consideran en primer lugar los rubros importantes personal capacitado, trámites rápidos y eficientes con un 30.19%, seguido por personal capacitado 15.09%, luego brindar mejor información y asesoramiento tributario y servicios de calidad con 12.58%. Consideramos que lo básico es tener un personal capacitado que oriente mejor al contribuyente, y no tener diferentes respuestas cuando se consulta a diferente orientador tributario, el mensaje debe ser el mismo a fin que el contribuyente no salga más confundido si recibe diferente respuesta por el mismo hecho.

5.3 Discusión de Resultados

Al inicio de la investigación nos planteamos como objetivo general, describir el perfil socioeconómico de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca; y la relación que guarda con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para luego plantear una estrategia de mejora.

Para cumplir con los fines de la investigación se ha revisado teorías y enfoques existentes que se relacionan con el tema objeto de la investigación; así mismo, se ha aplicado encuestas para recoger información de la unidad de análisis (contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca), a fin de contrastar la hipótesis de la investigación.

De los resultados de la encuesta aplicada, en la Tabla 16, a la pregunta sobre la valoración de la presión tributaria que ejerce la SUNAT sobre los contribuyentes, ellos indican que existe una alta presión tributaria, considerando como “Mucho” un 47%, “Algo” un 41% y “Poco” un 13%; es mínimo el porcentaje que indica que no hay presión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones; por ende, tiene una influencia en el comportamiento del contribuyente ya sea para cumplir con la obligación tributaria o migrar a la informalidad generando la evasión tributaria.

Según (Johnson, V. 2012), en su investigación Actitudes del contribuyente frente a la administración tributaria: diferenciar y clasificar los comportamientos, concluye diciendo “La motivación intrínseca para pagar impuestos es un fenómeno complejo y se ve impactada por un gran número de factores – mucho de los cuales no están bajo control directo de las administraciones tributarias.

Por ejemplo, las percepciones de confianza en el gobierno y la imparcialidad en la distribución de los impuestos están totalmente fuera del control de los administradores tributarios. No obstante, existen muchas facetas de la moral tributaria que están bajo nuestro control y debemos administrarlas activamente a fin de mantener y mejorar la integridad”. De ello se puede decir que la ética y la integridad organizacional son importantes para la moral tributaria, manteniendo principios, procesos claros, y transparentes, de tal manera que la actitud del contribuyente se oriente a cumplir la obligación tributaria. Lo que manifiesta el autor se puede corroborar con la tabla 17, en la cual los contribuyentes consideran que los recursos son destinados para el pago de funcionarios públicos en un 44.03% y luego a ejecutar obras o servicios básicos; razón por la cual el contribuyente no se encuentra muy motivado a pagar sus impuestos ya que no tiene un beneficio directo como lo plantea el enfoque de las prestaciones sociales. Además de los resultados obtenidos, los encuestados manifiestan que lo recaudado también se destina a la corrupción y enriquecimiento ilícito de autoridades y funcionarios.

Según la sociología fiscal nos dice que estudia las percepciones que se tiene sobre el tema tributario, de allí que se ha preguntado cual es la percepción que tiene el contribuyente sobre sí la SUNAT incentiva a la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca, ya que es un factor muy importante para educar al contribuyente para que cumpla con el pago de impuestos; los resultados nos indican que un 52% está en desacuerdo y totalmente desacuerdo 13%; y un 36% están de acuerdo y totalmente de acuerdo. Por lo tanto, es importante que SUNAT y el Estado estructuren una política educativa en todos los niveles educativos y también educar al contribuyente; así mismo el Estado debe dar

muestras de eficiencia y eficacia de gasto público. Como lo dice el CIAT, la cultura tributaria es fundamental para que un Estado recaude más impuestos. Según la tabla 20, los encuestados consideran que los medios de capacitación y orientación tributaria más efectivos son: las charlas informativas (35%), asesoramiento presencial (28%), redes sociales y email (14%).

Considerando el enfoque al cliente, el cual busca tener clientes satisfechos, vale decir cubrir sus expectativas y sus necesidades en general con el producto o servicio que recibe. Según la tabla 46, referente a la satisfacción del contribuyente en la ciudad de Cajamarca por los servicios recibidos en la SUNAT; los encuestados consideran que tan solo un 23.9% se encuentran satisfechos con los servicios recibidos, los restantes 66.1% no se encuentran satisfechos. Por lo que la SUNAT debe considerar en su estrategia de gestión el enfoque al cliente, lo cual repercutirá en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mejorando sustancialmente la recaudación. Como se dice “un cliente satisfecho regresa”, y un contribuyente bien atendido se va a sentir motivado y cumplirá con lo sustancial de pagar sus impuestos.

Por otro lado, es muy importante tener en cuenta el enfoque de gestión de riesgos, esto tomado como una estrategia más para conocer a los contribuyentes, conociendo su perfil económico y social; permitiendo identificar o segmentar a los clientes considerando variables sociales y económicas a fin de implementar acciones necesarias para mejorar la recaudación fiscal.

Citando a LAS HERAS, Jorge, en su obra señala que: “El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan

tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo.

Por ello en el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, en ese sentido mencionaremos las que a nuestro criterio son las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos.

En este sentido citamos los siguientes puntos:

- 1) Carencia de una conciencia tributaria.
- 2) Sistema tributario poco transparente.
- 3) Administración tributaria poco flexible.
- 4) Bajo riesgo de ser detectado.”

la complejidad de las normas, las altas tasas de impuestos, la exagerada cantidad de beneficios tributarios direccionados hacia sectores o grupos específicos, la presencia de impuestos anti técnicos, la concentración de la carga tributaria en unos pocos formales y la existencia de un código tributario frondoso y complejo, desalientan y limitan el cumplimiento de la obligación tributaria. Debe tomarse en consideración, que la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica, es importante para cubrir los presupuestos de ingresos, ingresos que sirven para la adquisición de bienes y servicios para la sociedad. La globalización, ha transformado a la economía en el mundo y propicia el cambio constante de los flujos internacionales de mercancías, servicios, trabajo y capital. Los sistemas fiscales difieren en tasas, bases y beneficios fiscales entre los distintos países,

estimulando la migración de capitales y trabajo a los lugares a donde son más bajos los impuestos o también llamados paraísos fiscales, para evitar el pago de las contribuciones correspondientes al Estado donde se encuentren.

Finalmente, mencionamos que la estrategia de mejora para obtener una mayor recaudación es que el Estado debe asumir una política de distribuir mejor los recursos recaudados y mantener un control efectivo sobre el gasto público; de tal manera que el contribuyente vea con buenos ojos y se sienta identificado con el desarrollo del país y cumpla con sus obligaciones tributarias. Sumado a esto el organismo recaudador, en este caso la SUNAT, debe tener en cuenta los enfoques de gestión de riesgo y enfoque al cliente los cuales permitirán conocer mejor al contribuyente para segmentarlo y tomar acciones, y a la vez motivarlo a pagar impuestos y satisfacerlo en cuanto a la atención recibida.

CONCLUSIONES

1. El perfil socioeconómico de los contribuyentes sujetos a control por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) en la ciudad de Cajamarca, año 2015, si está determinado por el nivel educativo, la cultura tributaria, la práctica de valores, la actividad económica, el nivel de ingresos, las ideas, sentimientos y percepciones sobre el destino de lo recaudado; y mantienen una relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias en la ciudad de Cajamarca, resulta ser afectada por el comportamiento y actitudes de los contribuyentes hacia el pago de tributos administrados por la SUNAT, esto como resultado de una deficiente cultura tributaria y percepción de un ineficiente gasto público y corrupción por parte de los gobiernos de turno tanto a nivel local, regional y nacional.
3. El incumplimiento de las obligaciones tributarias también está determinado por un complejo sistema tributario lleno de normas que son modificadas cuantas veces por cada gobierno y hace que se tenga una gran cantidad de normas que hace complejo el sistema y por ende el cumplimiento de las obligaciones tributarias se ve afectado. El sistema hasta convierte al contribuyente en un administrador de tributos, lo que conlleva a un mayor costo administrativo de control.
4. Los contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca no se encuentran satisfechos y/o muy satisfechos por los servicios recibidos; por lo que consideran que, para tener contribuyentes satisfechos, se debe mejorar en los siguientes puntos: (1) tener personal capacitado que oriente verdaderamente,

- (2) procedimientos de trámites rápidos y eficientes, (3) brindar mejor información, (4) asesoramiento tributario y (5) un servicio de calidad. Esto concuerda con el enfoque a los clientes el cual se centra en un buen servicio al cliente cuya respuesta será la motivación a cumplir con las obligaciones tributarias.
5. Los contribuyentes sujetos a control por la SUNAT en la ciudad de Cajamarca, consideran que los principales motivos para incumplir las obligaciones tributarias son: (1) la falta de liquidez, (2) el desconocimiento de normas tributarias y (3) falta de tiempo.
 6. Como lo dice el CIAT, la cultura tributaria es fundamental para que un Estado recaude más impuestos; en la ciudad de Cajamarca los contribuyentes perciben que el ente recaudador (SUNAT) y el estado, no incentiva la cultura tributaria y por ende el contribuyente no tiene esa conciencia de contribuir para mejorar los servicios que el estado presta, para esto también el Estado debe dar muestras de eficiencia y eficacia de gasto público.
 7. La estrategia de mejora para obtener una mayor recaudación es que el Estado debe asumir una política de distribuir mejor los recursos recaudados y mantener un control efectivo sobre el gasto público; de tal manera que el contribuyente vea con buenos ojos y se sienta identificado con el desarrollo del país y cumpla con sus obligaciones tributarias. Sumado a esto el organismo recaudador, en este caso la SUNAT, debe tener en cuenta los enfoques de gestión de riesgo y enfoque al cliente los cuales permitirán conocer mejor al contribuyente para segmentarlo y tomar acciones, y a la vez motivarlo a pagar impuestos y satisfacerlo en cuanto a la atención recibida.

RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS

1. La SUNAT, debe tener en cuenta el enfoque al cliente de tal manera que el contribuyente se sienta atendido, orientado, con confianza y motivado en el cumplimiento de su deber de contribuir con el país.
2. Si bien es cierto, la SUNAT, viene aplicando el enfoque de Gestión de Riesgos en cuanto al análisis económico del contribuyente para su segmentación y poner mayor énfasis en algunas actividades económicas de alto riesgo donde hay más incumplimiento tributario; se recomienda que también se debe tomar en cuenta el análisis de los factores sociales de los contribuyentes, porque son estos que también influyen de alguna u otra manera en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto permitirá conocer mejor a los contribuyentes para aplicar las medidas donde hay más riesgo de incumplimiento tributario.
3. Debe implementarse una política educativa de Estado, para promover la conciencia tributaria en las nuevas generaciones, así se mejorará la cultura de tributar y contribuir con el desarrollo del país; deberá meritarse la inclusión en los textos y curricula escolar, las definiciones tributarias y la importancia que tienen el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para el desarrollo del país. Establecer una mayor difusión de la cultura tributaria, induciendo a la formalidad a los informales e incentivando al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los formales, lo cual redundará en una mayor recaudación y por ende se verá reflejado en una mejor calidad de servicios públicos que brinda el Estado.

4. Que el gobierno en coordinación con las entidades que correspondan adopte las medidas necesarias a efecto de combatir la evasión tributaria en nuestro país, considerando que el porcentaje de evasión fiscal a la fecha asciende al 40%, según CEPAL y otras entidades.
5. Se sugiere a la Administración Tributaria que los tributos que administra sean concordantes con la capacidad económica de los contribuyentes, tributación justa, para lo cual deberá revisarse el sistema tributario en su conjunto, a efecto de evitar el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
6. La Superintendencia de Administración Tributaria, debe ser más clara en la interpretación y aplicación de las normas, orientando debidamente a los contribuyentes, para lo cual debe contar con profesionales que conozcan el sistema tributario, porque muchas veces se cometen errores u omisiones tributarias por una mala orientación del personal del ente recaudador y esto hace que el contribuyente incumpla ciertas obligaciones.
7. La estrategia de mejora planteada puede aplicarse a los diferentes entes recaudadores del ámbito nacional, regional y local.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, R. (2010). Tesis “Ensayos sobre la teoría de la evasión y elusión de impuestos indirectos”. Argentina. Universidad Nacional del Plata.

BID- CIAT- CAPTAC/DR (2012). Estado de las Administración Tributaria en América Latina: 2006-2010.

Carrera, W. y otros, Ecuador (2010), en su tesis “Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias”.

Código Tributario (2013), Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Cuadernos Tributarios No.23, (1999). Artículo La Determinación como Acto Jurídico

Decreto Legislativo N° 953- 2004.

Decreto Legislativo N° 1121, 2012.

González D. (2009), en un tema de análisis: El cumplimiento de la obligación tributaria.

Johnson, V. (2012). Actitudes del contribuyente frente a la administración tributaria: diferenciar y clasificar los comportamientos. Nueva Zelanda.

Luchena, G. (2009), La relación jurídico-tributaria y el hecho imponible. España, Universidad de Castilla-La Mancha.

Morales, E. (2013), Tesis: “El Debido Proceso Administrativo para la Aplicación de los Tributos en República Dominicana”. Rep. Dominicana, CIAT.

Pecho M., Peláez, F., Sánchez, J. (2012), en su trabajo de investigación y análisis de: Estimación del incumplimiento tributario en América Latina: 2000-2010.

Ruiz de Zuazu, M. (2012). Elementos principales de la cultura fiscal en América Latina. Instituto de Estudios Latinoamericanos – Universidad de Alcalá.

Stiglitz J. (2000), en su libro “La Economía del Sector Público”, Barcelona - España (2000, 3ra edición)

SUNAT (2009). Estimación del incumplimiento en el Impuesto general a las ventas durante el año 2008. Gerencia de Estudios Tributarios, Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento.

VIRTUGRAFIA

www.sunat.gob.pe

www.ciat.org

ANEXOS

Tabla para determinar valor del nivel de confianza

1. Determinar el nivel de confianza con que se desea trabajar. (Z), donde

$z = 1.96$ para un 95% de confianza o $z = 1.65$ para el 90% de confianza

TABLA DE APOYO AL CALCULO DEL TAMAÑO DE UNA MUESTRA POR NIVELES DE CONFIANZA									
Certeza	95%	94%	93%	92%	91%	90%	80%	62.27%	50%
Z	1.96	1.88	1.81	1.75	1.69	1.65	1.28	1	0.6745
Z^2	3.84	3.53	3.28	3.06	2.86	2.72	1.64	1.00	0.45
e	0.05	0.06	0.07	0.08	0.09	0.10	0.20	0.37	0.50
e^2	0.0025	0.0036	0.0049	0.0064	0.0081	0.01	0.04	0.1369	0.25



FECHA:/...../.....

La presente encuesta está dirigida a Contribuyentes de la ciudad de Cajamarca sujetos a control por la SUNAT, con el fin de describir un perfil socioeconómico en relación al incumplimiento y/o cumplimiento de las obligaciones tributarias formales (declaraciones determinativas, informativas y todo cumplimiento formal) y sustanciales (pago de impuestos) e identificar los componentes del incumplimiento; permitiéndonos diseñar una estrategia de mejora.

La encuesta tiene carácter anónimo y confidencial, por lo que solicitamos su colaboración y precisión, de tal manera nos permita obtener resultados sustanciales e importantes. Agradecemos de antemano por su valioso tiempo para contestar el siguiente cuestionario.

Dirigido a la persona que representa al contribuyente y toma decisiones respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias de su empresa, negocio y/o actividad profesional de acuerdo a la norma tributaria.

I. DATOS GENERALES

Instrucción: sírvase marcar la alternativa correcta con un check



1.1. Indicar Género:

1. Masculino

2. Femenino

1.2. Edad de la persona representante del contribuyente

1. De 18 a 25 años

3. De 36 a 50 años

5. De 66 a más años

2. De 26 a 35 años

4. De 51 a 65 años

Si es persona jurídica indicar cargo: _____

1.3. Nivel de educación del representante del contribuyente

1. Primaria

3. Superior técnica

5. Maestría/Especialización

2. Secundaria

4. Superior Universitaria

6. Otros

1.4. Qué tipo de rentas genera el contribuyente según la Ley del Impuesto a la Renta?

1. 1ra Categoría (arrendamiento)

3. 3ra Categoría (Negocios)

5. 5ta Categoría (Dependientes)

2. 2da Categoría (Renta de Capital)

4. 4ta Categoría (Independientes)

1.5. En caso de rentas de 3ra categoría, ¿Qué actividad económica desarrolla?

1. Comercial

3. Producción

5. Agroganadera

2. Prestación de servicios

4. Explotación

6. Otra

Indicar: _____

1.6. ¿En promedio cual es el nivel de ingresos mensuales (ventas) en nuevos soles?

1. Menores a 30,000

3. Entre 100,000 y 500,000

2. Entre 30,000 y 100,000

4. Mayores a 500,000

II. CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

2.1. ¿Conoce Ud. de sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente?

1. Nada

3. Algo

2. Poco

4. Mucho

2.2. ¿Ha incumplido con sus obligaciones tributarias administradas por SUNAT?

1. Nunca

3. Casi siempre

2. Poco

4. Siempre

2.3. ¿Motivo por el cual incumple o incumpliría el pago de sus obligaciones tributarias?

1. Falta de tiempo

3. Desconocimiento

5. Facilidades de pago

2. Falta de liquidez

4. Falta de interes de pagar

6. Otros motivos

Indicar: _____

2.4. Conociendo que los valores son primordiales en una sociedad, Ud. como contribuyente que valores practica?

1. Responsabilidad

3. Transparencia

5. Otros

2. Puntualidad

4. Identidad

Indicar: _____

2.5. ¿Cuál es su actitud ante una acción fiscalizadora de la SUNAT?

1. Amable

3. Comprensible

5. Otras

2. Flexible

4. Agresiva

Indicar: _____

2.6. ¿Se ha retrasado en el pago de impuestos durante el último año fiscal?

1. Si

2. No

En caso de responder SI, porque: _____

2.7. ¿En el último año fiscal cuantas notificaciones por incumplimiento tributario ha recibido de la SUNAT?

1. Ninguna

3. Dos

5. Cuatro

2. Una

4. Tres

6. Más de cuatro

2.8. En caso de haber tenido alguna notificación, ¿A qué tipo de sanción tributaria ha sido sujeto?

1. Pecuniarias

3. Internamiento temporal de vehículos

5. Suspensión licencias, permisos

2. Comiso de bienes

4. Cierre temporal de establecimiento

2.9. ¿Considera Ud. que el procedimiento de fiscalización aplicado por SUNAT que comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria es adecuado?

1. Si

2. No

Porque: _____

III. PERCEPCION SOBRE EL ACCIONAR DE LA SUNAT

3.1. ¿Cree Ud. Que la SUNAT ejerce excesiva presión tributaria con los contribuyentes formales ?

1. Nada

3. Algo

2. Poco

4. Mucho

3.2. ¿Conoce Ud. para que se destinan los impuestos recaudados por parte de la SUNAT?

1. Pagar a funcionarios públicos

3. Prestación de servicios

5. Otros

2. Ejecución de Obras Públicas

4. Pago deuda externa

Otros (especificar): _____

3.3. ¿Piensa Ud. que la SUNAT incentiva la cultura tributaria en la ciudad de Cajamarca?

1. Total desacuerdo

3. De acuerdo

2. Desacuerdo

4. Totalmente de acuerdo

3.4. ¿Cómo percibe Usted el control tributario por parte de la SUNAT en la ciudad de Cajamarca?

1. Muy Malo

3. Regular

5. Muy bueno

2. Malo

4. Bueno

3.5. ¿Que medio de capacitación y orientación tributaria considera que es más efectivo?

1. Charlas informativas

3. Atención telefónica

5. Redes Sociales y email

2. Talleres de orientación

4. Asesoramiento presencial

6. Otros

Indicar: _____

3.6. Actualmente la SUNAT está aplicando la tecnología para el llevado de libros electrónicos, medios para realizar declaraciones, emisión de comprobantes de pago electrónicos, entre otros; considera Ud. que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

1. Si

2. No

Porque: _____

3.7. ¿Qué tan satisfecho se encuentra con la atención recibida de la SUNAT en la ciudad de Cajamarca?

1. Insatisfecho

3. Indiferente

5. Muy satisfecho

2. Algo satisfecho

4. Satisfecho

3.8. Como contribuyente, ¿Cuál de estos aspectos piensa Ud. que debería mejorar y/o implementar la SUNAT? (Puede elegir más de una opción) PUEDE ELEGIR MAS DE UNA OPCION

1. Servicio y atención de calidad

5. Asesoramiento tributario y jurídico al contribuyente

2. Personal capacitado

6. Abrir otro local de atención para el contribuyente

3. Trámites rápidos y eficientes

7. Otros

4. Brindar mejor información

Indicar: _____

MUCHAS GRACIAS POR SU VALIOSO TIEMPO